

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTERNA DE LAS
MICROEMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DEL MUNICIPIO DE
CHALATENANGO.”**

Trabajo de investigación presentado por:

Kevin Salvador Beltrán Oliva

Edwin Vladimir Molina Molina

Herbert Israel Rivera Ayala

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

ENERO 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Coordinador General de Seminario de graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	: Msc. Edgar Ulises Mendoza
Jurado evaluador	: Mae. Mario Hernán Cornejo Pérez : Lic. Carlos Ernesto Ramírez

Enero 2019

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS.

Primeramente a Dios por la bendición que me ha regalado de poder culminar mi carrera con éxito, a mi madre María Marta Oliva, a mis tíos José Luis Oliva y Ana del Carmen Oliva por brindarme toda la ayuda para que mi carrera fuera posible y por ser mi apoyo cada día, a Brenda León por ser mi apoyo incondicional en todo momento de mi estudio y gran parte de mi vida; a cada uno de mis compañeros que han sido parte fundamental en mi crecimiento profesional y a cada uno de los docentes que me han llenado de sus conocimientos y experiencias, en especial al Lic. Edgar Mendoza quien ha sido nuestro asesor y nos ha colaborado para poder culminar el presente trabajo.

Kevin Salvador Beltrán Oliva

A Dios Todo poderoso por permitirme culminar mi carrera con éxito, a mis padres José Antonio Molina y Sandra Elizabeth Molina Hernández por brindarme su apoyo incondicional, a mis compañeros del trabajo de graduación por todo el apoyo que me brindaron y a nuestro asesor por su ayuda proporcionada para poder concluir con el desarrollo del presente trabajo.

Edwin Vladimir Molina Molina

Agradezco a mi familia por todo el apoyo brindado, principalmente a mis padres porque han sido quienes me han motivado a llegar a esta etapa tan importante de mi vida, a mi grupo de trabajo y a nuestro asesor de tesis que gracias a su tiempo y dedicación hemos logrado culminar el presente trabajo de graduación.

Herbert Israel Rivera Ayala

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. N°.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAS MICROEMPRESAS ANTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA	6
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.3.1. Novedad.	6
1.3.2. Utilidad social.	7
1.3.3. Factibilidad.	7
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1. Objetivo general.	7
1.4.2. Objetivos específicos.	8
1.5. HIPÓTESIS	8
1.5.1. Hipótesis de trabajo.	8
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO	9
2.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA FARMACIAS EN EL MUNICIPIO DE CHALATENANGO	9
2.2. PRINCIPALES DEFINICIONES	10
2.3. GENERALIDADES DE LOS MICROEMPRESARIOS.	13
2.3.1. Evolución de los microempresarios en El Salvador.	15
2.3.2. Clasificación de los microempresarios en El Salvador.	17
2.3.3. Antecedentes de las farmacias a nivel mundial	19
2.3.4. Antecedentes de los establecimientos farmacéuticos en El Salvador.	21
2.3.5. Antecedentes tributarios de las microempresas.	23
2.4. SISTEMA TRIBUTARIO	24

2.4.1.	Generalidades del sistema tributario.	24
2.4.2.	Sistema tributario de El Salvador.	26
2.5.	SISTEMA TRIBUTARIO INTERNO	28
2.5.1.	Código Tributario de El Salvador.	28
2.5.2.	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	30
2.5.3.	Ley del Impuesto sobre la Renta	31
2.6.	MARCO LEGAL	33
2.6.1.	Legislación aplicable	33
2.7.	MARCO TÉCNICO	43
2.7.1.	Antecedentes de la Normativa Internacional en El Salvador.	43
2.7.2.	Adopción de NIIF para PYMES en El Salvador.	44
2.7.3.	Aplicación de NIIF para PYMES en El Salvador.	44
2.7.4.	NIIF PYMES para las microempresas.	45
2.7.5.	Generalidades de la NIIF para PYMES.	46
	CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO	50
3.1.	ENFOQUE Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	50
3.1.1.	Enfoque de investigación.	50
3.1.2.	Método de investigación.	50
3.2.	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	50
3.2.1.	Geográfica.	50
3.2.1.	Temporal.	50
3.3.	SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	51
3.3.1.	Unidad de análisis.	51
3.3.2.	Población y muestra.	51
3.3.3.	Variables e indicadores.	52
3.4.	INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN	53
3.5.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	54
3.6.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	55
3.7.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	56

3.7.1.	Tabulación y análisis de los resultados.	56
3.7.2.	Diagnóstico de la investigación.	64
CAPÍTULO IV. HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTERNA DE LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO		67
4.1.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	67
4.2.	ESTRUCTURA DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA	67
4.3.	BENEFICIOS Y LIMITANTES	70
4.3.1.	Beneficios.	70
4.3.2.	Limitantes.	70
4.4.	DESARROLLO DE LA PROPUESTA	71
4.4.1.	Aspectos preliminares.	74
4.4.2.	Obligaciones relacionadas al Código Tributario.	76
4.4.3.	Obligaciones relacionadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles..... y a la Prestación de Servicios IVA.	95
4.4.4.	Obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre la Renta.	130
CONCLUSIONES		175
RECOMENDACIONES		176
BIBLIOGRAFÍA		177
ANEXOS		179

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁG. N°.	
Tabla 1	Número de establecimientos de empresas en el departamento de Chalatenango.	4
Tabla 2	Clasificación FUNDAPYME para el sector empresarial.	19
Tabla 3	Artículos del Código Tributario aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.	35
Tabla 4	Artículos de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.	37
Tabla 5	Artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.	40

ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁG. N°.
Figura 1. Base legal para el desarrollo de la herramienta práctica.	68
Figura 2. Diagrama del desarrollo de la herramienta práctica.	69
Figura 3. Aplicabilidad del Código Tributario.	77
Figura 4. Plazo de cumplimiento para dirección de notificación.	83
Figura 5. Aplicación de Contabilidad Formal.	86
Figura 6. Requisitos del control de inventarios.	89
Figura 7. Obligaciones relacionadas al Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA).	96
Figura 8. Procedimiento para autorización de correlativos.	97
Figura 9. Diagrama obligación de emisión de documentos.	98
Figura 10. Emisión de otros documentos.	104
Figura 11. Aplicación de notas de débito y crédito.	105
Figura 12. Diagrama de registro para contribuyentes.	109
Figura 13. Diagrama de procedimiento y plazo de presentación.	121
Figura 14. Regla general pago a cuenta.	132
Figura 15. Agentes de retención y percepción.	134
Figura 16. Procedimiento y plazo para presentación de informe anual de retenciones.	143
Figura 17. Sujeto activo y pasivo del impuesto sobre la renta.	150
Figura 18. Hecho generador del impuesto sobre la renta.	151
Figura 19. Deducciones de la renta obtenida.	152

ÍNDICE DE ANEXOS

CONTENIDO
Anexo 1. Matriz de congruencia.
Anexo 2. Expediente electrónico DNM de establecimientos ubicados en el municipio de Chalatenango.
Anexo 3. Encuesta y tabulación.

RESUMEN EJECUTIVO

Las microempresas son de gran importancia para la economía salvadoreña ya que estas generan gran cantidad de empleos al año, así como también aportan una buena cuota al Producto Interno Bruto; en el país la situación económica, el desempleo y muchos otros factores llevan a las personas a optar mejor por emprender su propio negocio.

El sector farmacéutico está compuesto por grandes laboratorios y droguerías clasificadas como Grandes y Medianos Contribuyentes por la Dirección General de Impuestos Internos, a su vez estos poseen sus propias cadenas de Farmacias distribuidas a lo largo del territorio. En el municipio de Chalatenango este sector se compone en gran parte por pequeños establecimientos farmacéuticos cuyos propietarios son personas naturales y que según la clasificación que lleva la administración tributaria se consideran como Otros Contribuyentes.

El presente trabajo pone en perspectiva uno de los mayores retos que tienen los microempresarios a la hora de formalizar sus negocios, como lo es inscribirse en el Registro de Contribuyentes que lleva el Ministerio de Hacienda y cumplir con las obligaciones que esto conlleva, muchas veces optan por contratar a terceros para que se encarguen de que estas obligaciones se cumplan en tiempo y forma, sin que ellos se involucren de forma directa.

Muchos de los microempresarios al desconocer del tema se limitan a proporcionar el recurso económico para el pago de los impuestos generados por las actividades que realizan, desconociendo si los montos que resultan a pagar son los correctos, de igual forma la gran mayoría ignora los efectos negativos que podrían tener en su economía el incumplimiento a ciertas obligaciones formales, como lo es la imposición de multas que en gran medida le son aplicables lo montos mínimos, pero que representarían un duro revés en sus finanzas.

El objetivo central del presente trabajo de graduación es proporcionar a los microempresarios propietarios de farmacias, una herramienta de gestión tributaria interna de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a las que están sujetos los microempresarios del municipio de Chalatenango que se dedican a la venta de productos farmacéuticos. Con el trabajo se pretende orientar a los microempresarios propietarios de farmacias en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas a las que están afectas las operaciones que realizan, previniendo incumplimientos por desconocimiento o mala aplicación de la legislación tributaria aplicable.

Para lograr lo anteriormente descrito, se recopiló información por medio de los propietarios de las farmacias de Chalatenango a través de una serie de encuestas con el fin de obtener respuestas directas de los microempresarios de la problemática en investigación y así poder determinar cuáles son las principales obligaciones tributarias a las que están sujetos a dar legal cumplimiento.

La base teórica para llevar a cabo el presente trabajo de investigación se recopiló de diferentes fuentes tanto de libros, trabajos de investigación, revistas, circulares, normativa internacional y principalmente del material que ponen a disposición las entidades involucradas en el sector en estudio; en el ámbito de la microempresa CONAMYPE, en el ámbito regulatorio la Dirección Nacional de Medicamentos y en el aspecto tributario el Ministerio de Hacienda.

INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto se desarrolla una “herramienta de gestión tributaria interna de las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango” el cual tiene como propósito brindar la ayuda necesaria a los microempresarios para que puedan dar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias que le corresponden por las operaciones que realizan.

En el documento se ha realizado la estructuración con base a cuatro capítulos, los que se describen a continuación:

Capítulo I. Se presenta la problemática que se ha identificado en las microempresas farmacéuticas ubicadas en el municipio de Chalatenango, ya que en la actualidad la mayoría de los establecimientos farmacéuticos han sido formados por personas naturales presentando dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que les corresponden.

Capítulo II. El marco teórico, contiene las generalidades sobre las microempresas, su clasificación, evolución y antecedentes, así como los antecedentes del sistema tributarios junto con la normativa internacional en El Salvador. El marco legal y marco técnico contienen las generalidades sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas que constituyen la base teórica del trabajo de investigación desarrollado y los conceptos relacionados al tema en estudio, los cuales serán aplicados en la ejecución y que forman parte del trabajo final.

Capítulo III. La metodología presenta un panorama detallado de la base utilizada y describe los tipos de estudio aplicados durante la investigación. Se presentan las técnicas, métodos e instrumentos que se han utilizado en la recolección de información necesaria para sustentar el trabajo, la forma de determinar la muestra de las microempresas del sector farmacéutico, que se

utilizó de base para aplicar los instrumentos en la investigación de campo, así como los resultados obtenidos en esta y el diagnóstico de la situación actual, con respecto al problema identificado.

Capítulo IV. Se presenta la propuesta de la investigación, en donde se proporcionan lineamientos básicos por medio de una guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los cuales se pretenden que contribuya de manera significativa como una herramienta de gestión tributaria interna y de consulta para las Microempresas del sector farmacéutico en cuanto a evitar el incurrir en sanciones por incumplimiento.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAS MICROEMPRESAS ANTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El sector microempresa desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico y social de El Salvador. Además de constituir una importante fuente de empleo y recursos para las familias de menores ingresos, el desarrollo de la microempresa ha sido un objetivo que diversas instituciones buscan para el nuevo milenio entre ellas se pueden mencionar: El Ministerio de Economía, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), El Grupo BID en El Salvador que está formado por tres instituciones: La Corporación Interamericana de Inversiones (CII), El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cada una de estas tres instituciones que forman El Grupo BID poseen socios que apoyan el desarrollo empresarial o brindan servicios financieros.

Entre los programas creados para fortalecer las microempresas están: promoción de procesos de producción más limpia en el año 2000, proyecto de recuperación de microempresas que fueron afectados por los terremotos de 2001, fortalecimiento de servicios financieros y remesas familiares en el año 2002, la expansión del acceso a las microfinanzas aprobados en el año 2006. (Góches, 2007)

Con el pasar de los años las microempresas se han convertido en un pilar de gran importancia para la economía del país tanto en la generación de empleos, así como en el aporte a la economía que estas representan, siendo un medio de ayuda a la población salvadoreña, contribuyendo al desarrollo social y económico de El Salvador; tanto que para el Banco Central

de Reserva en su documento de políticas públicas de apoyo a la MYPE en El Salvador (Empresa, Noviembre 2016) revela que a nivel centroamericano para el año 2012 el 95% de las empresas son formadas por micro, pequeñas y medianas empresas, y en nuestro país está formada por un 98.76% de las empresas existentes y registradas habiendo un total de 156,284 empresas en mencionado sector al año 2012. (Empresa, Noviembre 2016)

La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa en su informe de Política Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa define que la Microempresa es toda persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta de 482 salarios mínimos lo que a la fecha en cuanto al salario mínimo vigente publicado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es de \$304.17 significa un monto anual de \$146,609.94 y hasta 10 trabajadores.

Las microempresas en El Salvador están formadas por negocios formales e informales tanto por personas naturales como personas jurídicas en su formación mercantil, siendo muchas de ellas creadas con debilidades de competencia en el mercado debido a la falta de recursos; lo que llevó al Órgano Legislativo en el año 2014 a formar una Ley que fomente el desarrollo de las micro y pequeñas empresas denominada Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, surgiendo con la finalidad de estimular a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en el mercado nacional e internacional, su asociatividad y encadenamientos productivos facilitando su apertura, desarrollo, sostenibilidad, cierre y liquidación. (Asamblea Legislativa, 2014)

En la actualidad son un sector con un gran impacto económico, pero muchas veces se ven forzadas a dar fin a sus operaciones por falta de recursos y capacidad de inversión, así también la falta de crecimiento en el mercado que se han desarrollado.

El sector de microempresarios se ha expandido a nivel nacional con sus diversas clases de negocios; en el departamento de Chalatenango se han explotado sus diferentes recursos como lo es el sector agropecuario que aporta en sus ramas a la economía del país; dentro de la cabecera departamental un alto grado de personas buscan como salir delante de la situación económica por la que atraviesa El Salvador provocando así beneficios como la creación de nuevos negocios generando así sus ingresos, como posibilidades de nuevos empleos tal y como se muestra en la Tabla 1.

En la actualidad se ha aumentado dentro del sector de la Microempresa el mercado de venta de productos farmacéuticos en Chalatenango, esto debido a la falta de medicamentos por parte del Hospital Nacional Dr. Edmundo Vásquez y a la necesidad de la población chalateca que cuenta con la demanda de cerca de los 33 municipios que conforman al departamento; lo que ha motivado a los microempresarios a establecer sus negocios que en su mayoría están conformados por personas naturales quienes cuentan con una insuficiente capacitación para poder llevar a cabo el desarrollo de sus negocios.

La falta de recursos tanto financieros como de capacidades para desarrollar las microempresas son afectadas también por la carga tributaria, ya que muchos microempresarios que actúan bajo la forma de personas naturales no tienen los conocimientos necesarios sobre este ámbito de cumplimiento, llevando la situación a tener dificultades con el Ministerio de Hacienda.

A la fecha según la Dirección Nacional de Medicamentos en la cabecera departamental de Chalatenango se encuentran 37 farmacias de las cuales son dirigidas por personas naturales y personas jurídicas, siendo las personas naturales el punto de la investigación.

Tabla 1
Número de establecimientos de empresas en el departamento de Chalatenango.

Tipo de empresa	N° de empresas
Micro	3541
Pequeña	169
Mediana	31
Grande	0

Fuente: (MINEC, 2007)

La carga tributaria en El Salvador es un elemento de gran preocupación para el microempresario, ya que emprender acciones que ayuden a optimizarla no se encuentran dentro de las actividades que se desarrollan dentro del ejercicio cotidiano. Razón por la cual el sector de microempresas es susceptible de cometer errores tributarios con respecto al pago, liquidación y declaración de los impuestos correspondientes; incluso pueden incurrir en actos de evasión y/o elusión; todos estos criterios deben de ser comprendidos y atendidos por el personal responsable o por los mismos microempresarios encargados del cumplimiento tributario.

Las microempresas que se dedican a la venta de productos farmacéuticos dirigidas por personas naturales en la cabecera departamental de Chalatenango tienen dificultades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas, estas se encuentran afectadas por las siguientes razones:

- Incumplimiento tributario de obligaciones formales y sustantivas por parte de las microempresas provocados por desórdenes administrativos en el manejo de facturación manual, control de inventarios y demás controles fiscales.

- Pagos complementarios más multas e intereses por presentación de declaraciones erróneas o fuera del plazo estipulado.

- No se cuenta con una estructura organizativa adecuada para la delegación de funciones y la aplicación de controles, además muchas microempresas no cuentan con recursos financieros suficientes para contratar servicios de contabilidad.

- La falta de un sistema de registro eficiente y adecuado de las operaciones que se realizan a diario no permite controlar y cuantificar los ingresos y gastos reales en que incurren en sus operaciones, y así poder presupuestar con tiempo los gastos en concepto de impuestos.

- Los microempresarios formados como personas naturales en su mayoría cuentan con un nivel de educación no superior llegando hasta el bachillerato; por lo que no cuentan con el nivel necesario de educación sobre aspectos de negocio ni tributarios.

- Existe una falta de interés por parte de los microempresarios por el desconocimiento de los aspectos tributarios.

La investigación es de gran importancia no solo para las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos sino también para estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y profesionales que la ejercen en el campo laboral, conociendo de gran manera los cambios y actualizaciones de la legislación fiscal que a la fecha está teniendo gran impacto en la economía de estas microempresas, por ello surge la necesidad de contar con una herramienta técnica que faciliten cumplimiento fiscal interno de las diferentes obligaciones tributarias que generan las operaciones que realizan estas microempresas, permitiendo la correcta determinación y registro de los impuestos tributarios, para así evitar el pago indebido de los impuestos y gastos por multas en el no cumplimiento de estos.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

El trabajo de investigación busca contribuir con el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a la que están sujetos los microempresarios que se dedican a la comercialización de productos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango, para evitar que se incurra en gastos adicionales en concepto de multas e intereses.

¿En qué medida la falta de una herramienta de gestión tributaria que sirva de orientación para el cumplimiento fiscal interno afecta el desarrollo de los microempresarios dedicados a la venta de productos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Novedad.

El presente trabajo de investigación es novedoso ya que no existe otra investigación que se enfoque en la determinación de las principales causas que llevan a las microempresas dedicadas a la comercialización de productos farmacéuticos a cometer incumplimientos en materia tributaria, solamente se encontraron trabajos de investigación que se enfocan en las microempresas, pero estos datan del año 2006 y otro del año 2009 cuyo título es *Plan de cumplimiento de obligaciones tributarias formales generando valor agregado para las empresas*; lo que nos permite actualizar el marco de cumplimiento con las reformas que se han implementado en los últimos años. Esta investigación además presenta la particularidad de dar un enfoque al microempresario quien recibirá una ayuda más directa al concluir la investigación.

Las microempresas además se ven en la necesidad de tener una herramienta de gestión tributaria que les oriente en el cumplimiento fiscal interno, con el fin de que estas sean más organizadas y eficientes en el manejo de sus impuestos.

1.3.2. Utilidad social.

La investigación está enfocada en desarrollar un herramienta que facilite a los microempresarios que se dedican a la venta de productos farmacéuticos, poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones tributarias a las que están sujetos, producto de las actividades que realizan, de igual forma que sea de utilidad a los microempresarios que desarrollen operaciones similares a las del sujeto de estudio y que sirva a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública como una guía que les facilite el estudio y correcta aplicación de las legislación tributaria vigente a la que están sujetas este tipo de empresas.

1.3.3. Factibilidad.

La presente investigación es factible ya que se cuenta con suficiente información bibliográfica para la formulación del marco teórico y legal actualizado con sus últimas reformas; de igual forma se contará con información proporcionada por las diferentes entidades gubernamentales, así como otros trabajos de investigación, tesis, leyes tributarias, mercantiles y otras aplicables a las farmacias.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general.

Diseñar una herramienta de gestión de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a las que están sujetos los microempresarios del municipio de Chalatenango que se dedican a la venta de productos farmacéuticos para su correcto cumplimiento, previniendo incumplimientos por desconocimiento o mala aplicación de la legislación tributaria aplicable.

1.4.2. Objetivos específicos.

- Establecer las obligaciones tributarias formales y sustantivas que son aplicables a los microempresarios dedicados a la venta de productos farmacéuticos.
- Evaluar por medio de los microempresarios el conocimiento que tienen acerca de las obligaciones que recaen sobre las actividades mercantiles que desarrollan.
- Determinar las principales implicaciones tanto económicas como legales que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis de trabajo.

El diseño de una herramienta de gestión tributaria para el cumplimiento fiscal interno de las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos del municipio de Chalatenango contribuirá a reducir la cantidad de incumplimientos a la normativa tributaria aplicable.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de las limitaciones que se han considerado para llevar a cabo el desarrollo de la investigación fueron:

- Dificultad de que el grupo completo esté presente en la población de la investigación debido a la distancia.
- El poco acceso a la información necesaria y base para el desarrollo de la investigación por parte de instituciones públicas.
- Negación por parte de la población en estudio para el desarrollo de la encuesta.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO

2.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA FARMACIAS EN EL MUNICIPIO DE CHALATENANGO

Actualmente las farmacias que se ubican en el municipio de Chalatenango no cuentan con una herramienta de gestión tributaria interna, que contribuya con el cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetas las operaciones de venta de productos farmacéuticos.

A la fecha de investigación según datos obtenidos por medio de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) en el municipio de Chalatenango se encuentran autorizados para operar un total de 37 establecimientos farmacéuticos registrados como sociedades y personas naturales. Nuestro enfoque de investigación se dirige a las personas naturales de las cuales según la DNM se encuentran 26 establecimientos farmacéuticos bajo esta figura legal.

El microempresario propietario de establecimientos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango carece de la formación adecuada sobre administración, operación y desarrollo del ámbito de negocios ya que su fuente de ingresos surge de la inversión realizada sin enfocarse en aspectos de cumplimiento legal. Esto mismo genera como consecuencia la afectación de incumplir con obligaciones establecidas por la legislación salvadoreña.

Como uno de los mayores cargos que un negocio mantiene a lo largo de su vida es el cumplimiento con las obligaciones tributarias, siendo este el principal punto de nuestra investigación, los microempresarios en el municipio de Chalatenango descuidan este factor, y esto lleva a que la situación actual en este sector conlleve a incumplir con las obligaciones que recaen sobre el establecimiento farmacéutico.

El microempresario en el departamento de Chalatenango conoce sobre cumplimientos de presentación de IVA, Renta e impuestos municipales, sin embargo desconoce de todas las demás obligaciones tributarias establecidas en las leyes respectivas. El ministerio de Hacienda como ente regulador, vela para que cada uno de estos negocios cumpla con sus tributos y demás obligaciones y es ahí cuando el microempresario se ve afectado en economía y en desarrollo por no conocer sobre cada cumplimiento.

2.2. PRINCIPALES DEFINICIONES

Dentro del contexto de la investigación se pueden encontrar términos aplicables específicamente a las actividades desarrolladas por los establecimientos farmacéuticos dentro de los que destacan los siguientes:

- **Administración tributaria:** es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas del país. Para la legislación salvadoreña se entenderá por Administración tributaria al Ministerio de Hacienda.
- **Agentes de retención:** personas físicas o jurídicas a quienes la autoridad o la ley han encomendado la obligación retener la parte de la retribución que los contribuyentes deben abonar para el pago de impuestos. (Ossorio, 2006)
- **Clasificación de las farmacias:** categorización de las farmacias dependiendo de los tipos de productos que se vendan, zona geográfica y densidad poblacional.
- **Contrato de regencia:** documento legal celebrado entre el propietario del establecimiento farmacéutico y el profesional químico farmacéutico en el cual se establecen las condiciones, compromisos y demás circunstancias para la

dirección de las operaciones técnico científicas realizadas dentro del establecimiento. (Dirección Nacional de Medicamentos, 2017)

- **DNM:** Dirección Nacional de Medicamentos. Entidad que regula las actividades que se relacionan con los medicamentos.
- **Domicilio fiscal:** el domicilio real o legal consignado en las declaraciones juradas y escritas que, a los fines impositivos presenta el contribuyente ante la autoridad competente. (Ossorio, 2006)
- **Farmacia:** establecimiento que opera en la adquisición, almacenamiento, conservación, preparaciones magistrales, dispensación y venta de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica dirigida al público en general. (Asamblea Legislativa, 2012)
- **Incumplimiento:** es la falta de cumplimiento, en tema tributario es todo incumplimiento a las obligaciones correspondientes.
- **Licencia de funcionamiento:** documento emitido por la DNM posterior a verificarse el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos en la Ley de Medicamentos y su Reglamento para el funcionamiento de un establecimiento farmacéutico.
- **Microempresa:** persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores. (Asamblea Legislativa, 2014)
- **Obligación formal:** son aquellas que obligan a los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo

encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva. (Asamblea Legislativa, 2001)

- **Obligación sustantiva:** el pago del impuesto. (Asamblea Legislativa, 2001)
- **Obligación tributaria:** la que en forma unilateral establece el Estado en ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen. (Ossorio, 2006)
- **Personas naturales:** son todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. (Poder Ejecutivo, 1860)
- **Regente:** persona que se encarga de dirigir el establecimiento farmacéutico sin ser el dueño; persona experimentada y capacitada en la materia de química y farmacia para poder dirigir las operaciones y necesidades de dicho establecimiento farmacéutico. (Dirección Nacional de Medicamentos, 2017)
- **Sanción:** es toda pena establecida para quien incumpla una Ley o normativa; mencionando para este caso que cada obligación cuenta con una sanción en caso de incumplimiento.
- **Sujeto pasivo:** el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable. (Asamblea Legislativa, 2001)

2.3. GENERALIDADES DE LOS MICROEMPRESARIOS.

El origen de las microempresas se da a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando los inmigrantes, en su gran mayoría europeos, comenzaron a desarrollar actividades agrícolas, artesanales y comerciales. A lo largo del tiempo se fueron desarrollando y adaptaron los pequeños emprendimientos, sus rudimentarias herramientas y su tecnología tradicional fueron importantes para la evolución económica.

Desde el mundo del trabajo y formando parte de su historia surgieron las microempresas; estas nacieron debido a la falta de empleo y a la necesidad de la población con pocos recursos económicos, pero con la necesidad y astucia de obtener ingresos.

El desarrollo de este sector se dio luego de la crisis de 1930, se produjo un paulatino aumento del desempleo y la precariedad de los empleos existentes, generaban gran cantidad de microemprendimientos. En estos años se dio la mayor tasa de desempleo principalmente por la influencia de la globalización, la tecnología, que disminuyó la cantidad de puestos de trabajo; las políticas económicas restrictivas, y la prolongación de la edad jubilatoria. Ante esta situación surgen pequeños emprendedores para producir o comerciar con esperanza de progreso.

Durante los años setenta se produjeron una serie de discusiones en torno a la denominación *Informal* que la economía le daba a este nuevo sector; surgiendo así tres características principales en base a su evolución:

a) De la informalidad a la legalidad:

Existía competencia desleal por parte de las actividades informales, así mismo se planteaba la introducción de reformas en las regulaciones para facilitar la incorporación de dichas actividades a la formalidad.

Lograron alcanzar condiciones para promover su desarrollo, orientaron a las microempresas a la formalidad, realizando cambios en los mecanismos de inscripción en los registros públicos para posibilitar el acceso al crédito.

b) Incapacidad estructural del sector informal:

La necesidad de la población menos desarrollada de los sectores urbanos de obtener ingresos que les permitieran vivir, cubriendo ciertas necesidades básicas. Formado por iniciativas económicas con factores de producción limitados, basados en las habilidades y capacidades del trabajo personal.

c) Las actividades:

Consideradas alternativas económicas diferentes a los modelos económicos enfatizándose la solidaridad, relaciones amigables y familiares. Empezó a usar cada vez menos el término informal para referirse como economía solidaria o popular.

Es así como el sector microempresario se fue desarrollando, pero también su principal fundamento como lo es la misma persona microempresaria comenzó a adquirir distintas características dentro de las cuales se le atribuyeron las siguientes:

- Un microempresario o micro emprendedor es una persona con capacidad de percibir y aprovechar oportunidades.
- Tiene autoconfianza y es independiente.
- Sabe analizar y apropiar conocimientos.
- Sabe motivarse a sí mismo.
- Responsable.
- Creativa.
- Capaz de asumir riesgos.

- Consciente de que para obtener grandes resultados hay que sufrir pequeños fracasos.

En la actualidad, los microempresarios tienen un rol fundamental en las economías de todos los países. A escala global, el 90% de los negocios forman parte del sector denominado PYMES, y generan más de la mitad de los puestos de empleo del mundo. En muchos países representan la parte más dinámica de la economía ya que brindan un importante componente de competencia, así como también de ideas, productos y trabajos nuevos; muchas empresas hoy medianas y grandes comenzaron como una PYME.

2.3.1. Evolución de los microempresarios en El Salvador.

En El Salvador la microempresa ha jugado un papel fundamental en el desarrollo económico y social. La microempresa surgió como una necesidad de ofrecer empleo ante la abundancia de mano de obra, trabajando en su mayoría con limitado capital, falta de conocimientos técnicos y administrativos. El actual contexto económico, social y político de las sociedades latinoamericanas contempla dos sectores dentro de la economía: el llamado *moderno* o *formal* y la otra denominada frecuentemente *economía informal*.

Durante la época de 1950, las microempresas comienzan a formar parte del sector informal, que surgió en El Salvador debido al proceso de modernización adoptado por los países de América Latina como efecto del proceso de industrialización, el cual modernizó a las microempresas con recursos, tecnología, insumos y otros. La microempresa se consideró como parte de la unidad económica de subsistencia que carecía de recursos productivos.

Al carecer de recursos los microempresarios se vieron en la obligación de solucionar dicho problema y para la década de los setentas las instituciones financieras comenzaron a otorgar créditos a las microempresas, pero era limitado, debido a que carecían de organización formal u

administrativa, el cual era un requisito fundamental e indispensable para el otorgamiento del crédito.

Para la siguiente década de 1980 la economía se vio afectada debido al conflicto armado el cual perjudicó a este sector ya que se perdieron infraestructuras y capital humano; lo que provocó además un aumento en la falta de empleo, debido a que muchos negocios tanto formales como informales se vieron en la obligación de cerrar sus operaciones por la situación del país.

Fue hasta la década de 1990 que la situación comenzó a cambiar en favor de los microempresarios ya que se implementó el programa de reforma económica que fue el punto de partida para el proceso de recuperación económica beneficiando con nuevos estímulos a este sector; con este nuevo inicio el sector microempresario ha sido una parte fundamental para el desarrollo económico y social de El Salvador.

Aun contando con una falta en sus recursos, administración y organización formal fueron una fuente importante en la generación de empleos lo que provocó también que el Gobierno se enfocara en brindar una ayuda para el desarrollo de estos emprendedores ya que la micro y pequeña empresa no tenían un reconocimiento en la política pública y como no se contaba con un marco jurídico se implementó para en mayo de 2014 la *Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa* la que unió la política pública con la MYPE.

Para el año 2000, el sector microempresa desempeñaba un papel fundamental en el desarrollo económico y social de El Salvador. Además de constituir una importante fuente de empleo y recursos para las familias de menores ingresos, el desarrollo de la microempresa ha sido un objetivo que diversas instituciones buscan para el nuevo milenio entre ellas podemos mencionar: El Ministerio de Economía, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña

Empresa (CONAMYPE), El Grupo BID en El Salvador que se forma por tres instituciones: La Corporación Interamericana de Inversiones (CII), El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cada una de estas tres instituciones que forman El Grupo BID poseen socios que apoyan el desarrollo empresarial o brindan servicios financieros.

Entre los programas creados para fortalecer las microempresas están: Promoción de procesos de producción más limpia en el año 2000, Proyecto de recuperación de microempresas que fueron afectados por los terremotos de 2001, fortalecimiento de servicios financieros y remesas familiares en el año 2002, la expansión del acceso a las microfinanzas aprobados en el año 2006. (Góches, 2007)

2.3.2. Clasificación de los microempresarios en El Salvador.

En los últimos años las microempresas se han convertido en un pilar de gran importancia para la economía del país tanto en la generación de empleos, así como en el aporte a la economía que estas representan, siendo un medio de ayuda a la población salvadoreña, contribuyendo al desarrollo social y económico de El Salvador; tanto que para el Banco Central de Reserva en su documento (Empresa, Noviembre 2016) de *políticas públicas de apoyo a la MYPE en El Salvador* revela que a nivel centroamericano para el año 2012 el 95% de las empresas son formadas por micro, pequeñas y medianas empresas, y en nuestro país está formada por un 98.76% de las empresas existentes y registradas habiendo un total de 156,284 empresas en mencionado sector al año 2012.

En El Salvador se clasifica a las empresas de una manera distinta a Estados Unidos, Canadá, México, etc. todos los países viven diferentes crisis y situaciones socioeconómicas. Ahora, hay diferentes organizaciones que se encargan de clasificar a las empresas en el país.

Clasificación de las microempresas según FUNDAPYMES.

FUNDAPYMES es una fundación de carácter privado que forma parte de una red de soluciones empresariales que contribuye a mejorar la competitividad y el entorno empresarial de las Pymes. La misión de FUNDAPYMES es contribuir, apoyar, y fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de El Salvador, poniendo a su disposición una oferta de servicios de calidad, comprobada a nivel internacional, que ayude y contribuya a mejorar sus capacidades frente a los retos de la globalización.

En El Salvador, las organizaciones gubernamentales de apoyo (La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa – CONAMYPE y el Banco Multisectorial de Inversiones-BMI), combinan el número de empleos con el valor activo en sus definiciones de PYME. Pero Fundapymes centra su atención exclusivamente en el número de empleados según lo establecido en la Tabla N°2.

Cabe destacar que la actual clasificación de una empresa requiere del análisis de dos variables, número de trabajadores y ventas en Unidades Tributarias, sin embargo, sólo para Fundapyme el número de trabajadores es un dato accesible, ya que la mayor parte de las empresas no proporcionan información sobre sus ventas en unidades tributarias, adicionalmente la categoría puede cambiar de un momento a otro en el tiempo, así en el año 2002 el 50% de las empresas del sector figuraban como PYME, mientras que en el año 2003 sólo el 33,34% de las empresas.

Tabla 2
Clasificación FUNDAPYME para el sector empresarial.

Tipo de empresa	Cantidad de empleados
Micro	Hasta 4
Pequeña	Hasta 49
Mediana	Hasta 99
Grande	Más de 99

Fuente: www.fundapymes.org.sv

Como resultado de la crisis económica la mayoría de las empresas estudiadas contratan entre 12 y 20 trabajadores, casi todas han reducido sus nóminas en los últimos años, a pesar de los bajos niveles de contratación de personal, aun los representantes del sector notan escasez de recurso humano calificado.

2.3.3. Antecedentes de las farmacias a nivel mundial

Las farmacias, desde su surgimiento, pasaron por cuatro etapas de perfeccionamiento, una primera de gestación, vinculada directamente a los médicos; hacia los siglos XI y siglo XII se dio una segunda etapa en la cual se separa la labor médica de la práctica farmacéutica, pero siempre bajo la inspección de los médicos; la tercera etapa corresponde con la plena autonomía de los farmacéuticos, se ordenan en facultades, con sus propios tribunales y legislación; una cuarta etapa está vinculada a la evolución científica de la química y su influencia sobre los preparados medicinales, aparecen los laboratorios químico-farmacéuticos.

A principios del siglo XIX, los boticarios, químicos o los propietarios de plantas con un fin medicinal, obtenían partes secas de plantas recogidas localmente o en otros continentes; es por eso por lo que la industria farmacéutica surgió a partir de esta serie de actividades relacionadas

con la obtención de sustancias utilizadas en medicina. Estas últimas se compraban a los especieros que fundamentalmente importaban especias, siendo además como negocio secundario la comercialización de productos utilizados con fines medicinales, entre ellos el opio de Persia y la corteza de quina de Sudamérica. Los productos químicos sencillos y los minerales se obtenían por medio de comerciantes de aceites, gomas y encurtidos. (Acevedo García & Meléndez González , 2011)

De ahí en adelante se desarrollaron estudios sobre toda clase de medios medicinales que combatieran los distintos tipos de enfermedades que surgían, es así como para el año de 1820 el químico francés Joseph Pelletenier preparó el alcaloide activo de la corteza de quina y lo llamó quinina. Después de ese logro aisló varios alcaloides más. Su trabajo y el de otros investigadores hizo posible normalizar varias medicinas y extraer de forma comercial sus principios activos. Una de las primeras empresas que extrajo alcaloides puros en cantidades comerciales fue la farmacia de T.H. Smith Ltda. En Edimburgo, Escocia.

La industria farmacéutica avanza impulsada por los descubrimientos científicos y por la experiencia toxicológica y clínica. Existen diferencias fundamentales entre las grandes organizaciones dedicadas a un amplio espectro de actividades de descubrimiento y desarrollo de fármacos, fabricación y control de calidad, comercialización y ventas, y otras organizaciones más pequeñas que se centran en algún aspecto específico. Aunque la mayor parte de las compañías farmacéuticas multinacionales participan en todas esas actividades, suelen especializarse en algún aspecto en función de diversos factores del mercado nacional. El descubrimiento y desarrollo de nuevos fármacos está en manos de organizaciones universitarias, públicas y privadas. En este sentido, la industria de la biotecnología se ha convertido en un sector

fundamental de la investigación farmacéutica innovadora. (Acevedo García & Meléndez González , 2011)

2.3.4. Antecedentes de los establecimientos farmacéuticos en El Salvador.

En El Salvador la industria farmacéutica tuvo sus inicios en los años cuarenta, no siempre fueron conocidas como farmacias, sino que eran conocidas como *boticas*, quienes contaban con una estructura para operar básica y diferente a la conocida hoy en día, el propietario era el *boticario* quien se encargaba de preparar los medicamentos recetados para el público. La popularidad y el consumo de estas recetas fueron en aumento, por lo que las farmacias comenzaron a prepararlas y a comercializarlas en mayor escala.

La comercialización farmacéutica en El Salvador se remonta a épocas muy antiguas por lo que no se puede establecer la fecha de su surgimiento, pero a raíz de los pequeños boticarios se desarrollaron las farmacias y comenzaron a operar pequeños laboratorios que producían en serie, y se trabajaba de una manera artesanal.

En 1850, nace en San Salvador una botica, en la cual se elaboraban y despachaban medicamentos oficiales, galénicos, extractos, se destilaba agua y se fabricaban jarabes. Para esta época, el negocio era ejercido por médicos y políticos.

En septiembre del año 1868, se creó oficialmente la Cátedra de Farmacia en la Universidad Nacional de El Salvador impartida por el Licenciado Ambrosio Méndez, extendiéndose el título de bachiller en farmacia a quien cursaba dicho estudio (Generalidades del sector farmacéutico y las cadenas de farmacias). Para proteger la nueva profesión, el poder Legislativo decretó el ocho de mayo de 1893, el primer reglamento de la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, que involucra farmacéuticos y médicos en la tenencia de oficinas de farmacia.

Aproximadamente entre 1910 y 1920 aparecen las primeras farmacias y laboratorios químico-farmacéuticos en el país; en el departamento de San Miguel, el doctor Miguel Ángel Arguello, funda el primer laboratorio llamado *Laboratorios Arguello* y en el departamento de San Salvador comienzan a operar las primeras farmacias Cosmos, Laboratorios Gustavo y laboratorios de la farmacia de la Cruz Roja, todos ellos dedicados a la producción y comercialización de productos farmacéuticos.

En el año de 1960 el Consejo Superior de Salud Pública comienza a llevar un registro de los establecimientos autorizados para la fabricación y distribución de medicamentos de uso humano y veterinario.

En la actualidad en El Salvador existen un total de 69 Laboratorios farmacéuticos según la Dirección Nacional de Medicamentos (Dirección Nacional de Medicamentos, 2017); y un total de 2,499 establecimientos farmacéuticos, las cuales son distribuidoras de los productos que elaboran los laboratorios locales y además son importadoras y distribuidoras exclusivas de los productos de los laboratorios internacionales, de acuerdo con INQUIFAR, se estima que un 30% de las farmacias existentes pertenecen a cadenas de farmacias.

Esto de ninguna manera quiere decir que sea producto de una ineficiencia de mercado, es más podría tratarse de que la integración sea el resultado de la búsqueda de la reducción de costos con el fin de alcanzar eficiencia de mercado. Entre las cadenas principales se distinguen las siguientes: Farmacias San Nicolás, Beethoven, San Benito, MEDCO, UNO, San Martín, Las Américas, Fontana, Económicas, etc.

2.3.5. Antecedentes tributarios de las microempresas.

Las MYPES son de gran importancia para la economía nacional como ya se ha mencionado antes estas constituyen más del 90% de las empresas en El Salvador, con un aporte aproximado del 35% del PIB y que a su vez generaron empleos para más de un millón de personas para el año 2016 según datos publicados por CONAMYPE. (CONAMYPE, 2016)

A través del tiempo se viene hablando de la informalidad como una de las principales cualidades que caracterizan al sector MYPE dado que estas empresas surgen como una idea de negocio y la mayoría de veces sin una asesoría técnica adecuada, estos microempresarios se inscriben en el respectivo registro de contribuyentes que lleva la administración tributaria de forma casi obligatoria ya que conforme van creciendo en sus actividades mercantiles se ven en la necesidad de emitir documentos legales como lo son Facturas y Comprobantes de Crédito Fiscal.

Actualmente no se cuenta con una política fiscal que permita al Estado recaudar mayores recursos y posibilitar a los microempresarios integrarse a la legalidad fiscal de manera paulatina pero sistemática. Esta es una manera realista de solucionar los temores de los empresarios del sector de ver erosionada todavía más su capacidad económica, así como las preocupaciones del fisco relacionadas con el alto grado de evasión fiscal que caracteriza al sector. (AMPES, Comité Coordinador., 1997)

2.4. SISTEMA TRIBUTARIO

2.4.1. Generalidades del sistema tributario.

El sistema tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. Los tributos son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por la administración pública a partir de una ley, cuyo importe se destina a solventar el gasto público. Por lo tanto, es una prestación patrimonial de carácter público que se exige a los particulares.

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo con las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y clasificación.

En América las culturas indígenas también estaban organizadas para el pago de tributos, según ellos sus aportes tributarios servían para hacer grandes sus ciudades, en un principio los tributos se cancelaban en especie estos podían ser animales o vegetales, entre otros, a medida se fue civilizando cambiaron las formas de pago hasta llegar a lo que hoy en día es utilizada; la moneda.

El dinero ha sido considerado, como el principio vital y lo que permite ejecutar sus funciones. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionada, con multas e intereses, en la actualidad existen diversos tributos, de cumplimiento obligatorio mejor conocidos como:

impuestos, tasas y contribuciones especiales. En consideración del origen de los tributos se puede decir que las contribuciones nacen en virtud de la necesidad del Estado para beneficiar a la nación en obras y actividades específicas y son consideradas dentro de la legislación de los países que las contemplan. (Guerrero González, Pérez de Barraza, & Urias Gámez, 2011)

La época colonial que se remonta a 1530-1821, la conquista del territorio salvadoreño significó el fin de una época de población indígena que perduró por varios años. Después de miles de años de aislamiento el territorio fue incorporado por las fuerzas de España y convertido en colonia. En los años que siguió la conquista los españoles introdujeron animales, y cultivos europeos al territorio salvadoreño, incluso su cultura y religión.

Como el territorio salvadoreño carecía de minerales importantes, la agricultura se convirtió en la principal actividad económica, por ejemplo, cultivaban cacao, añil, bálsamo entre otros. Por medio de estos las personas y hasta el mismo Estado hacían transacciones o compras, el cacao era el principal medio que utilizaban como moneda ya que era considerado la bebida de los dioses por tal razón su importancia. Después de la conquista e independencia de El Salvador, este se empieza a constituir como un estado libre y en 1824, es promulgada la primera Constitución de la República y se crea la Hacienda Pública, además se establecen leyes para normar los tributos. Con ello se crearon diversos impuestos, tasas y contribuciones especiales, estos conocidos como tributos y con aplicación de normativa legal especial para cada una.

Dentro de los tributos conocidos están los impuestos, los cuales se caracterizan, por ser prestaciones en dinero, y son establecidas por el Estado, y exigidos por éste, en forma obligatoria, en virtud del poder que le caracteriza, a todas aquellas personas, cuya situación esté de acuerdo a lo que ley señala, además la persona que paga un impuesto, no recibe ninguna contraprestación directa y el incumplimiento de los mismos es sancionado con multas e intereses

establecidos en la normativas tributarias. (Guerrero González, Pérez de Barraza, & Urias Gámez, 2011)

2.4.2. Sistema tributario de El Salvador.

El sistema tributario en El Salvador está dividido en tres grandes sectores que se describirán a continuación:

a) Sistema tributario interno.

El sistema tributario interno está circunscrito a leyes que se aplican dentro del territorio salvadoreño, en los últimos años el sistema impositivo salvadoreño ha estado sujeto a un proceso de reforma a fin de simplificar la recaudación y de optimizar la eficiencia.

Los diferentes gobiernos han hecho reformas fiscales encaminadas a incrementar la eficiencia y la base tributaria. No se han producido modificaciones que afecten a la estructura del sistema, pero si fue adoptada una reforma fiscal en 2004 encaminada a mejorar el control fiscal y la lucha contra el fraude, bajo esta percepción se introdujo un Código Tributario que armoniza los diferentes procesos de amparos y normativas generales aplicables a todos los tributos, es de observar que éste Código le da nacimiento a la Auditoría fiscal la cual se aplica a contribuyentes en un período hayan logrado ingresos mayores a \$ 571,428.57 o posean activos mayores a \$1,142,857.00, trasladando la facultad fiscalizadora no vinculante a los profesionales en Contaduría Pública registrados ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

b) Sistema tributario municipal.

La Constitución de la República establece en su artículo 203 que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código

Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

La autonomía del municipio en el ámbito tributario comprende principalmente lo establecido en el Código Municipal en su artículo tres, numeral uno y seis:

- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

La Ley Tributaria Municipal establece en su artículo siete que es competencia de la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar impuestos municipales, a propuesta de los concejos municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente, también indica que es competencia de estos concejos crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.

Es de esta forma que en el Diario Oficial Numero 407 con fecha 14 de abril del año 2015 se publica por medio del Decreto No. 2, La Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del municipio de Chalatenango, cuyo objeto es el de regular las tasas municipales a cobrarse, que se generan debido a los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el municipio.

c) Sistema tributario aduanero.

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea ésta libre cambista o proteccionista.

La Dirección General de Aduanas es un Órgano Técnico independiente adscrito al Ministerio de Hacienda, la cual posee superioridad jerárquica en materia Aduanera; controla y facilita el cumplimiento de la legislación del ramo, y actúa para prevenir y reprimir infracciones aduaneras.

Las funciones de la Dirección General de Aduanas incluyen, además de la administración de los tributos que gravan la importación el control de los diferentes regímenes aduaneros, la emisión de consultas, criterios o resoluciones anticipadas, directrices y normas de aplicación general sobre la materia aduanera dentro de sus competencias.

2.5. SISTEMA TRIBUTARIO INTERNO

Los ingresos percibidos por el Estado en concepto de impuestos internos han sido reducidos a dos grandes fuentes: *Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. No obstante, existen otros tipos de impuestos internos, como lo son el Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces, el Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas o Endulzadas y el Impuesto sobre la Bebidas Alcohólicas Nacionales o Extranjeras.

2.5.1. Código Tributario de El Salvador.

El Código Tributario es una norma de carácter general aplicable a todos los tributos internos, su contenido se relaciona con procedimientos, formalidades y aspectos de carácter administrativo de los tributos.

Según el Código Tributario y de acuerdo con su finalidad, éste es un cuerpo legal que contiene un conjunto de principios y normas jurídicas, aplicables a todas las relaciones jurídicas

tributarias, entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, las cuales se originan de los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.

Este fue aprobado de forma unánime por la Asamblea Legislativa mediante el D.L. No. 230 del 14 de diciembre del año 2000, publicado en el D.O. No, 241, Tomo 349 del 22 del mismo año, entrando en vigencia el primero de enero del año 2001. Las principales razones que impulsaron la aprobación del Código Tributario. Se sustentan en factores legales, fiscales y económicos. Estas razones se detallan a continuación:

- **Razones legales:** los vacíos que contenía la legislación fiscal anterior al Código contribuían a que los evasores tuvieran a su favor una mayor cantidad de elementos para no pagar los impuestos, por lo que se hacía necesario aprobar una nueva normativa que los corrigiera.
- **Razones fiscales:** con la unificación de un solo marco jurídico en materia fiscal, se pretende mejorar el control sobre aquellas personas responsables del pago de impuestos, facilitar la recaudación fiscal para obtener como resultado un incremento en los ingresos del Estado, así como también, garantizar los derechos y obligaciones entre el Fisco y los contribuyentes, a fin de proporcionar los elementos indispensables que permitieran el cumplimiento de los principios de Seguridad Jurídica e Igualdad en la tributación para ambas partes.
- **Razones económicas:** tomando en cuenta que la mayor parte de los ingresos que percibe el Estado provienen de los tributos, se hacía necesario reformar las leyes que rigen los impuestos, con el objetivo de incrementar su recaudación y disminuir el Déficit Fiscal. (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2001)

2.5.2. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En El Salvador fue adoptado un impuesto anterior al que hoy se tiene en el año de 1900 por medio de la Ley de Papel Sellado y Timbres, pero se presentó el problema del efecto cascada ya que gravaba de manera acumulativa todas las transacciones, la cual fue sujeta a muchas reformas para hacer correcciones dando origen a la creación de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mejor conocida como Ley de IVA.

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA, inició con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°296, de fecha veinticuatro de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial N°316, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, es decir, a partir del día uno de septiembre del mismo año.

Entre las principales características que identifican al IVA están:

- Es un impuesto indirecto en la medida que no afecta directamente la renta obtenida por una persona, puesto que para este caso la calidad de la persona o sus características no son determinantes,
- Es de aplicación sobre diversidad de bienes y/o servicios,
- Es plurifásico no acumulativo al poder transitar en distintas fases de procesos de producción o comercialización sin formar parte del costo de los bienes o servicios, lo que evita percusión del impuesto.

De forma generalizada puede mencionarse, que las consecuencias del impuesto son mayormente positivas, puesto que introduce un elemento sumamente importante que es la neutralidad, es decir que no produce una alteración en los precios al no llegar a ser parte del

costo y eso hace que el precio final sea inferior a lo que sería si se siguiera con el esquema de impuestos tales como el de timbres. En ese sentido las empresas sólo trasladan el impuesto debido a que lo pagan al comprar y lo recuperan al vender, remitiendo al fisco únicamente la diferencia entre el impuesto por ventas *débito fiscal* menos el impuesto por compras *crédito fiscal*. Por otra parte, el consumidor final no tiene la posibilidad de recuperar o desquitarse el impuesto, es decir, que es él quien recibe el impacto final del IVA. No obstante, recibe beneficios, derivados de la utilización del IVA proveído por el Estado, ya sea en forma de servicios públicos como salud, educación, seguridad, justicia y conectividad vial entre otros, o bienes públicos como edificios, parques, plazas, carreteras, etc.

Una diferencia importante respecto a otros impuestos como los directos, tales como: el Impuesto sobre la Renta o el Impuesto al Patrimonio derogado en el año 1994, en los que se exige la alícuota de los mismos sujetos que se pretende que paguen, en consecuencia se extraen de forma inmediata del patrimonio o de la riqueza de tales sujetos como expresión de su propia capacidad contributiva; en cambio el IVA, su naturaleza jurídica tributaria es la de ser un impuesto indirecto, lo que implica que quien lo paga es toda persona independientemente de su capacidad económica, puesto que el IVA se aplica al consumo de bienes muebles corporales y por la utilización de servicios, además, se exige de sujetos pasivos que tienen la posibilidad de trasladar su carga tributaria al siguiente sujeto de la cadena, es decir, la ley le concede facultades para reembolsar el impuesto pagado. (Dirección General de Impuestos Internos, 2017)

2.5.3. Ley del Impuesto sobre la Renta

La evolución del Impuesto sobre la Renta ha tenido gran importancia dentro de la política fiscal del país, ya que es a través de esta que el Estado se organiza y financia en gran parte su

presupuesto, la Ley del Impuesto sobre la Renta ha tenido gran cantidad de reformas a lo largo del tiempo, siendo la última que ha experimentado la actual ley la del 14 de diciembre del año 2011.

Uno de los principales cambios fue la sustitución del Art. 41 en el cual se establece que las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o, de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible la tasa del 30%; se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25%).

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo que grava las rentas obtenidas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, dado que recae directamente sobre la persona natural o jurídica obligada.

La ley establece lo que debe entenderse por renta obtenida que según el artículo dos se entiende como, *todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente*, pero no todas las rentas son gravadas ya que en los artículos tres y cuatro de la ley, se encuentran aquellos productos o utilidades excluidos del concepto de renta y las rentas no gravables.

El sujeto pasivo tendrá derecho a deducirse todos aquellos costos y gastos necesarios para la generación de la renta y para la conservación de su fuente, en el artículo 29 de la presente ley se establecen las deducciones generales. Muchos contribuyentes tienen problemas a la hora de establecer cuáles son los costos y gastos que pueden deducirse y cuáles no, lo que puede conllevar a declarar de forma incorrecta ya sea pagar en exceso o en una cuantía menor en cuyo caso puede acarrear el pago de multas e intereses.

2.6. MARCO LEGAL

2.6.1. Legislación aplicable

Los establecimientos farmacéuticos por su naturaleza están regulados desde antes del inicio de operaciones por la Ley de Medicamentos y el Reglamento General de la Ley de Medicamentos, quienes garantizan la institucionalidad y permiten asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficacia y seguridad de los productos farmacéuticos según lo establecido en el artículo uno de dicha Ley.

De igual forma las operaciones que desarrollan los microempresarios dueños de farmacias como lo son la compra y venta de productos farmacéuticos principalmente dan origen a obligaciones de carácter tributario que se encuentran reguladas en la normativa tributaria, aplicables a dichas operaciones.

A continuación, se muestra a detalle las diferentes leyes y sus respectivos reglamentos que regulan el cumplimiento tributario interno de las microempresas que se dedican a la venta de productos farmacéuticos:

- a)** El Código Tributario es aplicado ya que contiene los principios y normas jurídicas, aplicable a todos los tributos bajo la competencia de la Administración Tributaria según su artículo uno, en la Tabla 3 se muestra un resumen de los principales artículos aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.
- b)** Reglamento de aplicación del Código Tributario como cumplimiento del Código Tributario es aplicado también su reglamento ya que desarrolla los alcances que establece dicho código, como también el desarrollo de este para su correcta aplicación.

- c) Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, esta Ley se aplicará por las operaciones de venta de productos farmacéuticos correspondiente al hecho generador en este caso tal como lo establece el artículo cuatro de mencionada Ley que cita lo siguiente: “Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales”.
- d) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se aplicará para el correcto cumplimiento de la Ley del IVA.
- e) Ley del Impuesto sobre la Renta, esta Ley se aplica debido a que el fin con el que se desarrollan las operaciones de la venta de productos farmacéuticos está de acorde con el hecho generador de la Ley que se encuentra en el artículo uno y establece lo siguiente: “La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.”
- f) Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, este reglamento es aplicado a las microempresas ya que regulan con carácter general los alcances en materia procedimental de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- g) Ley transitoria para facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras, que se ha venido prorrogando a lo largo del año 2018.

Tabla 3

Artículos del Código Tributario aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.

Acápites.(Artículo)	Contenido del artículo.
Sujeto Pasivo. (Art. 30)	Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.
Agentes de Retención y Percepción. (Art. 47)	Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.
Hecho Generador. (Art. 58)	El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.
Base Imponible. (Art. 62)	La base imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.
Modos de Extinción de las Obligaciones Tributarias. (Art. 68)	La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos: pago, compensación, confusión y prescripción.
Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyentes e Informar. (Art. 86)	Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.
Obligación de Presentar Declaración. (Art. 91)	Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Otros Documentos. (Art. 107)	Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-a de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los que deberán emitir y entregar factura.
Obligación de Expedir Comprobante de Retención. (Art. 112)	En los casos de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, los adquirentes de bienes y prestatarios de servicios deberán emitir y entregar un documento que se denominará comprobante de retención.
Contabilidad Formal. (Art. 139)	Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.
Inventarios. (Art. 142)	Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.
Agente de Retención. (Art. 154)	Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

Tabla 4

Artículos de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.

Acápito.(Artículo)	Contenido del artículo.
Sujeto Pasivo. (Art. 20)	Serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsables: las personas naturales o jurídicas; las sucesiones; las sociedades nulas, irregulares o, de hecho; los fideicomisos; las asociaciones cooperativas y la unión de personas, socios, consorcios o cualquiera que fuere su denominación. Asume la calidad de sujeto pasivo, quien actúa a su propio nombre, sea por cuenta propia o por cuenta de un tercero.
Contribuyentes del Impuesto. (Art. 22)	Son contribuyentes del impuesto quienes, en carácter de productores, comerciantes mayoristas o al por menor, o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad o en forma habitual, por si mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa del dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados, de conformidad a lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de esta ley.
Hecho Generador por Transferencia de Bienes Muebles Corporales. (Art.4)	Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.
Hecho Generador por Importación e Internación de Bienes y Servicios. (Art. 14)	Constituye hecho generador del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios.
Hecho Generador por Prestación de Servicio. (Art. 16)	Constituye hecho generador del impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.

**Base Imponible Genérica.
(Art. 47)**

La base imponible genérica del impuesto sea que la operación se realice al contado o al crédito, es la cantidad en que se cuantifiquen monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto, la cual corresponderá, por regla general, al precio o remuneración pactada en las transferencias de bienes o en las prestaciones de servicios, respectivamente, o al valor aduanero en las importaciones o internaciones.

**Base Imponible Específica.
(Art. 48)**

La base imponible específica de las operaciones que constituyen los diferentes hechos generadores del impuesto es la que a continuación se señala:

En las transferencias de bienes muebles corporales es el precio fijado en la operación, en los arrendamientos de bienes con promesa de venta u opción de compra es la renta periódica de arrendamiento y, en caso de hacerse efectiva la venta o la compra, es el valor residual del bien, y la siguientes descritas en los numerales del artículo en mención.

**Calificación de la
Habitualidad. (Art. 25)**

Se faculta a la Dirección General para calificar el factor habitualidad del contribuyente, considerando la naturaleza, cantidad y frecuencia con que realice las respectivas operaciones y, en su caso, si el ánimo al adquirir los bienes muebles corporales fue destinarlos a su uso, consumo o para La reventa.

**Exclusión como
Contribuyente por Volumen
de Venta y Total Activo.
(Art. 28)**

Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones (\$5,714.29) y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones (\$2,285.71).

Tasa del Impuesto. (Art. 54) La tasa del impuesto es el trece por ciento, aplicable sobre la base imponible.

Cálculo del Debito Fiscal. (Art. 55) La aplicación de la tasa a la base imponible de los hechos generadores determina el impuesto que se causa por cada operación realizada en el período tributario correspondiente y que, para los efectos del presente impuesto, se denomina "Débito Fiscal".

Traslación del Debito Fiscal. (Art. 57) Los contribuyentes deberán trasladar a los adquirentes de los bienes y a los prestatarios de los servicios, una cantidad equivalente al monto del débito fiscal generado en cada operación gravada.

Retiro de Bienes y Autoconsumo No Generan Crédito Fiscal. (Art. 58) No generan crédito fiscal los retiros de bienes del giro de la empresa, ni el autoconsumo de servicios, a que se refieren los artículos 11 y 16 de esta ley.

El Impuesto No Constituye Gasto Ni Costos. (Art. 70) El presente impuesto pagado o causado no constituye un costo de los bienes y servicios adquiridos, importados o utilizados, respectivamente, salvo cuando los bienes o servicios estén destinados al uso o consumo final, a operaciones exentas o sujetos excluidos del presente impuesto. Tampoco es un gasto deducible para los efectos del impuesto sobre la renta.

Tabla 5

Artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicables a los microempresarios dueños de Farmacias.

Acápites.(Artículo)	Contenido del artículo.
Hecho Generador. (Art. 1).	La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.
Renta Obtenida. (Art. 2).	Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como: del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales, de la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza, del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones y siguientes literales del mismo artículo.
Sujetos Pasivos de la Obligación tributaria sustantiva. (Art. 5).	Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate; de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no, de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país, las sociedades irregulares o de hecho y la unión de personas.
Determinación de la Renta Obtenida. (Art. 12).	La renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo.
Ejercicio de Imposición. (Art. 13).	Para los efectos del cálculo del impuesto; La renta obtenida se computará por períodos de doce meses, que se denominarán ejercicios de imposición, Las personas naturales y jurídicas, tendrán un ejercicio de imposición que comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre; La renta se presume obtenida a la medianoche del día en que termine el ejercicio o período de imposición correspondiente.
Rentas Obtenidas en El Salvador. (Art. 16).	Se reputan rentas obtenidas en el salvador, las que provengan de bienes situados en el país, así como de actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la república. La renta proveniente de servicios que se utilicen en el país constituirá renta obtenida en el salvador para el prestador del servicio, independientemente que la actividad que lo origina se realice en el

exterior.

Personas Naturales. (Art. 17).

Las personas naturales deberán computar su renta usando el método de efectivo, o sea, tomando en cuenta los productos o utilidades realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en dinero efectivo, títulos valores o en especie, aun cuando los productos o utilidades no hubieren sido cobrados en dinero en efectivo, títulos valores o en especie, se considera que el contribuyente los ha percibido siempre que haya tenido disponibilidad sobre ellos, y en general, cuando el contribuyente haya dispuesto de ellos en cualquier forma.

Personas Jurídicas. (Art. 24).

Las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, o sea, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los costos o gastos incurridos, aunque no hayan sido pagados, en este último caso, debiendo observarse siempre, lo dispuesto en las leyes tributarias para la procedencia de su deducibilidad.

Renta Neta. (Art. 28).

La renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente que esta ley determine, así como las deducciones que la misma establezca. En todo caso, los costos y gastos y demás deducciones deberán cumplir con todos los requisitos que esta ley y el código tributario estipulan para su deducibilidad. No serán deducibles en ningún caso los costos y gastos realizados en relación con actividades generadoras de rentas no gravadas o que no constituyan renta para los efectos de esta ley.

Deducciones Generales. (Art. 29).

Son deducibles de la renta obtenida. **Gastos del Negocio:** los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, como los fletes y acarreos no comprendidos en el costo, la propaganda, libros, impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía eléctrica, teléfono y demás similares. **Remuneraciones:** las cantidades pagadas a título de salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, honorarios comisiones, aguinaldos, gratificaciones, y otras remuneraciones o compensaciones por los servicios prestados directamente en la producción de la renta gravada, toda vez que se hayan realizado y enterado las correspondientes retenciones de seguridad social, previsionales y de impuesto sobre la renta cuando se encuentren sujetas a ello conforme a la ley respectiva.

Costos y Gastos No Deducibles. (Art. 29-A).

No se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida: los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o

	apoderados, directivos o ejecutivos, las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.
Depreciación. (Art. 30).	<p>Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.</p> <p>En los bienes que se consumen o agotan en un período no mayor de doce meses de uso o empleo en la producción de la renta, su costo total se deducirá en el ejercicio en que su empleo haya sido mayor, según lo declare el contribuyente.</p> <p>En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta, se extienda por un período mayor de doce meses, se determinará una cuota anual o una proporción de ésta, según corresponda, deducible de la renta obtenida.</p>
Amortización de Programas Informáticos o Software. (Art. 30-A).	Es deducible de la renta obtenida mediante amortización, el costo de adquisición o de producción de programas informáticos utilizados para la producción de la renta gravable o conservación de su fuente, aplicando un porcentaje fijo y constante de un máximo del 25% anual sobre el costo de producción o adquisición.
Cálculo del Impuesto Persona Natural. (Art. 34).	Las personas naturales domiciliadas, calcularán el impuesto aplicado a la renta neta o imponible que resulte, la tabla del artículo 37.
Cálculo del Impuesto Persona Jurídica. (Art. 41).	Las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o, de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible la tasa del treinta por ciento (30%); se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (us\$150,000), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25%).
Lugar del Pago. (Art. 51).	El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingresos elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.

2.7. MARCO TÉCNICO

2.7.1. Antecedentes de la Normativa Internacional en El Salvador.

En el mes de enero del año 2002, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) dicho ente colegiado, emite un comunicado en el cual anuncio la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC`s), con lo cual uno de sus objetivos principales, era armonizar la normativa contable local con la internacional, a efecto tuviera su aceptación a escala mundial; fue así como dicha normativa internacional, a partir del 1º de enero del año 2004, había de ser obligatoria su aplicación en todo tipo de empresa.

Sin embargo, cabe mencionar que con fecha 12 de diciembre de 2003, dicho consejo emitió otra publicación, donde ratifica la obligatoriedad de aplicar la normativa contable internacional, con la excepción que sería aplicable bajo un plan escalonado, a partir de 2004; este marco de referencia se conoce como: Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador (NIFES). Luego con fecha 23 de agosto de 2005, el Consejo resuelve aprobar la adopción de la NIIF N° 1 (IFRS 1 por sus siglas en inglés) e incorporarla como parte del marco de referencia de las NIFES; con fecha 8 de mayo de 2007.

Fue en el año 2007, que el Consejo conoció el proyecto de NIIF para PYME, enviado por IASB; y acordó que se formara y se coordinara una discusión técnica con las partes involucradas, a efecto se obtenga modificaciones y presente una propuesta a nivel de país con las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el borrador del documento. Como resultado, el Consejo tomo el acuerdo de la coordinación, desarrollo y ejecución del proyecto “Normas Internacionales de Información Financiera para empresas no listadas”, hasta su finalización.

Así mismo, con fecha 27 de septiembre de 2007, el Consejo aprobó los resultados del análisis del Borrador de NIIF/PYME, y aprobó la remisión al IASB, y fue que el 30 de septiembre de 2007, que se envió al IASB como “Respuesta por parte del CVPCPA, sobre la propuesta para un proyecto NIIF para Pequeñas y Medianas Entidades, presentada por el IASB”.

2.7.2. Adopción de NIIF para PYMES en El Salvador.

Al recibir de parte del IASB, en julio 2009 y habiendo aprobado la NIIF/PYME; y que de acuerdo a que las entidades que no cotizan en el mercado de valores deberán utilizarlas NIIF/PYME y las entidades que cotizan en el mercado de valores requieren la utilización de NIIF (“Full”) para la preparación de sus estados financieros anuales, se consideró que era necesario aprobar un plan integral para la adopción de las NIIF/PYME y de las Normas Internacionales de Información Financiera (Completa). Con fecha 20 de agosto de 2009, el Consejo aprobó el Plan Integral para la adopción de la NIIF/PYME, y las NIIF en su versión completa, según las versiones oficiales en idioma español emitidas por el IASB. (El IFRS para PYMES en su bolsillo - Abril 2010)

2.7.3. Aplicación de NIIF para PYMES en El Salvador.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), en sesión de fecha 20 de agosto de 2009, resolvió; I) aprobar el Plan Integral para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y las Normas Internacionales de Información Financiera, según las versiones oficiales emitidas por el Organismo Internacional IASB (International Accounting Standards Board). II) Las entidades que no cotizan en el mercado de valores, deberán presentar sus estados financieros con base a Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, por el ejercicio que inicia el 1 de enero de 2011. Siendo permitida la adopción anticipada de esta

norma. III) Las entidades que cotizan en el mercado de valores, deberán presentar sus primeros estados financieros con base a Normas Internacionales de Información Financiera, por el ejercicio que inicia el 1 de enero de 2011. Siendo permitida la adopción anticipada de esta norma. (La Prensa Gráfica, 2009)

2.7.4. NIIF PYMES para las microempresas.

El artículo 437 del código de comercio establece que los comerciantes cuyo activo en giro sea igual o superior a \$ 12,000.00, están obligados a llevar contabilidad formal debidamente organizada y sobre una base contable autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

El 27 de Junio de 2013 el IASB (International Accounting Standard Board) o Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, publicó la *guía de aplicación de la NIIF - Pymes para microempresas* a petición de múltiples empresarios y usuarios de entidades que no tienen responsabilidad pública y que les aplicarían las NIIF para las Pymes, y en especial, porque su débil o pequeña capacidad económica, administrativa y organizacional, muchos de los requerimientos de ese tipo de NIIF no son aplicables y además serían muy costosas en su aplicación para esas empresas de tamaño pequeño.

Las microempresas por su nivel de operaciones y expansión son vulnerables a no tener una organización que delegue funciones dentro de esta, y por ello algunas de estas microempresas se ven en la problemática del desorden administrativo, para solventar esta problemática es necesario que estas cuenten con la aplicación de un estándar que regule la actividad económica por medio de la base contable que mejorara la administración de los microempresarios. Es por ello por lo que muchas de las microempresas están adoptando un marco de referencia contable que sea

aprobado y adoptado por el órgano competente es decir por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Debido a esto, el siete de julio de dos mil dieciséis el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, decide aprobar la adopción en los cambios de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, con aplicación opcional por las microempresas que por asignación del CONAMYPE adoptan dicha clasificación, siendo para estas de indispensable aplicación las secciones de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades.

Según resolución 120 emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría con fecha 28 de Septiembre del año 2018, establece que los estados financieros para el ejercicio terminado al 31 de diciembre del año 2018 deberán prepararse conforme a la base contable de NIIF para PYMES.

2.7.5. Generalidades de la NIIF para PYMES.

Dentro de las NIIF para PYMES se encuentran diversas secciones que se relacionan directamente con las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos y que a su vez tienen una relación directa con la legislación tributaria; siendo así una base técnica – legal de cumplimiento para dicho sector, dentro de las secciones que se pueden aplicar se describen las siguientes:

a) Sección 13: Inventarios.

La sección 13 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2001), es aplicable a las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos, debido a la cantidad de

productos que estas conservan para comercializar y que para esta norma deben tratarse como inventario.

El termino inventario la norma lo define como: *Activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación, activo en proceso de producción con vistas a esa venta y/o activo en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicio*; según está establecido en la NIC 2 INVENTARIOS “Definiciones”.

Según la sección 13 de la NIIF para PYMES, esta es aplicable a todos los inventarios excepto a las obras en progreso, que surgen de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados, los instrumentos financieros y los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas. Así mismo la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios establece en el Artículo 142 la obligación a los sujetos pasivos que realicen actividades de transferencias de bienes muebles corporales de llevar registros de inventarios los que deberán reflejar en forma clara y veraz el movimiento real. (Asamblea Legislativa, 2000)

Respecto a su medición.

La norma establece que una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

Costos de los inventarios.

Una entidad incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

Costo de adquisición.

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios.

Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

b) Sección 17: Propiedad, planta y equipo.

La sección 17 de las NIIF para PYMES, es aplicable a las microempresas ya que estas poseen activos tangibles que utilizan para la producción o suministro de bienes que ayudan a la generación de rentas para estas.

Para mayor comprensión de lo que puede entenderse como propiedad planta y equipo se cita la siguiente definición: *“Son los activos tangibles que se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos; y se esperan usar durante más de un periodo”*. (Sección 17.2 NIIF para las PYMES).

c) Sección 23: Ingreso de actividades ordinarias.

Los ingresos de actividades ordinarias son la fuente que mantiene activa y en operaciones a las empresas, dichas actividades que desarrollan y cuyos ingresos provienen de esta misma, la norma establece que deben ser tratados bajo la sección 23 *Ingresos de Actividades Ordinarias*, tal es el caso de las microempresas que se dedican a la venta de productos farmacéuticos estas

pueden ser tratadas bajo la sección 23 de dicha norma conociendo que posee las siguientes operaciones:

- Venta de productos farmacéuticos
- Prestación de servicios.

Estos ingresos surgen de la actividad ordinaria por las transacciones que realicen las empresas como son:

- Venta de productos farmacéuticos al por mayor o menudeo.
- Prestar servicios de enfermería
- Acuerdos de abastecimiento a ciertas empresas (clientes).

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. ENFOQUE Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque de investigación.

Para la presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo a través del cual se llevó a cabo la recolección de datos para probar la hipótesis con base en el análisis estadístico.

3.1.2. Método de investigación.

El método que se aplicó en el desarrollo de esta investigación es del tipo hipotético deductivo; debido a que mediante el desarrollo de la observación sobre la investigación de las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos se elaboró una hipótesis para explicar la problemática; para este se utilizaron dos fases:

- Planteamiento del problema.
- Creación de la hipótesis.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1. Geográfica.

La investigación que se llevó a cabo fue dirigida a las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos ubicadas en el Municipio de Chalatenango, que se encuentran inscritas en la Dirección Nacional de Medicamentos y cuyos propietarios son personas naturales.

3.2.1. Temporal.

El trabajo de investigación comprendió los ejercicios de imposición del año 2016 y 2017, debido a que con anterioridad no existían hechos que fueran significativos y que enmarcaran la

investigación, con el objeto de tener un campo actual de los cambios ocurridos en dicho periodo y colaborando con el conocimiento de la legislación tributaria a los microempresarios.

3.3. SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1. Unidad de análisis.

Para el desarrollo de la investigación se tomó como unidad de análisis los microempresarios que actúan como persona natural, que se dedican a la venta de productos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango y que se encontraron autorizados por la Dirección Nacional de Medicamentos.

3.3.2. Población y muestra.

Se obtuvo por medio de la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos el expediente electrónico de cada uno de los establecimientos farmacéuticos autorizados a la fecha, así también se logró obtener un listado de los establecimientos farmacéuticos ubicados en el municipio de Chalatenango proporcionado por el Oficial de Información asignado en esta dependencia, el cual está conformado por 26 establecimientos inscritos por medio de personas naturales como se muestra en el Anexo N°2.

Para el cálculo de la muestra se utilizó la formula estadística para poblaciones finitas ya que se conoce el total de la población objeto de estudio, la selección de nuestra muestra se hizo por medio del método aleatorio simple tomando como única condición que sean personas naturales los propietarios de los establecimientos farmacéuticos:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra.

N =Población. (26 farmacias inscritas en la dirección nacional de medicamentos)

Z= Coeficiente de confianza (en nuestro caso será 1.96, ya que la seguridad es del 95%).

d = Precisión (lo recomendable es utilizar un 5%)

p = Proporción esperada (será el 50% para maximizar el tamaño de la muestra)

q = Probabilidad de fracaso (1-p)

$$n = \frac{26 * 1.96^2 * 0.50 * 0.50}{0.05^2 * (26 - 1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50} = 24.41137941 \cong 25$$

Como se ha mencionado anteriormente se contaba con la cantidad de 26 establecimientos farmacéuticos inscritos por personas naturales en el departamento de Chalatenango quienes conformaron el universo de la investigación; siendo a la vez la muestra de la investigación.

3.3.3. Variables e indicadores.

Variable independiente.

Herramienta de gestión para el cumplimiento tributario interno.

Indicadores:

- Leyes.
- Instructivos publicados por la Administración Tributarias.
- Reformas a la normativa tributaria.
- Doctrina legal y Jurisprudencia.
- Matriz de cumplimiento.

Variable dependiente.

Cumplimiento tributario.

Indicadores:

- Obligaciones formales.
- Obligaciones sustantivas.
- Impuesto complementario
- Sanciones, multas e intereses; aplicados por la administración tributaria.
- Procesos iniciados por la administración tributaria.

3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el instrumento del cuestionario el cual contenía un listado de preguntas cerradas y abiertas para recolectar información que ayudo a una mejor comprensión de la investigación. Esta se realizó a través de la técnica de la encuesta a las personas naturales propietarios de las farmacias realizando el respectivo procesamiento de la información que se obtuvo.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información recopilada por medio de los instrumentos y técnicas de investigación se ingresó en el programa utilitario Microsoft Excel 2016 para su análisis y tabulación, utilizando hojas de cálculo para ordenar y clasificar la información obtenida.

El análisis e interpretación de los datos ordenados por los instrumentos y técnicas de investigación utilizados se realizó a través de gráficos de barra que muestra una relación coherente con las variables establecidas para el desarrollo de la investigación, los datos obtenidos se interpretaron en valores absolutos y relativos.

Para el análisis de los datos se utilizó la base de tipo general analizando en una primera fase cada una de las respuestas a las interrogantes presentadas al propietario de las farmacias, y en una segunda fase se relaciona con las respuestas que trataron sobre un mismo factor para poder así precisar el objeto de estudio.

3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Los procesos que se desarrollaron en el transcurso de la investigación se realizaron en los meses de febrero a diciembre de 2018, detallando los puntos más importantes en el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	FEBRERO			MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO			
	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1 ELABORACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	█	█																																													
2 ENTREGA DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA			█	█																																											
3 INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA	█	█	█	█	█																																										
4 AVANCE DE ANTEPROYECTO Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN				█	█	█	█																																								
5 ENTREGA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO							█																																								
6 SEGUIMIENTO DE ANTEPROYECTO								█	█	█	█																																				
7 PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO											█																																				
8 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS												█	█	█	█																																
9 APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO																			█																												
10 ENTREGA DE CAPÍTULO I																			█																												
11 CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN																			█	█	█																										
12 REDACCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN																			█	█	█	█																									
13 ENTREGA DE ACAPÍTULO II																							█																								
14 ENTREGA DE CAPÍTULO III																								█																							
15 REVISIÓN DE AVANCES																								█	█	█	█																				
16 ENTREGA DE LA PROPUESTA SOLUCIÓN PARA REVISIÓN																										█																					
17 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA																								█	█	█	█																				
18 ENTREGA DEL CAPÍTULO IV (PROPUESTA DE SOLUCIÓN)																											█																				
19 ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA REVISIÓN																										█		█	█	█	█																
20 SEGUIMIENTO DE REVISIÓN Y CORRECCIONES AL TRABAJO																												█	█	█	█																
21 ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN FINAL (JURADO)																																															
22 SEGUIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE FECHA PARA DEFENSA																																															
23 EXAMEN DE GRADO																																											█				

El presente cronograma difiere del presentado en el anteproyecto debido a inconvenientes respecto a las fechas estipuladas dentro de la guía, razón por la cual se realizaron los ajustes necesarios para mostrar el tiempo en que se llevó a cabo cada actividad.

3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1. Tabulación y análisis de los resultados.

Relación entre la pregunta 1 y 2

Se ha relacionado los indicadores de Leyes y reglamentos, que sería la base de conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los microempresarios, con el cual se obtuvo los presentes resultados:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
1	Indagar si el microempresario conoce sobre las leyes y reglamentos que regulan tributariamente las operaciones que realiza	Si	13	50%
		No	13	50%
2	Identificar las leyes y/o reglamentos que los microempresarios conocen.	Código Tributario y su Reglamento.	3	11.54%
		Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento	11	42.31%
		Ley de IVA y su reglamento	10	38.46%
		Ley de Medicamentos	17	65.38%

Mediante lo obtenido en lo evaluado a los microempresarios se puede determinar que el 50% posee conocimiento de la legislación aplicable a sus operaciones, observando además que el 11.54% conoce sobre el Código Tributario, el 42.31% conoce sobre la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el 38.46% conoce sobre la Ley de IVA y el 65.38% conoce de la Ley de Medicamentos la que fuera de la regulación tributaria sería de mayor relevancia para operar.

Relación entre preguntas 4, 5 y 10

Para relacionar estas preguntas se tomó la variable de plazo de cumplimiento con respecto a las obligaciones tributarias, el resultado obtenido fue el siguiente:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
4	Conocimiento de los microempresarios sobre plazos de cumplimiento de obligaciones tributarias	Pago de IVA	14	53.85%
		Pago del impuesto sobre la renta	14	53.85%
		Pago a cuenta y retenciones	8	30.77%
5	Conocimiento de plazo establecido por las leyes respectivas para el cumplimiento de sus obligaciones	Si	11	42.31%
		No	15	57.69%
10	Cumplimiento de obligaciones según plazos establecidos	Si	20	76.92%
		No	6	23.08%

Los resultados obtenidos muestran una deficiencia por parte de los microempresarios con respecto a los plazos de cumplimiento establecidos en la legislación tributaria ya que se puede observar que solamente el 42.31% conoce sobre los plazos legales para cumplir con las obligaciones, sin embargo, el 76.92% cumple con sus obligaciones en los plazos correspondientes, esto nos lleva a considerar que en la mayoría de los casos desconocen que la administración tributaria todos los años publica un calendario tributario. Además, el 53.85% conoce sobre el período para pagos de IVA y Renta, pese a que el cumplimiento de uno es mensual y la del otro es anual, el nivel de conocimiento es igual.

Relación entre preguntas 3, 6 y 8

Las obligaciones tributarias se clasifican en obligaciones formales y obligaciones sustantivas siendo así el indicador evaluado en las siguientes interrogantes:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
3	Conocimiento sobre diferencia entre obligaciones formales y sustantivas	Si	3	11.54%
		NO	23	88.46%
6	Identificar las obligaciones formales que conoce el microempresario	Señalar y actualizar dirección	8	30.77%
		Emitir documentos de IVA	18	69.23%
		Presentar declaraciones	16	61.54%
		Remitir informe de retenciones	3	11.54%
		Llevar registros de IVA	3	11.54%
		Presentar informe mensual de retenciones y percepciones de IVA	3	11.54%
8	Conocimiento de declaraciones aplicables a las operaciones realizadas	F-07 Declaración IVA	12	46.15%
		F-11 Declaración de Renta	15	57.69%
		F-14 Declaración de pago a cuenta	10	38.46%
		F-211 Actualización de dirección	6	23.08%
		F-910 Informe anual de retenciones	6	23.08%
		F-971 Balance General y Estado de Resultados	7	26.92%

Mediante lo presentado se puede observar que únicamente el 11.54% conoce sobre la diferencia entre dichas obligaciones. Dentro de las obligaciones formales se puede analizar que la más conocida por los microempresarios es la de emitir documentos o comprobantes fiscales por las ventas realizadas; con respecto a las declaraciones establecidas por la Administración tributaria se observa que las más conocidas por ellos es la declaración de Renta y la declaración de IVA tal y como se observó en el análisis anterior.

Relación de las preguntas 7, 13 y 14

Una obligación tiene su contraparte al no cumplirla, no siendo la diferencia en las obligaciones tributarias se generan multas, sanciones y hasta consecuencias legales por el incumplimiento tributario, siendo esta la principal variable en las preguntas siguientes:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
7	Conocimiento de consecuencias legales por incumplimiento tributario	Si	9	34.62%
		No	17	65.38%
13	Conocimiento de tipos de multas y sanciones establecidas en la legislación tributaria	Si	5	19.23%
		No	21	80.77%
14	Afectaciones por incumplimiento tributario	Si	10	38.46%
		No	16	61.54%

Al analizar los datos recolectados se puede observar que únicamente el 34.62% de los encuestados tiene conocimiento de las consecuencias legales que puede causar el incumplimiento tributario; con relación a las sanciones y multas establecidas en la legislación tributaria solamente el 19.23% tiene conocimiento de ellas, con lo que puede quedar demostrado el último

resultado ya que el 38.46% ha sido afectado en alguna ocasión por dichas sanciones, multas o consecuencia legal.

Según los resultados arrojados por la pregunta 7 y 13, se logra constatar que el contribuyente conoce de las consecuencias legales por incumplimiento tributario, por el hecho de haber sido objeto de alguna multa o sanción, ya que la diferencia entre las dos es de escasos 4 puntos, por lo que se concluye que la mayoría de los microempresarios desconoce de las consecuencias legales y económicas, por incumplimiento de las obligaciones tributarias a las que están sujetos.

Relación entre preguntas 11 y 12

Una de las obligaciones evaluadas y analizadas anteriormente es la de emisión de documentos fiscales como comprobantes de las ventas realizadas, siendo la variable evaluada en las siguientes preguntas:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
11	Tipos de documentos emitidos por las ventas realizadas	Factura de consumidor final	21	80.77%
		Comprobantes de crédito fiscal	18	69.23%
		Notas de crédito	1	3.85%
		Notas de débito	1	3.85%
		Comprobantes de retención	1	3.85%
		Notas de remisión	1	3.85%
		Tiquetes de máquina registradora	1	3.85%
		Factura comercial	7	26.92%
	Factura de venta simplificada	2	7.69%	
12	Investigar la frecuencia de solicitud para la emisión de documentos	Un mes	1	3.85%
		Seis meses	5	19.23%
		Un año	4	15.38%
		Dos años	6	23.08%
		Otro	10	38.46%

Según lo detallado en los datos tabulados se puede observar que en cuanto a los documentos fiscales que en su mayoría emiten los microempresarios evaluados son las facturas de consumidor final con un 80.77% y los comprobantes de crédito fiscal con un 69.23%, sin embargo, un resultado no esperado fue el de las facturas comerciales ya que el 26.92% utiliza dichos documentos no autorizados por la Administración tributaria. Con respecto a la solicitud de correlativos la mayoría de los microempresarios lo han realizado en un lapso de un año ya que el 23.08% respondió a dicha alternativa, pero la mayoría de ellos el 38.46% lo ha realizado en un lapso de más de un año.

Relación entre preguntas 16 y 17

Otra obligación evaluada fue la de registros contables, la que ha sido el principal indicador en las siguientes interrogantes:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
16	Cuenta con registros de contabilidad formal para las operaciones que realiza	Si	18	69.23%
		No	8	30.77%
17	Personal encargado de la contabilidad formal	Personal permanente	0	0%
		Despacho contable	4	22.22%
		Contador independiente	14	77.78%

Mediante los datos obtenidos y presentados en la tabla anterior se puede observar que únicamente el 69.23% de los encuestados posee contabilidad formal. Del resultado anterior el 22.22% lleva sus registros contables por medio de un despacho contable y el resto siendo el 77.78% recibe servicios de un contador independiente; cumpliendo así con su obligación.

Relación entre preguntas 19, 20 y 21

Como parte de la continuidad de evaluación al cumplimiento de las obligaciones tributarias se tomó como variable la toma y control de inventarios, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
19	Indagar si posee control contable de inventarios	Si	13	50%
		No	13	50%
20	Frecuencia de control de inventario físico	Mensual	1	3.85%
		Trimestral	0	0%
		Semestral	1	3.85%
		Anual	24	82.30%
		Otro	0	0%
21	Posee diferencias al realizar inventario físico	Si	19	73.08%
		No	7	26.92%

Como se puede observar en los datos procesados el 50% de los encuestados posee un control contable de los inventarios; con respecto a la toma de inventarios físicos el 82.30% lo realiza al menos una vez al año, esto genera que el último resultado presentado suceda en mayor porcentaje como se muestra el 73.08% determinando así que al momento de realizar inventario físico genera diferencias debido a un mal control de sus inventarios.

Relación entre preguntas 22 y 23

Dentro de los temas de actualización el Ministerio de Hacienda implementó los servicios en línea para presentación de ciertas declaraciones tributarias, a efecto de ello se decidió indagar sobre su conocimiento y experiencia de uso con lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
22	Conocimiento de la plataforma en línea para la presentación de declaraciones	Si	10	38.46%
		No	16	61.54%
23	Utilización de los servicios en línea por parte del Ministerio de Hacienda	Si	4	15.38%
		No	22	84.62%

Mediante los resultados presentados anteriormente se puede observar que el 61.54% no posee conocimientos de la plataforma en línea, además el 84.62% no ha realizado ningún trámite ni presentación de declaraciones en dicha plataforma, existiendo así desactualización en los microempresarios.

Relación entre preguntas 24 y 25

La tabla siguiente muestra los resultados que se obtuvieron en relación con el conocimiento, aplicación y necesidad de una guía que oriente al correcto cumplimiento de las obligaciones respectivas:

PREGUNTA	CRITERIO	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
24	Conocimiento de una herramienta de guía para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias	Si	1	3.85%
		No	25	96.15%
23	Necesidad de una guía que oriente al correcto cumplimiento de las obligaciones respectivas	Si	25	96.15%
		No	1	3.85%

Con los resultados obtenidos se puede concluir que los microempresarios dedicados a la venta de productos farmacéuticos consideran necesaria la elaboración de una guía que les oriente al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, así para disminuir gastos innecesarios en multas y/o sanciones en las que puedan caer.

3.7.2. Diagnóstico de la investigación.

Al obtener información a través de las diferentes técnicas de recolección de datos, se realizó una comparación en forma objetiva de los aspectos concernientes al problema de la investigación y de esta forma se determinaron aquellas situaciones del área de estudio. De la información obtenida en el cuestionario, ya procesado se hizo un análisis comparativo para poder determinar sus respectivas variables que sirvió de base para demostrar la necesidad de elaborar una herramienta de gestión interna tributario para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para los microempresarios del sector farmacéuticos del municipio de Chalatenango.

El diagnóstico, el cual significa la principal guía para establecer los lineamientos correctos de la investigación realizada sobre los resultados obtenidos sobre los cumplimientos de obligaciones tributarias por parte de los microempresarios, se realizaron sus respectivos análisis para poder así desarrollar una adecuada conclusión de lo investigado.

Los análisis desarrollados con la información obtenida han sido la base para identificar las causas y efectos de la problemática planteada en la presente investigación. El presente diagnóstico contribuyó en gran parte para el desarrollo de la guía de orientación adecuada al cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a los microempresarios en cuestión. Entre los resultados obtenidos del diagnóstico están:

- Se verificó que los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos no cuentan con una herramienta de orientación al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Se pudo observar que la mayoría de los microempresarios no cuentan con servicios de contabilidad formal, incumpliendo así una obligación y teniendo una mayor posibilidad de incumplir con más obligaciones.
- Se determinó que parte de los microempresarios evaluados han sido afectados por multas, sanciones o consecuencias legales al incumplir o no cumplir de la manera correcta con sus obligaciones.
- Los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango consideran necesario la elaboración de una herramienta de gestión orientada al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lo anterior no significa que la falta de una herramienta que oriente al cumplimiento de las obligaciones tributarias sea el problema en general, factores como la mala administración, el poco conocimiento de todo lo que involucra llevar actividades de comercio son parte de la problemática establecida.

La existencia real de la problemática planteada y la necesidad que tienen los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos de una herramienta que les oriente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se puede asegurar que la creación de esta será de mucha utilidad ya que en un primer punto concientizará al microempresario sobre todas las obligaciones que le son aplicables y segundo agilizará todos los procedimientos a realizar en cada obligación. Además contará con todos los aspectos de importancia y exigencia establecidos en la legislación tributaria respectiva, con la finalidad de contribuir al correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, a las que están sujetos los microempresarios dueños de farmacias del municipio de Chalatenango en su calidad de contribuyentes.

CAPÍTULO IV. HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTERNA DE LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO

4.1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Dentro del capítulo se desarrolla una herramienta de gestión tributaria interna de las microempresas del sector farmacéutico del municipio de Chalatenango, la cual será de ayuda al microempresario propietario farmacéutico para que tenga una orientación y dar un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas. Esta herramienta está dirigida a los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos, pero será aplicable para todos los microempresarios que lo necesiten.

4.2. ESTRUCTURA DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

La estructura de la herramienta de gestión tributaria interna que a continuación se detalla es la siguiente:

- **Aspectos preliminares:** dentro de la cual se incluyen las principales definiciones y aspectos técnicos para facilitar la comprensión del contenido de la presente guía, así como la base legal como se muestra en la figura 1.
- **Obligaciones Relacionadas al Código Tributario:** en este apartado se detallan las principales obligaciones y sanciones establecidas dentro del Código Tributario y su Reglamento de aplicación.
- **Obligaciones relacionadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:** dentro de este apartado se incluyen las principales obligaciones relacionadas al Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios y las respectivas sanciones establecidas en el Código Tributario relacionadas con este.



Figura 1. Base legal para el desarrollo de la herramienta práctica.

Fuente: elaboración propia.

- **Obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre la Renta:** el desarrollo de este apartado incluye todo lo relacionado al Impuesto sobre la Renta como lo es Retenciones, Pago a Cuenta y la Declaración anual de dicho impuesto, en la figura 2 se muestra el diagrama del desarrollo de la herramienta de gestión tributaria.

- **Apéndices:** este apartado incluye los formularios y formatos a utilizar para dar cumplimiento a algunas obligaciones formales.



Figura 2. Diagrama del desarrollo de la herramienta práctica.

Fuente: elaboración propia.

4.3. BENEFICIOS Y LIMITANTES

4.3.1. Beneficios.

- Facilitar al microempresario propietario de farmacias por medio de la herramienta el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, a las que están sujeta las operaciones de venta que realiza.
- Contribuir a reducir el número de incumplimientos a la legislación tributaria aplicable a las operaciones que desarrollan los microempresarios, previniendo pagos complementarios en concepto de multas e intereses.
- Proporcionar los lineamientos necesarios para el uso de los servicios en línea que pone a disposición la Dirección General de Impuestos Internos, facilitando así al microempresario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.3.2. Limitantes.

- Desinterés por parte del microempresario de dar lectura y aplicar los lineamientos propuestos en la herramienta de gestión tributaria interna.
- Cambios que surjan en el uso de los servicios en línea de la Dirección General de Impuestos Internos, desde el momento de elaboración de a herramienta de gestión tributaria hasta el momento de entregársela al microempresario.
- El enfoque que se le ha dado a la herramienta de gestión tributaria en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas con el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dejando fuera otros impuestos internos como lo es el Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces y el Impuesto a la Primera Matricula.

4.4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

En la elaboración de la presente herramienta de gestión tributaria interna se tomó como base obligaciones tributarias formales y sustantivas a las que están sujetos los microempresarios del municipio de Chalatenango que se dedican a la venta de productos farmacéuticos, por ello, para el desarrollo de la propuesta se siguieron ciertos parámetros con la finalidad de lograr la fácil comprensión del contenido de la herramienta por parte del usuario final, que en nuestro caso es el microempresario dueño de farmacia. A continuación se detallan los principales aspectos que se tomaron en cuenta para la elaboración de la herramienta de gestión tributaria

- En primer lugar se detalla la obligación tributaria formal o sustantiva, a la que está obligado a dar cumplimiento el microempresario por la venta de medicamentos.
- Posteriormente se cita la base legal establecida en la legislación tributaria aplicable a las operaciones mercantiles que desarrolla el microempresario
- Otro aspecto importante es el plazo de cumplimiento, se muestran los plazos que otorga la Administración Tributaria para dar legal cumplimiento a las obligaciones tributarias formales y sustantivas.
- Los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la obligación tributaria.
- Un caso práctico para cada obligación tributaria.
- Los tramites a realizar, ya sea en el Ministerio de Hacienda o por medio de los servicios en línea de la Dirección General de Impuestos Internos.
- Las sanciones por incumplimiento ya sea por la omisión o el cumplimiento fuera del plazo legal establecido.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



**HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
INTERNA DE LAS MICROEMPRESAS DEL
SECTOR FARMACÉUTICO DEL MUNICIPIO
DE CHALATENANGO**

El presente documento está dirigido a los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos pertenecientes al municipio de Chalatenango, relacionado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustantivas.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ÍNDICE DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Contenido	Pág.
ASPECTOS PRELIMINARES	1
Prefacio	1
Objeto	1
Fundamento legal	2
Ámbito de aplicación	2
OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO	3
Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes	5
Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones	10
Obligación de llevar Contabilidad Formal	13
Obligación de llevar registros de inventarios	16
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IVA.	22
Solicitud de correlativos	24
Emisión de comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos	25
Obligación de llevar registros para contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios	36
Obligación de presentar declaración de IVA	48
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	57
Obligación de enterar el anticipo a cuenta	59
Informe anual de retenciones	70
Obligación de presentar declaración del Impuestos sobre la Renta	77
Apéndices	90

4.4.1. Aspectos preliminares

a) Prefacio.

Con el objeto de brindar una orientación al microempresario en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas, se ha elaborado la presente herramienta, dirigida al propietario y en su defecto al personal de los establecimientos farmacéuticos ubicados en el municipio de Chalatenango, quienes como contribuyentes formales tienen la carga impositiva por parte de la legislación tributaria salvadoreña.

En el presente documento se presentan las distintas obligaciones que se le atribuyen al microempresario contribuyente ante la Ley, brindando primeramente una breve explicación de lo que es la obligación en mención junto con su base legal, así mismo mostrando también el plazo que cada obligación tiene y la sanción por incumplimiento que cada una posee; y finalizando con un ejercicio práctico de cada obligación en la cual se ejemplifica el correcto cumplimiento. Se presentan además los formularios correspondientes que emite el Ministerio de Hacienda para cada tema en específico el cual se presentará ejemplificado hasta el momento del pago de los impuestos.

Finalizada la herramienta presentada se pretende que los microempresarios como contribuyentes formales conozcan de todas sus obligaciones ante la Administración Tributaria y puedan dar un correcto cumplimiento de ellas.

b) Objeto.

La realización de la herramienta tiene por objeto establecer las obligaciones tributarias formales y sustantivas aplicables a los microempresarios propietarios de establecimientos

farmacéuticos y así fijar los procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de cada obligación.

c) Fundamento legal.

La presente herramienta practica tiene su fundamento legal en los artículos 48, 86, 90, 91, 107, 117, 123-A, 128, 141 y 155 del Código tributario, los artículos 8 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el 48 y 72 de la Ley del impuesto sobre la Renta, quienes establecen las obligaciones atribuibles a los contribuyentes.

d) Ámbito de aplicación.

El contenido de esta herramienta será aplicable a los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos en calidad de contribuyentes ante la administración tributaria.

Nota: En el desarrollo del documento cuando se haga referencia a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se utilizarán las siglas “LIVA”, para el caso de la Ley del impuesto sobre la Renta se utilizará “LISR” y para el caso del Código Tributario se utilizará “CT”.

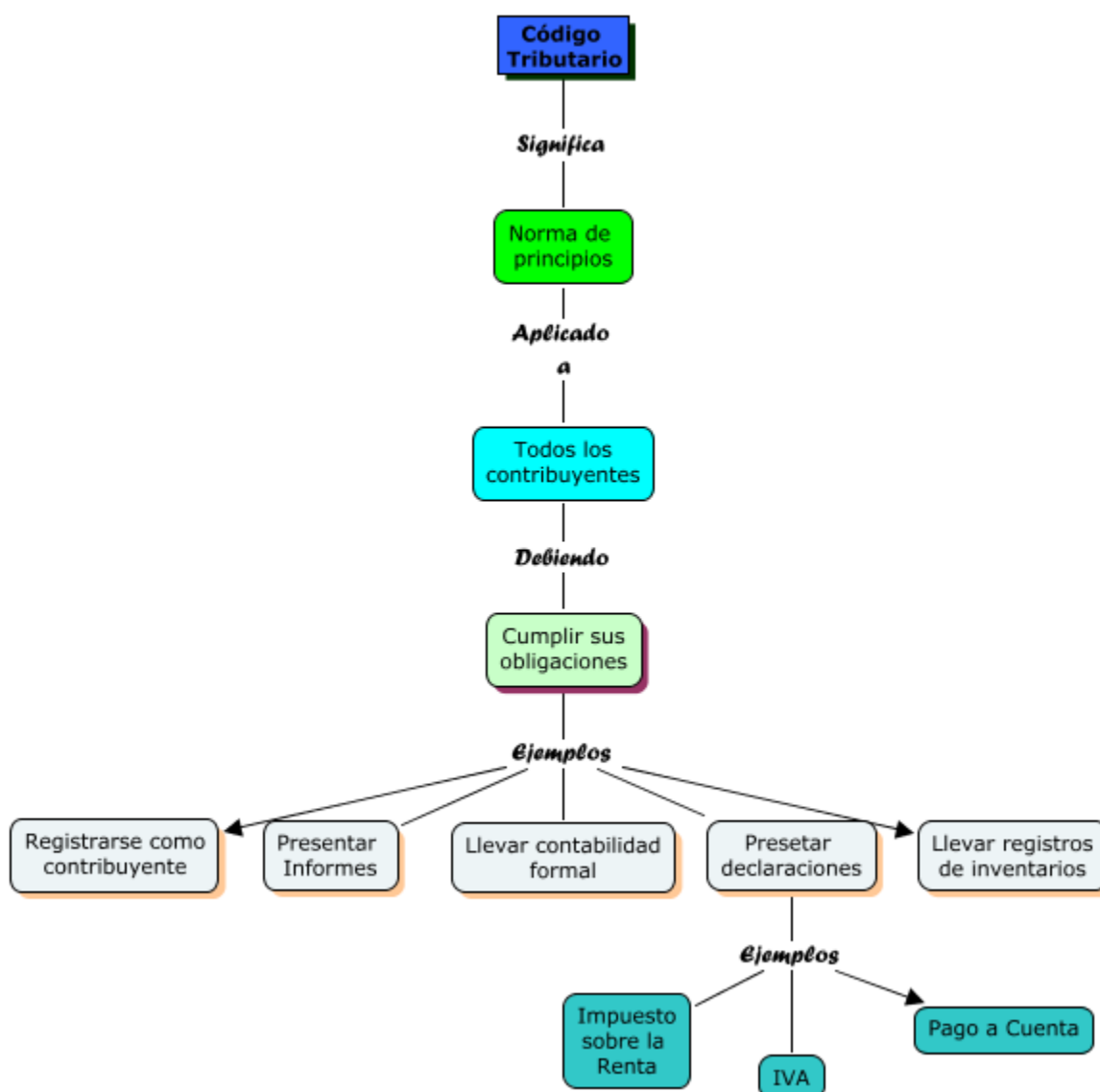


4.4.2. Obligaciones relacionadas al Código Tributario



El Código Tributario es una norma de principios aplicables a todos los contribuyentes. Es el cuerpo normativo base de toda la legislación tributaria.

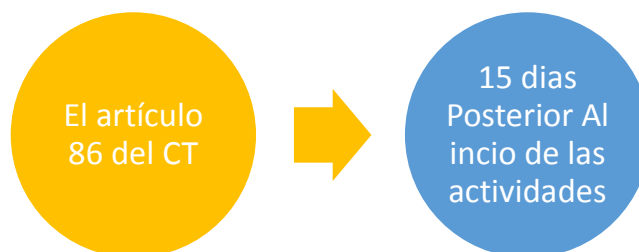
Figura 3
Aplicabilidad del Código Tributario.



a) Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
Art. 28 C.T.	La Administración Tributaria llevará un registro de contribuyentes de los impuestos que administre. Deberán inscribirse en el registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos.
Art. 28 de la LIVA	Establece que estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado ventas gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones o cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos de dólar y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones o dos mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos de dólar.
Art. 30 de la LIVA	Existe también la opción voluntaria para optar por la calidad de contribuyente del impuesto, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por la Dirección General.

Plazo de cumplimiento:



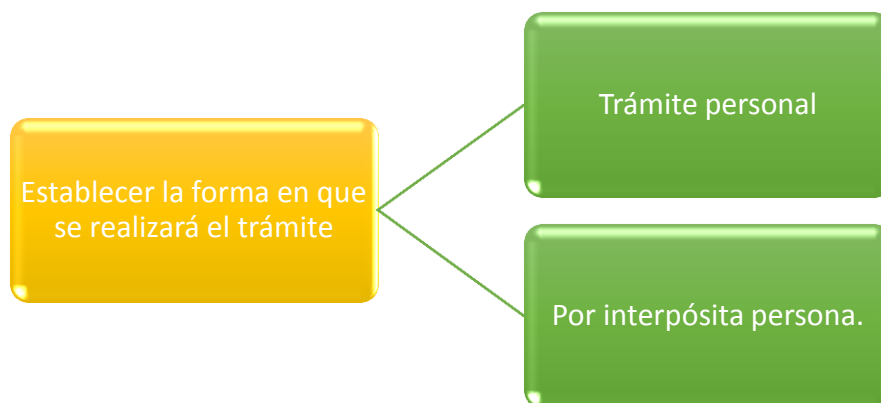
Procedimiento de cumplimiento.

Llenar F-210 Registro Único de Contribuyentes RUC.

- Nombre contribuyente
- Nombre comercial
- NIT
- Actividad económica
- Dirrección para recibir notificaciones
- Nombre del Representante
- Dirección de la casa matriz

Caso práctico:

La comerciante Brenda Leticia Álvarez inició operaciones de venta de productos farmacéuticos debiendo estar inscrita en el Registro de Contribuyentes.

Paso 1**Paso 2**

- **Trámite personal**



Al finalizar el registro se entregará el Número de Registro de Contribuyente o tarjeta NRC.

Trámite por interpósita persona.

Presentarse en la oficina de registro de contribuyentes con la siguiente documentación:



Paso 3

Como requisitos adicionales deberá presentar un balance firmado por el mismo contribuyente si el activo no es superior a \$12,000.00, en caso de ser mayor de \$12,000.00 deberá estar firmado también por un contador.

ANA DEL CARMEN OLIVA RAMIREZ
BALANCE INICIAL AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$ 850.00	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES \$ 3,000.00
INVENTARIO \$ 3,500.00	
ACTIVO NO CORRIENTE	PATRIMONIO
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO \$ 4,000.00	ANA DEL CARMEN OLIVA RAMIREZ \$ 5,350.00
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
\$ 8,350.00	\$ 8,350.00



ANA DEL CARMEN OLIVA RAMIREZ
Contribuyente

Finalización

Al presentar toda la documentación anterior se procederá a realizar el proceso de inscripción en el Ministerio de Hacienda, quien brindará la tarjeta en físico del Número de Registro de Contribuyentes.

 <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES</p> <p>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) N° DE REGISTRO (NRC)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p style="text-align: center;">GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA</p> <p>PRIMARIA: ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS SECUNDARIA: ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL TERCIARIA:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p style="text-align: right;">IF210A329909 Fecha de Expedición: 14/09/2016 veronica.casillo</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION DE CASA MATRIZ</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div> <p style="text-align: center;">CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO</p>  <p style="text-align: center;">FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO JEFE SEC. REGIST. DE CONTRIB. Y MAG. EXENTA(CNR)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-size: small;"> ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS </div> <p style="text-align: right;">IF210A329909 veronica.casillo</p>
---	---

Sanción por incumplimiento

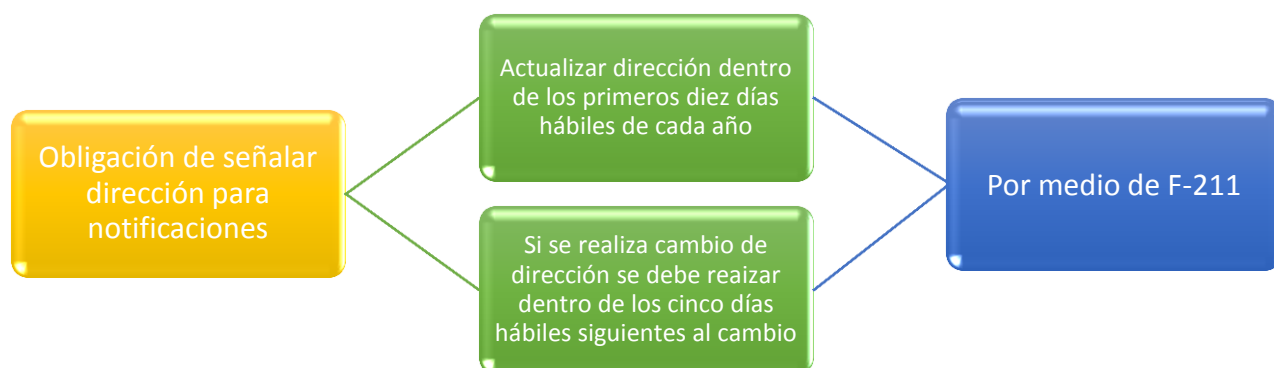
BASE LEGAL	OBLIGACIÓN	
Art. 235 C.T.	El Código Tributario establece la sanción relacionada con el incumplimiento a la obligación presentada de registrarse como contribuyente, esta sanción se presenta en tres casos los que se describen a continuación:	
	a) <i>No inscribirse en el registro de contribuyentes estando obligado a ello.</i>	Multa de tres salarios mínimos mensuales
	b) <i>Inscribirse fuera del plazo establecido para tal efecto.</i>	Multa de dos salarios mínimos mensuales
	c) <i>No comunicar dentro del plazo establecido todo cambio que ocurra en los datos básicos del Registro.</i>	Multa de dos salarios mínimos mensuales.

b) Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
Art. 90 C.T.	Todo sujeto pasivo está obligado a fijar dentro del territorio de la república para todo efecto tributario en el acto del registro, por medio del formulario respectivo, lugar para recibir notificaciones.

Figura 4

Plazo de cumplimiento para dirección de notificación.



Caso práctico

El contribuyente Roberto Palma con número de identificación tributaria 0430-020894-101-0, el sábado 15 de agosto del 2018 cambió su lugar donde se encontraba instalado su negocio el cual había fijado anteriormente como el lugar para recibir notificaciones, la dirección donde actualmente opera es la siguiente: Segunda avenida sur, frente a iglesia san Antonio, Barrio San Antonio, Chalatenango, Chalatenango.

Tramites a realizar:

Deberá actualizar por medio de formulario f-211 *Actualización de dirección para recibir notificaciones*, el nuevo lugar para recibir notificaciones; dicho trámite en la actualidad se realiza por medio de la plataforma en línea debiendo el contribuyente tener acceso a los servicios en línea o solicitando asesoría en línea pudiendo utilizar el siguiente enlace a la página del Ministerio de Hacienda <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4539-Servicios-por-Internet.html>

Al tener los servicios en línea, el contribuyente deberá realizar por medio del aplicativo DET la elaboración del presente formulario para luego subirla a la red de servicios en línea como se muestra a continuación:



Al seleccionar la opción de *presentar y/o pagar declaraciones y presentar informes* como se muestra en la imagen anterior, se reenviará al siguiente recuadro:



Y aparecerá la opción del formulario que se necesita siendo este el F-211, para luego subir el archivo generado en el DET y cumplir con la obligación.

Modelo de formulario F-211 (Ver apéndice 3)

Sanción por incumplimiento

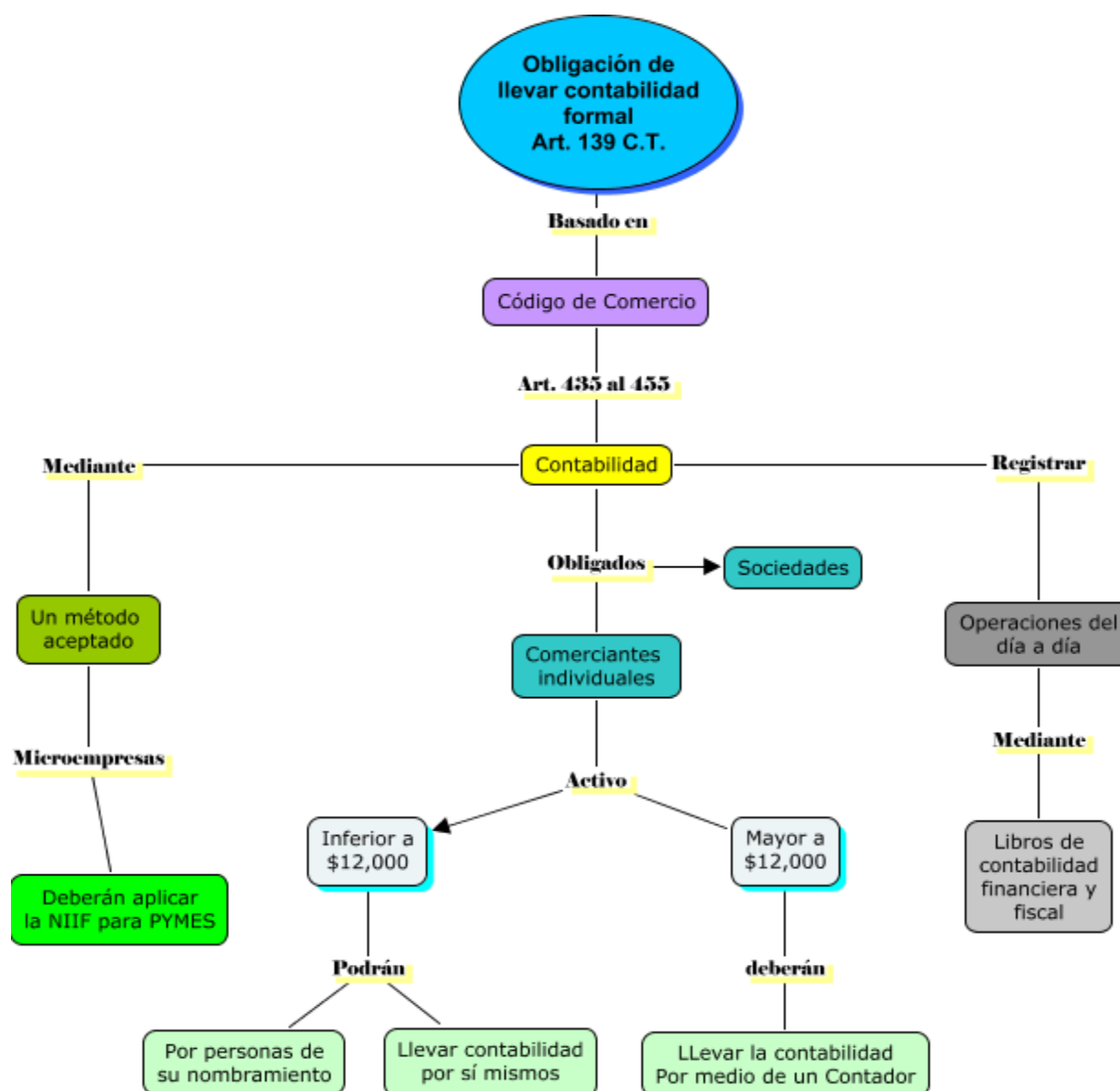
BASE LEGAL	OBLIGACIÓN	
Art. 237 C.T.	a) No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones por medio de formulario.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	b) No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio o actualización del lugar o dirección para recibir notificaciones por medio del formulario respectivo.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	c) No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio de lugar o dirección para recibir notificaciones, por el apoderado designado para tal efecto, por medio de escrito.	Multa de cinco salarios mínimos mensuales
	d) No informar el cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	e) Fijar un lugar, dirección o domicilio para recibir notificaciones, falso, inexistente o incompleto.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.

c) Obligación de llevar Contabilidad Formal.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
Art. 139 C.T.	Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

Figura 5

Aplicación de Contabilidad Formal.



El Código Tributario establece que la contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria.

Libros Legales y Libros Contables	
<p>Los libros legales y contables en referencia son los siguientes:</p>	<p>Contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Libro de Estados Financieros. b) Libro Diario. c) Libro Mayor. <p>Administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Libro de Registro de Accionistas o Socios. b) Libro de Actas de Junta General de Accionistas o Socios. c) Libro de Actas de Junta Directiva o Administrador Único. d) Libro de Aumentos y Disminución de Capital (para las sociedades de Régimen de Capital Variable).

Sanciones por incumplimiento

De acuerdo con el Art. 242 literal a) y c) del Código Tributario, se establece las siguientes sanciones:

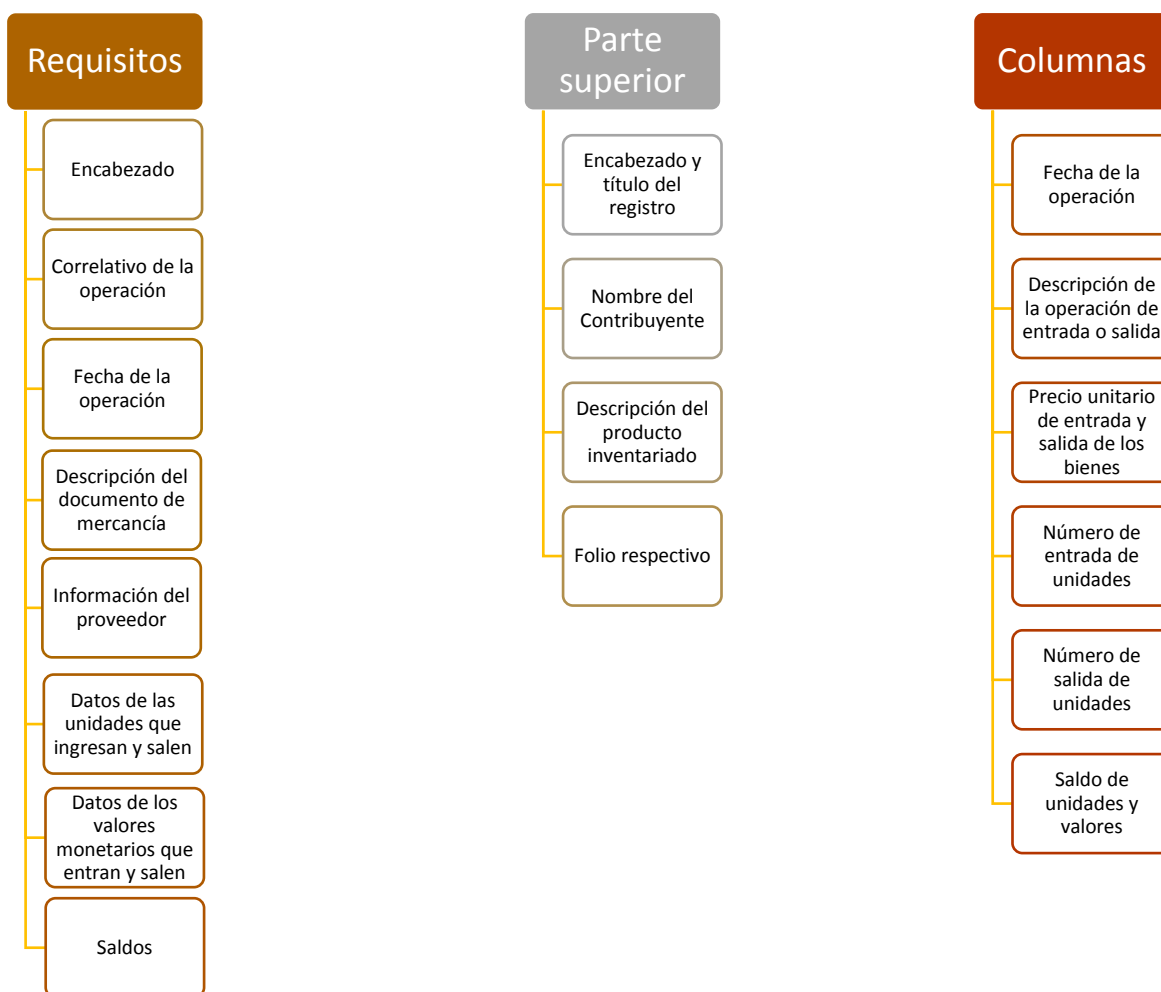
Hecho	Condición o Causa	Sanción
No llevar contabilidad	Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales.	Sanción: Multa de 4 salarios mínimos mensuales
Atraso en libros legales y libros de contabilidad	No es permitido un atraso mayor a 2 meses en los asientos de registros en los Libros Contables y Especiales.	La sanción es una multa de \$568.00 con un incremento de \$8.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales
Atraso en libros de control de IVA.	No es permitido un atraso mayor a 15 días calendarios en el asiento de las operaciones en los libros de IVA.	La sanción es una multa de \$568.00 con un incremento de \$56.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales

d) Obligación de llevar registros de inventarios.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
<p>Art. 142 C.T.</p>	<p>Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.</p>

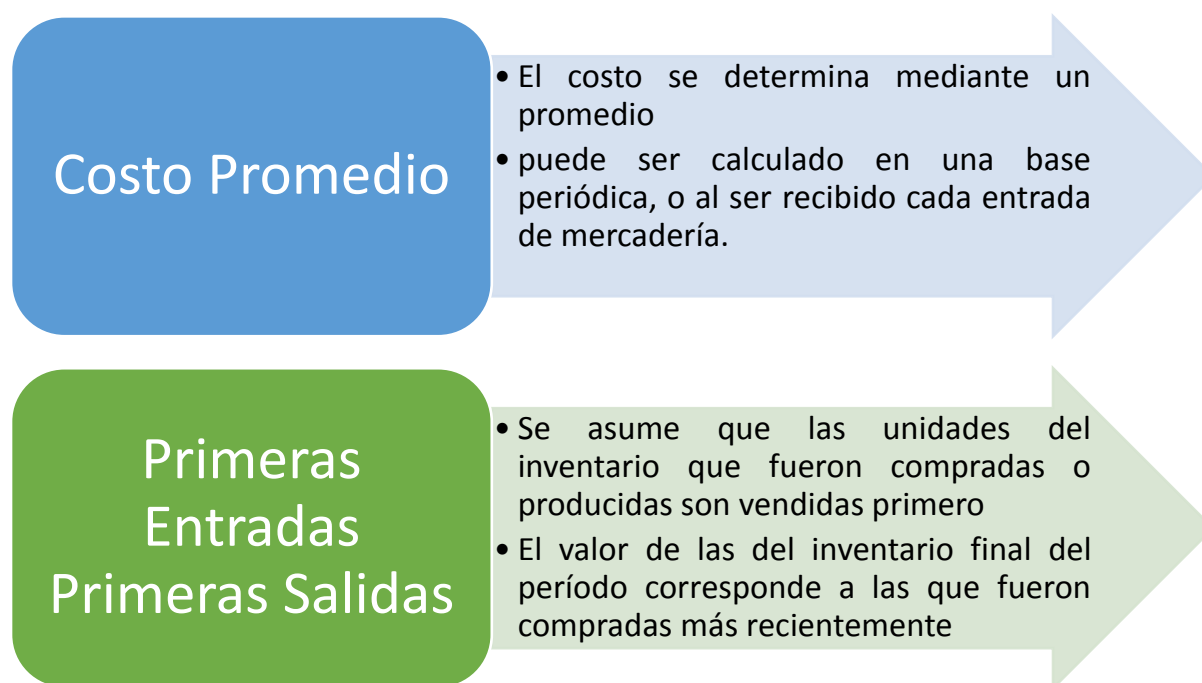
Figura 6

Requisitos del control de inventarios



Métodos de valuación de inventarios

El contribuyente tiene la opción de seleccionar el método que más se adecue a la naturaleza de sus operaciones, siempre que técnicamente fuere apropiado al negocio de que se trate, aplicando en forma constante y de fácil fiscalización. Los más utilizados por los microempresarios son el del Costo Promedio y el de la Primeras Entradas Primeras Salidas que según el Código Tributario consisten en:


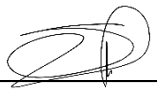



Caso práctico:




La Sra. Ana del Carmen Oliva, contribuyente con NIT: **0614-190179-126-5**, propietaria de la farmacia “La Milagrosa” ha realizado las operaciones de compra y venta según se detallan a continuación:

1. El día 26/01/2018 compra a Droguería Americana, S.A. DE C.V., 200 unidades de diclofenaco 500 mg. en presentación inyectable cuyo costo unitario es \$ 3.25.
2. El día 02/02/2018 vende 15 unidades de diclofenaco inyectable a la Sra. María a \$4.50 cada unidad.
3. El día 06/03/2018 compra a Droguería TOTO, S.A DE C.V. 100 unidades de diclofenaco 500 mg. en presentación inyectable cuyo costo unitario es \$ 3.25.
4. El día 02/02/2018 vende 15 unidades de diclofenaco inyectable a la Sra. Josefina a \$4.50 cada unidad.

Desarrollo Método: Costo Promedio.

NIT: 0614-190179-126-5		FARMACIA LA MILAGROSA					No. 001				
NRC: 5714-9		CONTROL DE INVENTARIO									
Método de control: Costo promedio		Unidad de medida: Cada una									
Producto: Diclofenaco		Descripción: Solucion Inyectable									
Codigo: 25		Ubicación: Estante No. 6									
No.	Fecha	Documento Numero	Concepto/Proveedor/Ciente	Costo de Adquisición	Costo Promedio	Unidades			Valores(\$)		
						Entradas	Salidas	Saldo	Entradas	Salidas	Saldo
			Inventario Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0
1	26/1/2018	CCF 001	Compra a Drogueria Americana	\$ 3.25	\$ 3.25	200		200	\$ 650.00		\$ 650.00
2	2/2/2018	FCF 002	Venta a consumidor final		\$ 3.25		15	185		\$ 48.75	\$ 601.25
3	6/3/2018	CCF015	Compra a Drogueria TOTO	\$ 3.50	\$ 3.34	100		285	\$ 350.00		\$ 951.25
4	4/5/2018	FCF 006	Venta a consumidor final		\$ 3.34		25	260		\$ 83.44	\$ 867.81
5											
6											
7											
Totales					\$ 3.34			260			\$ 868.40
OBSERVACIONES:											
 Hecho por			 Revisado por			 Autorizado por					

Desarrollo Método: Primeras entradas Primeras salidas (PEPS)

NIT: 0614-190179-126-5		FARMACIA LA MILAGROSA				No. 001				
NRC: 5714-9		CONTROL DE INVENTARIO								
Método de control: PEPS		Unidad de medida: Cada una								
Producto: Diclofenaco		Descripción: Solucion Inyectable								
Codigo: 25		Ubicación: Estante No. 6								
No.	Fecha	Documento Numero	Concepto/Proveedor/Ciente	Costo Unitario	Unidades			Valores(\$)		
					Entradas	Salidas	Saldo	Entradas	Salidas	Saldo
1	26/1/2018	CCF 001	Inventario Inicial	\$ -	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
			Compra a Drogueria Americana	\$ 3.25	200		200	\$ 650.00		\$ 650.00
2	2/2/2018	FCF 002	Saldo	\$ 3.25			200			\$ 650.00
			Venta a consumidor final	\$ 3.25		15	185		\$ 48.75	\$ 601.25
3	6/3/2018	CCF015		\$ 3.25			185			\$ 601.25
			Compra a Drogueria TOTO	\$ 3.50	100		285	\$ 350.00		\$ 951.25
			Saldo	\$ 3.25			185			\$ 601.25
			Saldo	\$ 3.50			100			\$ 350.00
4	4/5/2018	FCF 006	Venta a consumidor final	\$ 3.25		25	260		\$ 81.25	\$ 870.00
6			Saldo	\$ 3.25			160			\$ 520.00
7			Saldo	\$ 3.50			100			\$ 350.00
Totales										
OBSERVACIONES: _____										
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  Hecho por </div> <div style="text-align: center;">  Revisado por </div> <div style="text-align: center;">  Autorizado por </div> </div>										

Sanción por incumplimiento

Incumplimiento	Sanción
Omitir llevar registros de control de inventarios estando obligado a ello.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
Llevar registros de control de inventarios sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 142 y 142-a del Código Tributario.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
Utilizar un método de valuación de inventarios distinto de los previstos en el artículo 143 del Código Tributario sin previa autorización de la Administración Tributaria.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
No practicar o practicar parcialmente el inventario físico al treinta y uno de diciembre del ejercicio o periodo impositivo correspondiente.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.

Fuente: Artículo 243 del Código Tributario



4.4.3. Obligaciones relacionadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA.



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más conocido como IVA, es un tributo que se genera al momento de vender o comprar un producto como lo establece el artículo 4 de la ley del mencionado impuesto, pagando una tasa del 13%, sobre el precio del producto según el artículo 54 de la LIVA.

En qué momento se causa el impuesto

- Cuando vendo o transfiero un producto
- Al momento de prestar un servicio
- Cuando tomo producto para el autoconsumo

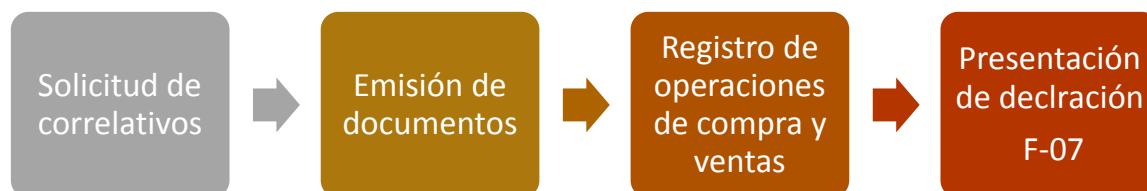
Exclusión al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

El artículo 28 de la Ley de dicho impuesto establece la exclusión a las personas que:

- Vendan o presten servicios en los doce meses anteriores por un monto menor a \$5,714.28
- Posean activos inferiores a \$2,285.71.

Figura 7

Obligaciones relacionadas al Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

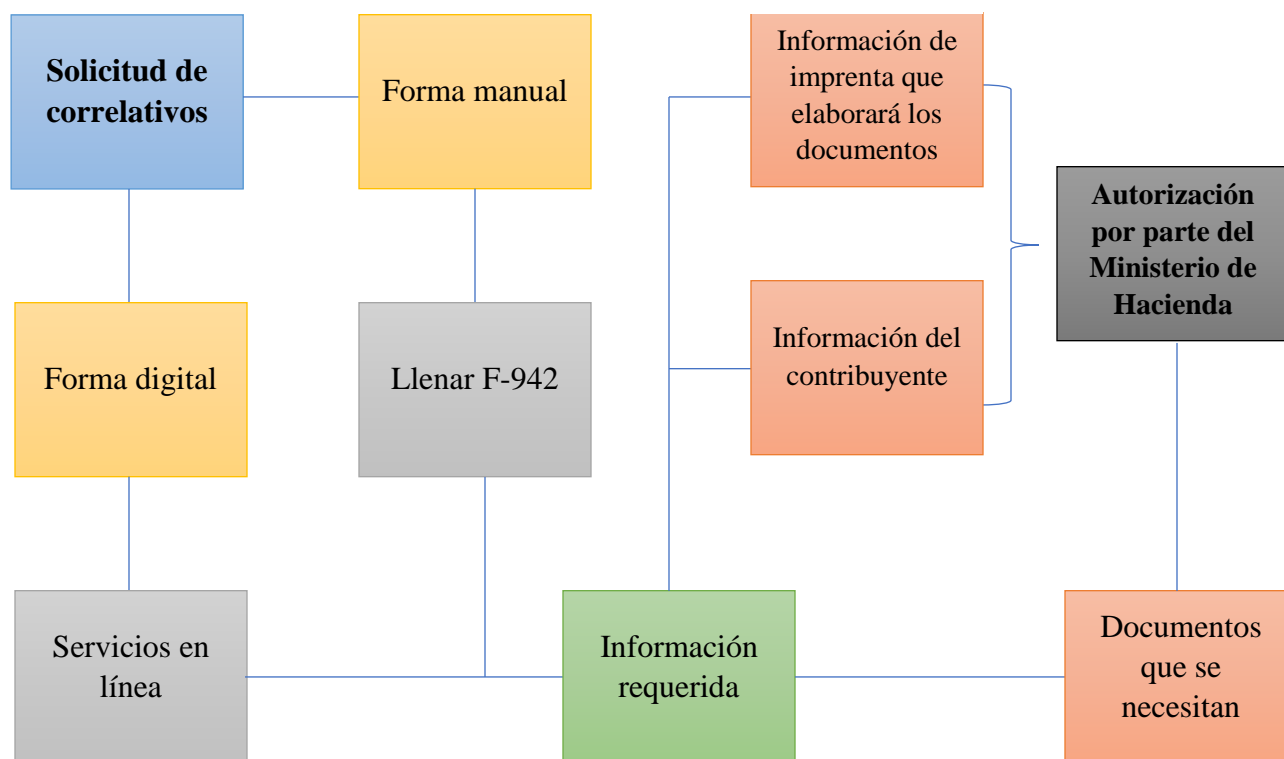


a) **Solicitud de correlativos.**

Base legal	OBLIGACIÓN
Art. Del 107 al 114 C.T.	Luego que el Ministerio de Hacienda emita la resolución el comerciante solicitara a la imprenta la impresión de los documentos legales, luego la imprenta entregara los talonarios de facturas y así poder emitirlos.

Figura 8

Procedimiento para autorización de correlativos.

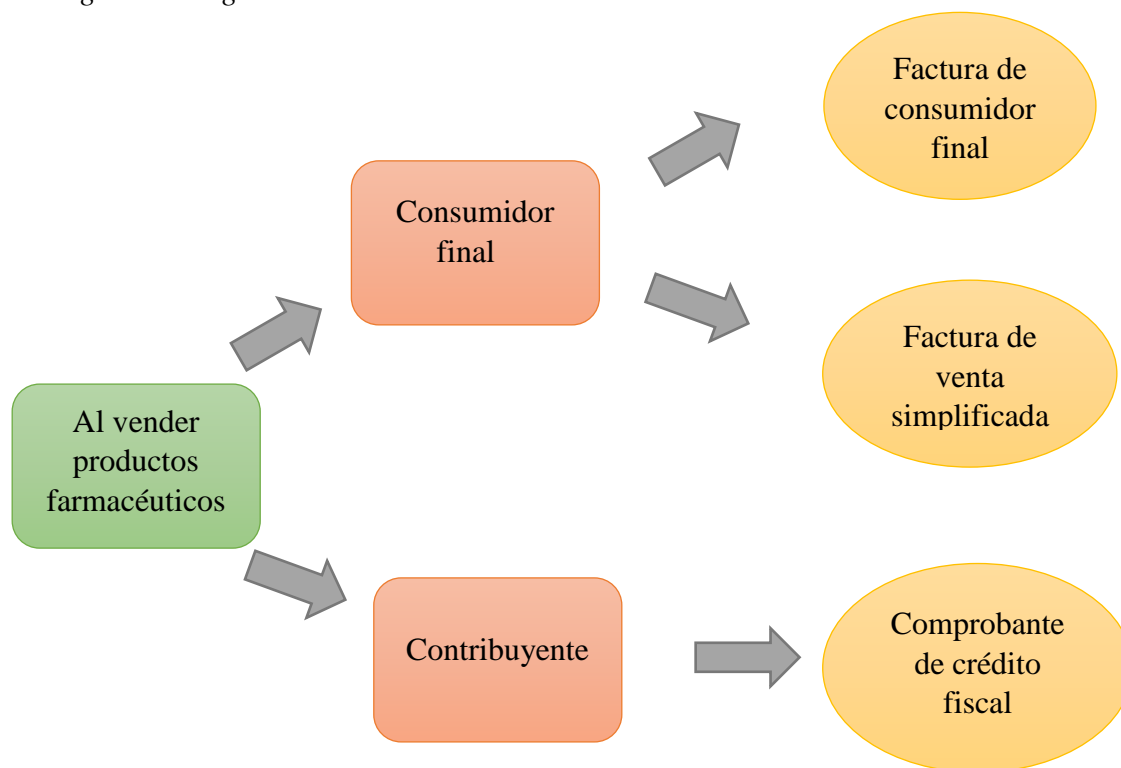


b) Emisión de comprobantes de Crédito Fiscal y otros documentos.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
107 C.T	<p>Comprobante de crédito fiscal (CCF) Los contribuyentes del IVA están obligados a emitir y entregar por cada operación a otros contribuyentes un Comprobante de Crédito Fiscal ya sea por las operaciones de transferencia de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios que realizan, sean éstas gravadas, exentas o no sujetas.</p>
	<p>Factura consumidor final (FCF) Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberá emitir y entregar por cada operación, un documento que se denominara “Factura”.</p>
	<p>Factura de venta simplificada.(Aplica a ventas iguales o menores a \$12.00) Si las transferencias de bienes o prestación de servicios del año anterior son iguales o menores a \$50,000.00, deberán emitir y entregarse en operaciones que se realicen con consumidores finales. No aplica a los contribuyentes autorizados para el uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados.</p>

Figura 9

Diagrama obligación de emisión de documentos.



- Comprobantes de crédito Fiscal.

En el artículo 114 del CT se establecen los requisitos que debe de tener el comprobante de crédito fiscal dentro de los que se encuentran los siguientes:

Requisitos para Comprobantes de Crédito Fiscal – Art. 114 C.T.	
1	Deberán imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, asimismo por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento.
2	Emitirse en triplicado; entregando el original y segunda copia al comprador, se conservará la primera copia para revisión por la Administración Tributaria. Cuando la operación supere el valor de \$11,428.57 se deberá hacer constar en el documento el nombre, DUI y firma de la persona que entrega y de la que recibe el documento.
3	Se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento, NIT y NRC.
4	Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.
5	Fecha de emisión.
6	Los mismos datos del numeral 3 relativos al comprador.
7	Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar el bien o servicio, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.
8	Cantidad recargada separadamente por concepto del presente impuesto
9	Condiciones de las operaciones: al contado o al crédito
10	Pie de imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización.

Caso práctico

El 02 de septiembre se presentó a la farmacia *Buena Salud*, un cliente con una lista de medicamentos a utilizar para la apertura de un botiquín en su centro de trabajo, a su vez el cliente solicitó que se le documentara la venta por medio de un Comprobante de crédito fiscal a nombre de la empresa brindando su respectiva tarjeta de registro.

Procedimiento:

El monto total de la venta fue por un monto de \$350.00, dicho monto debe ser documentado en un comprobante de crédito fiscal.

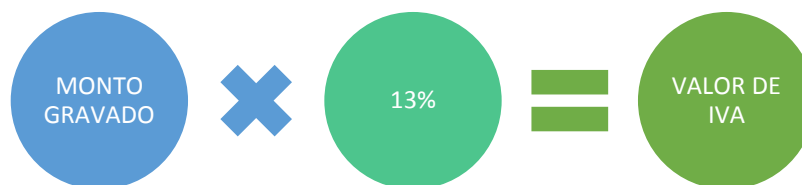
Debido a que dicho monto ya posee el valor de IVA incorporado se procede a realizar lo siguiente:

Monto total \$350.00



$$\text{Monto gravado para IVA} = \$350.00 / 1.13$$

Monto gravado = **\$309.73** con este valor se procede a calcular el IVA de la operación



$$\text{Monto de IVA} = \$309.73 * 0.13$$

Monto de IVA = \$40.27

Ahora con los valores ya calculados se procede a la elaboración del documento fiscal el cual remarca la numeración de los requisitos establecidos anteriormente.

Farmacia Buena Salud		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL		
Salvador Antonio melgar Venta de productos farmacéuticos Departamento de Chalatenango - El Salvador - Centroamérica Teléfono: 2301-0000		N° 0001 REGISTRO N° 100001-1 NIT: 0614-290209-0000		
Cliente: Empresa X, S.A. de C.V. Dirección: 1ra Avenida Sur, Barrio el Calvario, San Miguel de Mercedes Departamento: Chalatenango	Fecha: 02 de septiembre de 2018 Registro N°: 256254-1 NIT: 0428-020909-103-2 Giro: Servicios de instalación eléctrica Condiciones de Pago: Contado			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Caja de acetaminofén x 100	\$0.10		\$ 6.50
6	Tratamientos neurobión 25,000 inyectable	\$7.50		\$39.82
2	Cajas de virogrip x 50 capsulas	\$6.00		\$10.62
1	Combo botiquín completo	\$283.39		\$250.79
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____		IVA
DUI: _____		DUI: _____		Sub - Total
FIRMA: _____		FIRMA: _____		(-) IVA Retenido
OBSERVACIONES:		Ventas Exentas		Venta Total
CANCELADO:				\$309.73
				\$ 40.27
				\$350.00
				\$350.00

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
 Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Teléfono: 2222-2223
 Autorización Impresos N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/09/2009
 Resolución N°
 Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
 DUPLICADO: Emisor (rosado)
 TRIPLICADO: Cliente (verde)

- **Facturas de consumidor final.**

Para la emisión de una factura también se cuenta con requisitos de cumplimiento los cuales están establecidos en el artículo 114 del CT, siendo los siguientes:

Requisitos para emisión de Factura Consumidor Final – ART. 114 C.T.	
1	Deben imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, asimismo prenumerados por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento;
2	Se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento, NIT y NRC.
3	Fecha de emisión
4	Se emitirá en duplicado en forma correlativa, debiendo entregarse la copia al adquirente del bien o servicio.
5	Descripción de los bienes y servicios especificando las características de los bienes que se están vendiendo, precio unitario, cantidad y monto total en la operación.
6	Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas;
7	Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas
8	Valor total de la operación
9	Información de la imprenta que elaboró los documentos
10	Cuando la operación sea igual o superior a doscientos dólares se deberá de hacer constar en el original y copia la información de la sociedad o persona natural detallando la razón social, NIT o número de DUI en caso de persona natural.

Caso práctico

El 02 de septiembre el cliente Juan Hernández realizó una compra en la farmacia *Buena Salud* por un valor de \$350.00. Se procede a realizar la correspondiente operación.

A diferencia de realizar un comprobante de crédito fiscal ahora no se detalla el valor del IVA generado en la operación tal como se muestra a continuación referenciando los números de los requisitos establecidos anteriormente.

Farmacia Buena Salud		FACTURA	
Salvador Antonio Melgar		N° 0001	
Venta de productos farmaceuticos		REGISTRO N° 100001-1	
Departamento de Chalatenango - El Salvador - Centroamerica		NIT: 0614-290209-000-0	
Teléfono: 2301-0000			
Cliete:	Juan Hernández	Fecha:	02 de septiembre de 2018
Dirección:		NIT:	0408-250290-105-1
		Condiciones de Pago:	Contado

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS ENETAS	VENTAS NETAS
1	Caja de acetaminofén x 100	\$0.10		\$10.00
6	Tratamientos neurobión 25000 inyectable	\$7.50		\$45.00
2	Cajas de virogrip x 50 sobres	\$6.00		\$12.00
1	Combo botiquin completo	\$283.00		\$283.00

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR	Formas	
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____		\$350.00
DNI: _____	DNI: _____	Ventas Exentas	
FIRMA: _____	FIRMA: _____	Sub - Total	
OBSERVACIONES:		(-) Retención	
CANCELADO:		Venta Total	\$350.00

IMPRESO SALVADOREÑO - NIT: 0614-290209-000-1
 Reg. EP 000001-1 - C.A. Práctico (P.R.), S.A. de C.A. - Teléfo: 2222-0225
 Autorización Impresos EP 001 - D.G.J.E. de Fisco SV/02/100

Fecha de Impresión: 01/09/2018
 Hora: 11:14 AM
 Total

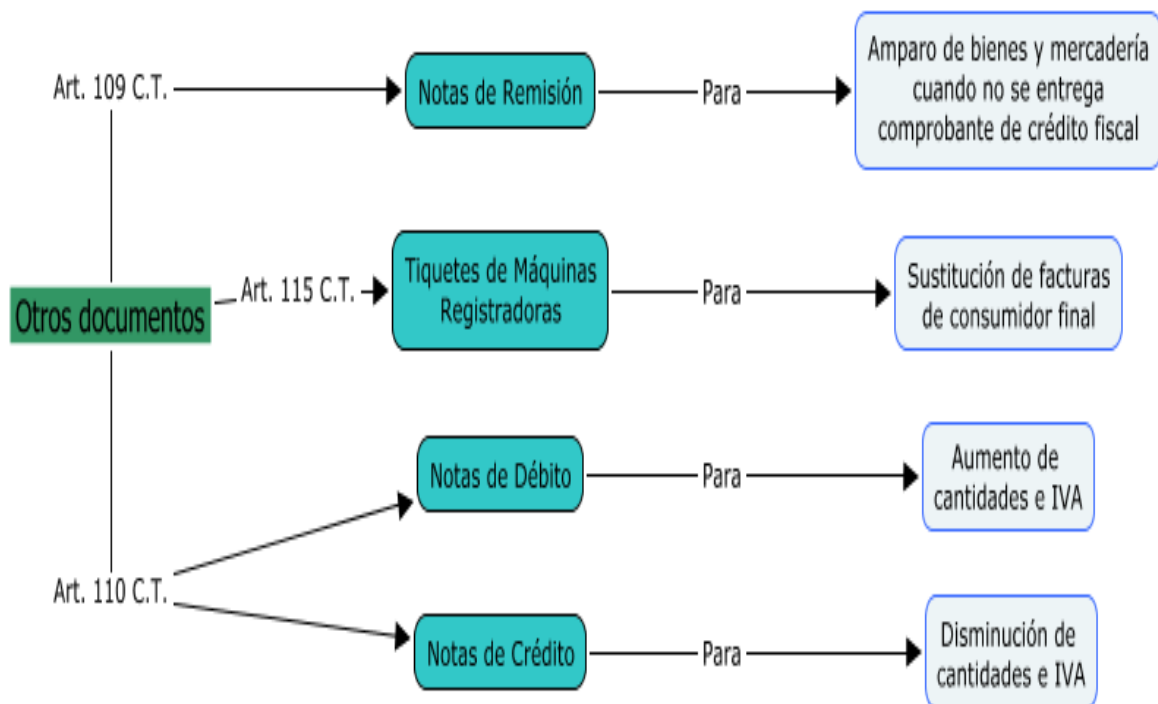
ORIGINAL: Enser (Mayor)
 DUPLICADO: Cliente (pequeño)

- Otros documentos

Dentro de los otros documentos a emitir se encuentran los siguientes:

Figura 10

Emisión de otros documentos.

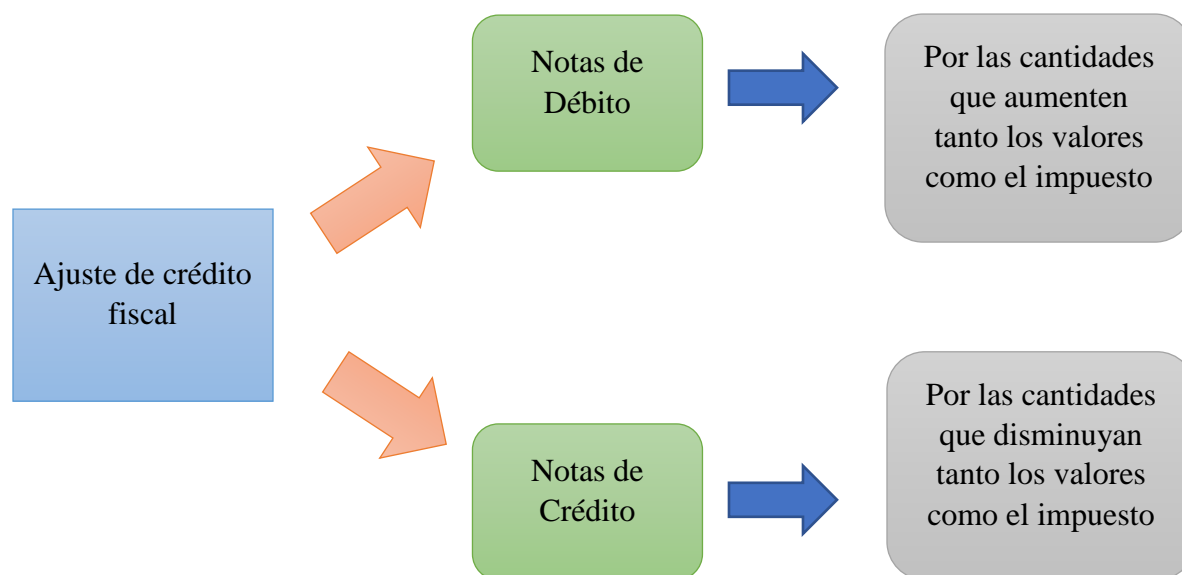


- **Notas de débito y crédito.**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
110 CT	Cuando con posterioridad a la emisión de los comprobantes de crédito fiscal ocurran ajustes o diferencias en los precios, descuentos u otras modificaciones en la operación, o cuando se produjeran devoluciones de dinero, de bienes o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, quienes transfieran bienes y los prestadores de servicios deberán expedir nuevos comprobantes de crédito fiscal o notas de débito o de crédito, según corresponda, que modifiquen los documentos emitidos anteriormente.

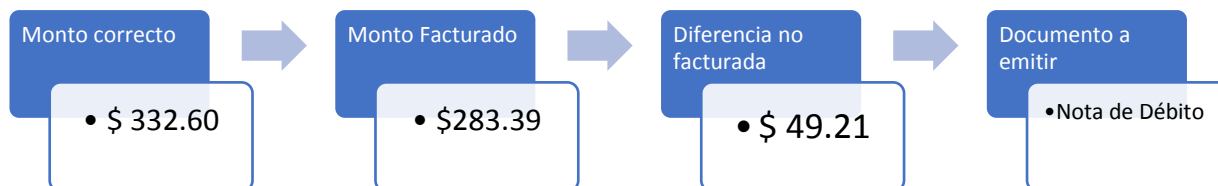
Figura 11

Aplicación de notas de débito y crédito.



Caso práctico

El 01 de octubre de 2018 el personal de la Farmacia Buena Salud se dio cuenta de haber cometido un error en la venta facturada según comprobante de crédito fiscal N°0001 a nombre de la Sociedad X, S.A. de C.V. por un monto total de \$350.00. El error cometido fue en relación con la venta de un combo de botiquín debido a que se facturó por un monto de \$283.39 el cual debió de haber sido por un monto total de \$332.60



Farmacia Buena Salud
Venta de productos farmacéuticos
Departamento de Chalatenango - El Salvador - Centroamérica
Teléfono: 2301-0000

NOTA DE DÉBITO
09D500C
N° 0001
REG: 5714-9
NIT 0614-190179-126-5

Señor: Empresa X, S.A. de C.V. Fecha: 01 de Octubre de 2018
 Dirección: 1ra Av. Sur, 0° el Centro Registro N°.: 256254-1
 Municipio: San Miguel de Mercedes NIT: 0428-020909-103-2
 Departamento: Chalatenango Giro: Servicios de instalación eléctrica
 Número de Comprobante de Crédito Fiscal Ajustado: Condiciones de Operación:
 CCF N°0001 Venta a Cuenta de:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Ventas no Sujetas	Ventas Exentas	Ventas Afectas
1	Combo botiquin completo	\$43.55			\$43.55
Monto gravado no facturado					

Son:		\$43.55	IVA generado	
		\$ 5.66		
Operación sujeta a 15.425.67		Sub-Total	\$49.21	
Estrategia por:		[+] IVA Percibido		
Nombre:		(-) IVA Retenido		
Tel:		Ventas Exentas		
Fax:		Ventas no Sujetas		
		Venta Total		\$19.21

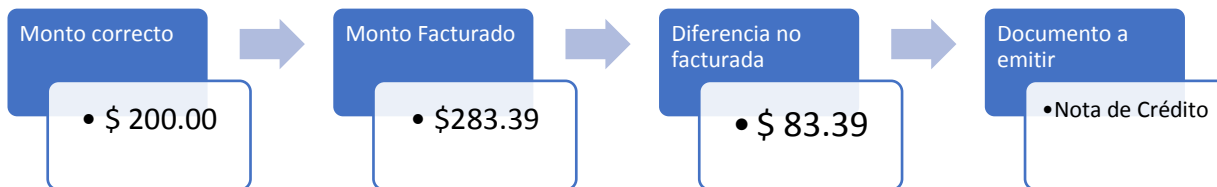
Cancelado: de de

Imprenta ATLAS - Estrada Parada Roquetas Autorización de Imprenta N°2000 S.L.S.J.
 Tel: 0614-296270-117 a 0625-13070-0 Fecha de autorización de Imprenta 12/08/2008 Fecha de elaboración: 08/10/2018
 Calle Comercial Nueva Cometa, Local #18 P.A. Rango de 0000000001 al 9999999999 Recibo: 19490-010-CR-02789-2018
 Tel: 2271-8833 Fecha de Recepción: 08/10/2018

DUPLICADO-EMISOR

Caso práctico

El 1 de octubre de 2018 la administración de la Farmacia Buena Salud se dio cuenta que la venta del 02 de septiembre de 2018 a nombre de la Empresa X, S.A de C.V. se facturó por un monto erróneo debido a que el combo de botiquín se facturó por un monto total de \$283.39 siendo el monto correcto de \$200.00 La diferencia es por un monto total de \$83.39.



Farmacia Buena Salud
 Venta de productos farmacéuticos
 Departamento de Chalatenango - El Salvador - Centroamérica
 Teléfono: 2301-0000

NOTA DE CRÉDITO
 09DS00C
Nº 0001
 REG: 5714-9
 NIT 0614-190179-126-5

Señor: Empresa X, S.A. de C.V. Fecha: 01 de Octubre de 2018
 Dirección: 1ra Ave. Sur, Bº el Centro Registro Nº.: 256254-1
 Municipio: San Miguel de Mercedes NIT: 0428-020909-103-2
 Departamento: Chalatenango Giro: Servicios de instalación eléctrica
 Número de Comprobante de Crédito Fiscal Ajustado: Condiciones de Operación:
 CCF N°0001 Venta a Cuenta de:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Multigrupo	Ventas no Sujetas	Ventas Exentas	Ventas Afectas
1	Combo botiquin completo	\$73.50			\$73.50
Monto gravado facturado de más					
Bon:					
Operación agente a \$1,428.57					
Entregado por:					
Nombre:					
DNI:					
Firma:					
		\$73.50			
		19% de IVA \$ 9.39 IVA			
		Sub-Total (+) IVA Percibido \$83.39 A disminuir			
		(-) IVA Retenido			
		Ventas Exentas			
		Ventas no Sujetas			
		Venta Total \$83.39			

Cancelado: ____ de ____ de ____

Imprenta ATLAS - Armando Paredez Rosales Autorización de Imprenta Nº 2095 D.S.22 Fecha de elaboración: 09/10/2018
 NIT 0614-279279-117-9 REG. 24679-B Fecha de autorización de Imprenta: 12/06/1999 Resolución: 18196-RES-CR-42280-2010
 Centro Comercial Plaza Centro, Local #10 P.A. Rango del IVA: 000000001 al 999999999 Fecha de Rescisión: 04/11/2018
 Tel. 2331-8662 **DUPLICADO-EMISOR**

Sanciones por incumplimiento a la obligación de emisión de documentos

INFRACCIONES	SANCIONES
a. No entregar factura o comprobante de crédito fiscal por las ventas realizadas.	Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.
b. Emitir los documentos con faltantes de requisitos establecidos.	Multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.
c. Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada.	Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior; \$56.00.
d. Emitir tiquetes en sustitución de facturas por medio de Máquinas Registradoras, no autorizados por la Administración Tributaria.	Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado.
e. Mantener Máquinas Registradoras o Sistemas para control interno, o emitir Factura Simplificada en establecimientos sin estar obligado para su utilización.	Multa de cinco salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado.
f. Emitir y entregar facturas que sustenten operaciones de diferentes compradores.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de la sumatoria que ampara dicho documento, la que no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales.
g. Utilizar máquinas registradoras o similares que hayan sido desautorizados por la Administración tributaria por no cumplir los requisitos legales estipulados, en establecimientos comerciales para emitir tiquetes en sustitución de facturas u otros documentos equivalentes.	Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema autorizado que no cumpla con los requisitos.

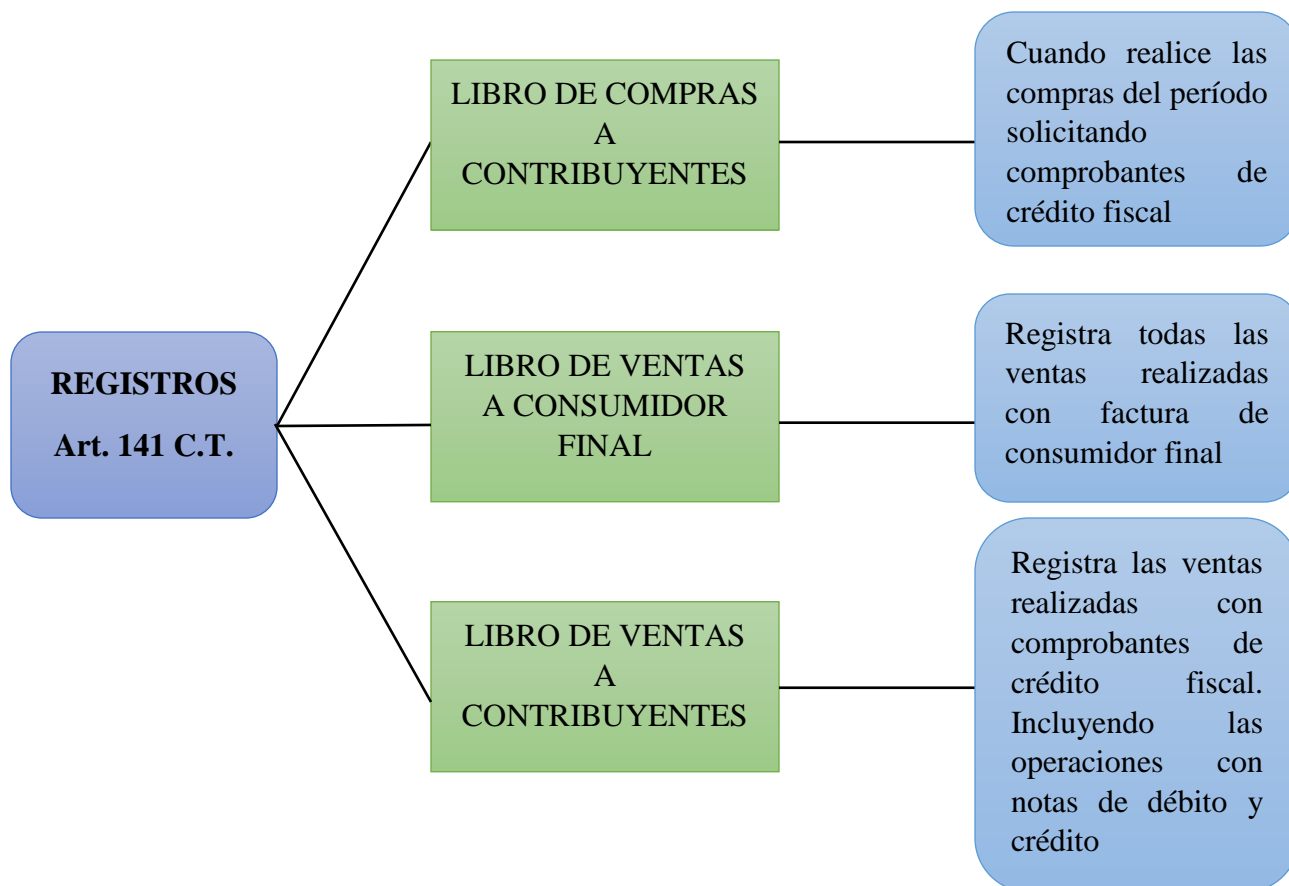
Fuente: Elaboración propia con base al artículo 239 del Código Tributario

c) **Obligación de llevar registros para contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
141.-CT	Los contribuyentes inscritos del IVA deberán llevar los libros o registros de compras y ventas relativos al control del referido impuesto.
82.-RCT	Los libros o registros para el control del IVA a que hacer referencia el artículo 141 del Código Tributario, estarán compuestos en general por tres tipos de registros: libro o registro de operaciones a consumidores finales y detalle de exportaciones, libro o registro de operaciones a contribuyentes y libro o registros de compras efectuadas .

Figura 12

Diagrama de registro para contribuyentes.



Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el manejo de sus registros:

Requisitos para libro de compras a contribuyentes – Art. 141 C.T.	
a)	Las anotaciones que resulten de sus operaciones de compras y ventas deben efectuarse diariamente y en orden cronológico, permitiéndose como máximo un atraso de quince días calendario en el registro de operaciones, contados desde la fecha en que se reciban o emitan.
b)	Anotar de los comprobantes que emitan o reciban, en forma separada e individual, la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos del documento, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su NRC, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto, y valor total.
c)	Anotar para las operaciones a consumidor final las facturas que emitan, la fecha de los documentos emitidos, el rango de los números correlativos, máquina registradora autorizada en el caso de tiquetes, identificación del establecimiento, negocio, valor de la operación incluyendo el impuesto IVA.
d)	Los libros o registros del IVA deben llevarse en libros empastados y foliados autorizados por un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma manual o computarizada, sus anotaciones deben totalizarse por período tributario y servir de base para la elaboración de la declaración.
e)	Los libros y registros deberán ser mantenidos en el negocio u oficina, establecimiento o en el lugar informado a la Administración Tributaria.

- Libro de compras a contribuyentes

El artículo 86 del Reglamento del Código Tributario establece los requisitos a cumplir para el formato del libro de compras a contribuyentes; dentro del cual se identificará el mes al que correspondan las operaciones y un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y detallar en columnas las siguientes especificaciones en el orden que a continuación se presenta:

Datos de columnas para libro de compras – Art. 86 R.C.T.	
a)	Número correlativo de la operación registrada;
b)	Fecha de emisión del comprobante de crédito fiscal, comprobante de retención, nota de crédito o nota de débito, declaración de mercancías o formulario aduanero, o documento de sujetos excluidos del impuesto, según corresponda;
c)	Número del comprobante de crédito fiscal, comprobante de retención, nota de crédito o nota de débito, declaración de mercancía o formulario aduanero, o documento de sujetos excluidos del impuesto, según corresponda;
d)	Número de registro de contribuyente del proveedor local;
e)	Número de Identificación Tributaria, Cédula de Identidad Personal o Documento Único de Identidad del sujeto excluido del impuesto;
f)	Nombre del proveedor;
g)	Compras exentas, separando las locales de las importaciones, e internaciones;
h)	Compras gravadas, separando las locales de las importaciones e internaciones;
i)	Crédito fiscal generado por las compras gravadas, locales, importaciones e internaciones;
j)	Total compras locales, importaciones e internaciones;
k)	Retención a terceros; y,
l)	Compras a sujetos excluidos del impuesto

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 86 del Reglamento del Código Tributario

Al finalizar cada período tributario, se totalizarán las operaciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Tributario.

Caso práctico

La Farmacia Buena Salud con NIT N° 0614-290209-000-0, cuyo giro es: La venta de productos farmacéuticos ubicada en: Departamento de Chalatenango, con número de teléfono 2310-0000 y N.R.C. 5714-9

Durante el mes de mayo de 2018 efectuó compras por \$ 5,000.26 más IVA de productos farmacéuticos según detalle:

Cantidad	Descripción	Concentrado	Presentación	Precio unitario	Total	IVA	Total IVA incluido
126	ACIDO ALENDRONICO	70 mg	Caja Envase Blister Tabletas	\$ 3.25	\$ 409.50	\$ 53.24	\$ 462.74
276	AGRIPPAL S1		Solución Inyectable	\$ 3.35	\$ 924.60	\$ 120.20	\$ 1,044.80
136	ALBENDAZOL	200 mg	Caja Envase Blister Tabletas	\$ 0.18	\$ 24.48	\$ 3.18	\$ 27.66
415	ALERGIZINA	5 mg/5 mL	Frasco X 60 mL	\$ 2.35	\$ 975.25	\$ 126.78	\$ 1,102.03
219	CANESTEN		Frasco x 20 mL	\$ 0.57	\$ 124.83	\$ 16.23	\$ 141.06
235	CIPROFLOXACINO	500 mg	Caja Envase Blister Tabletas	\$ 3.20	\$ 752.00	\$ 97.76	\$ 849.76
122	DERMOXYL	250 mg	Caja Envase Blister Tabletas	\$ 1.05	\$ 128.10	\$ 16.65	\$ 144.75
315	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	15 mg/5 mL	Frasco X 60 mL	\$ 2.10	\$ 661.50	\$ 86.00	\$ 747.50
150	DICLOFENACO	75 mg/3 mL	Vial X 3 mL	\$ 2.75	\$ 412.50	\$ 53.63	\$ 466.13
250	DOLO NEUROBION FORTE		Caja Envase Blister Tabletas	\$ 2.15	\$ 537.50	\$ 69.88	\$ 607.38
10	FUROXINOL	250 mg/5 mL	Frasco X 70 mL	\$ 5.00	\$ 50.00	\$ 6.50	\$ 56.50
					\$5,000.26	\$ 650.03	\$ 5,650.29

Las compras son registradas en el correspondiente libro como sigue:

LIBRO O REGISTRO DE COMPRAS (ART. 141 C.T. y 86 R.C.T.)

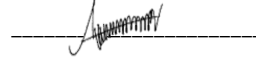
MES: MAYO AÑO: 2018 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FARMACIA BUENA SALUD N.R.C.: 5714-9

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISIÓN	NUMERO DE DOCUMENTO	N.R.C.	NIT,CIP O DUI DEL SUJETO EXCLUIDO (A)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO A TERCERO	IVA PERCIBIDO	COMPRAS A SUJETOS EXCLUIDOS		
						INTERNAS (LO CALES)	IMPORTACIONES E INTERNACIONES	INTERNAS (LO CALES)	IMPORTACIONES E INTERNACIONES	CRÉDITO FISCAL						
1	02/05/2018	6706	193-7	-	FARMINDUSTRIA, S.A. DE C.V.			409.50		53.24	462.74					
2	05/05/2018	1023	532-5	-	IQ FARMA, S.A. DE C.V.			924.60		120.20	1,044.80					
3	07/05/2018	11419	454-5	-	INDUQUIMICA, S.A. DE C.V.			999.73		129.96	1,129.69					
4	10/05/2018	7569	193-7	-	FARMINDUSTRIA, S.A. DE C.V.			876.83		113.99	990.82					
5	16/05/2018	518	556-8	-	BAYER, S.A. DE C.V.			789.60		102.65	892.25					
6	18/05/2018	1123	532-5	-	IQ FARMA, S.A. DE C.V.			412.50		53.63	466.13					
7	22/05/2018	12123	454-5	-	INDUQUIMICA, S.A. DE C.V.			537.50		69.88	607.38					
8	27/05/2018	12140	193-7	-	FARMINDUSTRIA, S.A. DE C.V.			50.00		6.50	56.50					
					Total del mes			\$ -	\$ -	\$5,000.26	\$ -	\$ 650.03	\$ 5,650.29	\$ -	\$ -	\$ -

Contador o Contribuyente:

Ana Ramírez

Firma:



- Libro de ventas a consumidor final

El artículo 83 del Reglamento del Código Tributario establece que en cuanto a las operaciones de venta a consumidores finales su respectivo libro identificará el mes al que corresponden las operaciones, un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y contener en las columnas las siguientes especificaciones:

Datos de columnas para libro de ventas a consumidor final – Art. 83 R.C.T.	
a)	Fecha a que corresponden las operaciones;
b)	Los números de la primera y última de las facturas o documentos equivalentes emitidos por día especificando “del No__al No_____ “. En caso de que el contribuyente disponga de facturas prenumeradas por correlativo único por series en forma correlativa e independiente por establecimiento, debe especificar a qué establecimiento corresponde cada serie y numeración. De igual manera para el caso de las facturas de exportación;
c)	El número respectivo de la máquina registradora o sistema computarizado, en el caso de que el contribuyente posea autorización para emitir documentos equivalentes en sustitución de facturas por medio de los equipos referidos;
d)	Valor de ventas exentas;
e)	Valor de ventas gravadas por operaciones locales;
f)	Valor de exportaciones;
g)	Total de ventas diarias
h)	Valor de ventas por transferencias de bienes o prestaciones de servicios realizadas por cuenta de terceros, en caso de que se realicen este tipo de operaciones.

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 83 del Reglamento del Código Tributario

Al finalizar cada periodo tributario, deberán totalizarse las anotaciones del mes cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Tributario. Además, consignar un resumen de cálculo del débito fiscal por las operaciones documentadas con facturas o documentos equivalentes durante el mes, el cual se trasladará al libro o registro de operaciones con contribuyentes, a efecto de establecer las ventas totales y el débito fiscal correspondiente.

Caso práctico

Ventas a Consumidor Final

La farmacia Buena Salud con N.I.T. N° 0614-290209-000-0, cuyo giro es: La venta de productos farmacéuticos ubicada en: Departamento de Chalatenango, con número de teléfono 2310-0000 y N.R.C. 5714-9.

Durante el mes de mayo de 2018 efectuó ventas a consumidor final por \$ 2,556.83 de productos farmacéuticos las cuales han sido registradas

FECHA	FACTURAS	VENTAS
02/05/2018	100-120	\$ 186.60
03/05/2018	121-131	\$ 162.30
04/05/2018	132-145	\$ 259.56
05/05/2018	146-162	\$ 192.65
07/05/2018	163-175	\$ 223.56
08/05/2018	176-186	\$ 353.60
09/05/2018	187-200	\$ 254.79
10/05/2018	201-219	\$ 196.64
22/05/2018	220-235	\$ 364.85
31/05/2018	236-248	\$ 362.28
	TOTAL	\$ 2,556.83

LIBRO O REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES (ART. 141 C.T. y 83 de R.C.T.)

MES: MAYO AÑO: 2018 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FARMACIA BUENA SALUD N.R.C.: 5714-9

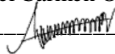
FECHA	DOCUMENTOS EMITIDOS		N° CAJA O SISTEMA COMPUTARIZADO	VENTAS EXENTAS	VENTAS INTERNA GRAVADAS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS DIARIAS PROPIAS	VENTAS CUENTA DE TERCEROS
	DEL N°.	AL N°.						
02/05/2018	100	120	1		186.60		186.60	
03/05/2018	121	131	1		162.30		162.30	
04/05/2018	132	145	1		259.56		259.56	
05/05/2018	146	162	1		192.65		192.65	
07/05/2018	163	175	1		223.56		223.56	
08/05/2018	176	186	1		353.60		353.60	
09/05/2018	187	200	1		254.79		254.79	
10/05/2018	201	219	1		196.64		196.64	
22/05/2018	220	235	1		364.85		364.85	
31/05/2018	236	248	1		362.28		362.28	
				\$ -	\$ 2,556.83	\$ -	\$ 2,556.83	\$ -

CALCULO DEL DEBITO FISCAL			
VENTAS GRAVADAS LOCALES:		VENTAS NETAS GRAVADAS LOCALES:	\$ 2,262.68
VENTAS EXENTAS:		IMPUESTO (DEBITO FISCAL):	\$ 294.15
VENTAS EXPORTACIÓN:			
TOTAL VENTAS:	\$ -	TOTAL	\$ 2,556.83

Nombre del Contador o Contribuyente:

Ana del Carmen Oliva Ramírez

Firma:



N° RAME:

- Libro de ventas a contribuyentes

El artículo 85 del reglamento del Código Tributario establece los requisitos que debe cumplir el libro de ventas a contribuyentes, identificando el mes al que corresponden las operaciones, y un encabezado con nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y el detalle de las columnas siguientes:

Datos de columnas para libro de ventas a contribuyentes – Art. 85 R.C.T.	
a)	Número correlativo de la operación registrada;
b)	Fecha de emisión del documento legal; número preimpreso del Comprobante de Crédito Fiscal, Comprobante de Liquidación, Nota de Débito o Nota de Crédito, o número de control interno por documento generado por el sistema de formulario único autorizado por la Administración, según corresponda;
c)	Número preimpreso del formulario único, en caso de estar autorizado para su uso por la Administración;
d)	Nombre del cliente, mandatario o mandante, según el caso;
e)	Número de registro de contribuyente del cliente, del mandatario o mandante, según el caso;
f)	Valor ventas exentas por documento;
g)	Valor ventas gravadas por documento;
h)	Débito fiscal que generan las ventas gravadas por documento;
i)	Valor total de ventas por transferencias de bienes o prestaciones de servicios realizadas por cuenta de terceros, en caso de que se realicen este tipo de operaciones;
j)	Débito fiscal que generen las ventas gravadas realizadas por cuenta de terceros, en caso de que se realicen este tipo de operaciones;
k)	Impuesto percibido; y,
l)	Total de ventas por documento.

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 85 del Reglamento del Código Tributario

Al finalizar cada período tributario, se totalizarán las operaciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Tributario, además se consignará un resumen detallando las ventas exentas y gravadas a contribuyentes y a consumidores finales, separadas de las realizadas a cuenta de terceros si hubieren, y el cálculo del débito fiscal respectivo por las operaciones documentadas propias y por las realizadas a cuenta de terceros.

Caso práctico

La Farmacia Buena Salud con NIT N° 0614-290209-000-0, cuyo giro es: La venta de productos farmacéuticos ubicada en: Departamento de Chalatenango, con número de teléfono 2310-0000 y N.R.C. 5714-9.

Durante el mes de mayo de 2018 efectuó ventas a contribuyentes por \$ 2,428.18 de productos farmacéuticos las cuales han sido registradas en su correspondiente libro con el detalle siguiente:

FECHA	CREDITO FISCAL	CONTRIBUYENTE	VENTA TOTAL
02/05/2018	50	EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.	\$ 257.88
04/05/2018	51	ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.	\$ 173.17
05/05/2018	52	ANULADA	
07/05/2018	53	FRUTCOR, S.A. DE C.V.	\$ 263.46
09/05/2018	54	INDUSTRIAS AZUL, S.A. DE C.V.	\$ 290.06
15/05/2018	55	CALLEJA, S.A. DE C.V.	\$ 399.22
18/05/2018	56	PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 212.04
22/05/2018	57	FREUND, S.A. DE C.V.	\$ 226.87
24/05/2018	58	FERRUSAL, S.A. DE C.V.	\$ 264.82
28/05/2018	59	ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.	\$ 163.13
31/05/2018	60	LACTOSA, S.A. DE C.V.	\$ 156.04
		TOTAL	\$ 2,406.69

LIBRO O REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONTRIBUYENTES (ART. 141 C.T. Y 83 de R.C.T.)

MES: MAYO AÑO: 2018 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FARMACIA BUENA SALUD N.R.C.: 5714-9

NUMERO CORRELATI VO	FECHA DE EMISIÓN	NUMERO CORRELATIV O PRE- IMPRESO	N° CONTROL INTERNO SISTEMA FORMULARI O ÚNICO	NOMBRE DEL CLIENTE MANDATARIO O MANDANTE	N.C.R.	OPERACIONES DE VENTA						IVA RETENIDO	IMPUESTO PERCIBIDO	VENTAS TOTALES
						PROPIAS			A CUENTAS DE TERCEROS					
						EXENTAS	INTERNAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL	EXENTAS	INTERNAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL			
1	02/05/2018	50		EL EJEMPLO, S.A. DE C.V.	218677-6		230.25	29.93				2.30		257.88
2	04/05/2018	51		ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	162016-4		154.62	20.10				1.55		173.17
3	05/05/2018	52		ANULADA	556-8		0	0.00				0.00		0.00
4	07/05/2018	53		FRUTCOR, S.A. DE C.V.	458-5		235.23	30.58				2.35		263.46
5	09/05/2018	54		SEGUROS AZUL, S.A. DE C.V.	168148-3		258.98	33.67				2.59		290.06
6	15/05/2018	55		CALLEJA, S.A. DE C.V.	243965-1		356.45	46.34				3.56		399.22
7	18/05/2018	56		PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-7		189.32	24.61				1.89		212.04
8	22/05/2018	57		FREUND, S.A. DE C.V.	454-5		202.56	26.33				2.03		226.87
9	24/05/2018	58		FERRUSAL, S.A. DE C.V.	41-8		236.45	30.74				2.36		264.82
10	28/05/2018	59		ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	2315-9		145.65	18.93				1.46		163.13
11	31/05/2018	60		LACTOSA DE C.V.	23175-4		139.32	18.11				1.39		156.04
						\$ -	\$ 2,148.83	\$ 279.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.49	\$ -	\$ 2,406.69

RESUMEN DE OPERACIONES	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	EXPORTACIONES	VENTAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL	TOTAL
CONTRIBUYENTES				\$ 2,148.83	\$ 279.35	\$ 2,428.18
CONSUMIDOR FINAL				\$ 2,262.68	\$ 294.15	\$ 2,556.83
TOTALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,411.51	\$ 573.50	\$ 4,985.01

Nombre del Contador o Contribuyente: Ana Ramírez

Firma:

N° RAME:

Sanciones por incumplimiento

INFRACCIONES	SANCIONES
a. Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
b. Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos inexactos o incompletos.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales
c. Atraso en efectuar anotaciones en los libros o registros de conformidad a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el atraso no podrá ser superior a quince días calendarios contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código. 	Multa de \$568.00 con un incremento de \$56.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales;

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 242 del Código Tributario

Autorización de libros

Los libros antes descritos deberán estar debidamente autorizados siendo esta una obligación del contador público según lo establecido en artículo 149-C del Código Tributario en el literal d) citado a continuación:

d) Firmar la hoja de los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la cual conste el total de las operaciones.

Los libros o registros descritos anteriormente deben estar empastados, colocando el nombre y firma del contador que lleve los libros o registros o las del contribuyente en caso de que los lleve por sí mismo, además cumplir con las características y requisitos que por cada libro o registro (Art.83 al 88 RCT). Para ello se presenta la solicitud para la legalización en el Apéndice 4.

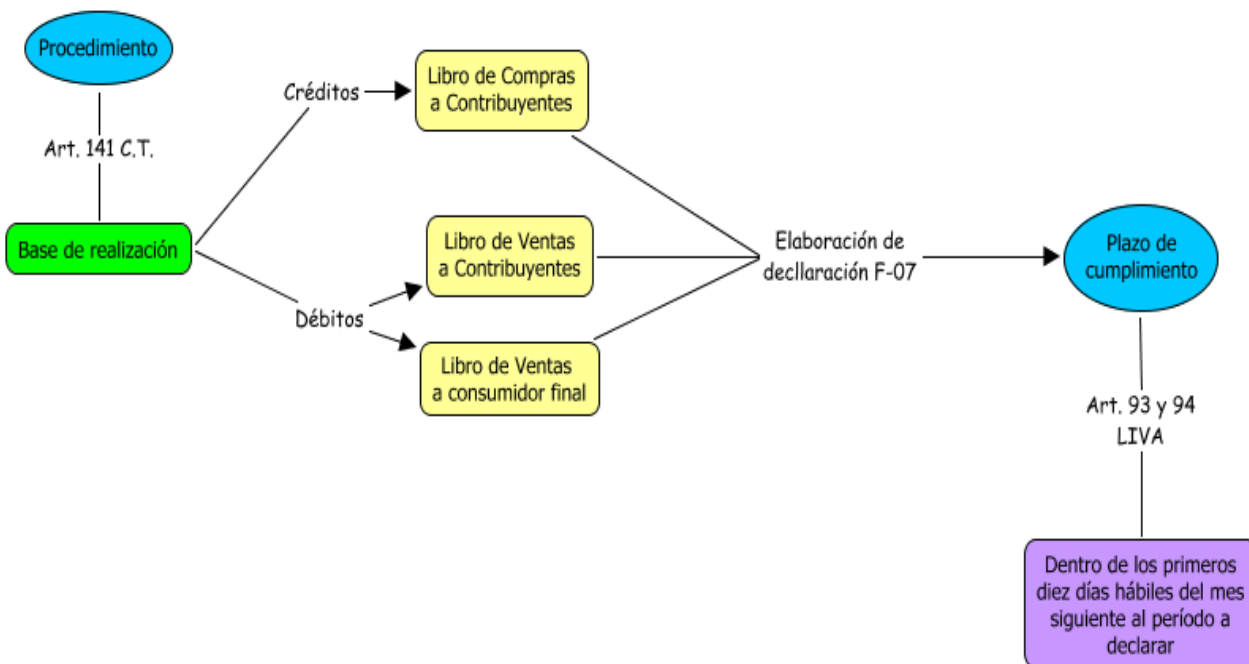
d) Obligación de presentar declaración de IVA.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
91.-CT .	Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.
93 y 94.-IVA	Los contribuyentes y, en su caso los responsables del impuesto deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo periodo, así como de los remanentes de éste tras pasados de periodos tributarios anteriores.

Procedimiento y plazo de cumplimiento

Figura 13

Diagrama de procedimiento y plazo de presentación.



Caso Práctico

En el mes de agosto la farmacia Buena Salud obtuvo ingresos netos de la siguiente forma

1. Ventas con Facturas según número de correlativo del 1 al 500 sumando un total \$1,000.00 más IVA por \$130.
2. Ventas con Crédito fiscal según número de correlativo del 1 al 150 sumando un total de \$500 más IVA por \$65
3. Las compras Efectuadas con Crédito fiscal Fueron por \$2,000.00 más IVA por \$260
4. Compramos Inventario a una empresa Clasificada como Gran Contribuyente lo cual nos aplicaron percepción 1% de \$575. 00 lo cual es igual \$5.75.
5. Le vendimos a empresa Clasificada como Gran Contribuyente también por un valor de \$100.00 por cual nos aplicó retención el 1% siendo de \$1.00 entregándonos un comprobante de retención por \$1.00

Resumen de tomadas de Libros de IVA			
Ingresos		IVA debito	
Ventas con facturas	\$ 1,000.00	IVA debito Con Facturas	\$ 130.00
Ventas con CCF	\$ 500.00	IVA debito Con CCF	\$ 65.00
Total de Ventas		Total IVA debito	\$ 195.00
Compras		IVA Crédito	
Compras Gravadas	\$ 1,200.00	IVA Crédito Con CCF	\$ 156.00
Total Compras		Total IVA Crédito	
		Saldos a Favor	
		IVA Percepción 1%	\$ 5.75
		IVA Retención 1%	\$ 1.00
		Total Saldo a favor	\$ 6.75

Nota: Dado que las declaraciones en la actualidad se presentan en la plataforma de servicios en línea, se desarrollará en dicha página, mostrando como ubicar cada rubro presentado anteriormente en la correspondiente declaración F-07 *Declaración y pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios*, mostrando paso a paso el llenado.

Paso 1

Ingresar a los servicios en línea del Ministerio de hacienda e ingresar con el usuario y contraseña en la opción de *Declaraciones e informes en línea*.



The image shows a screenshot of a web portal titled "Servicios con Clave". On the left, there is a grid of service icons. The icon for "Declaraciones e informes en Línea" (represented by a laptop) is circled in red. Other icons include "Registro", "Presentación DET, Mandamientos y Cálculos", "Solicitudes", "Consultas", "Administración", "Usuarios e Instituciones", "Peticiones", and "Dictamen Fiscal". A "(+) Aumentar" link is at the bottom of the grid.

On the right, the login interface is displayed. It starts with a "» Bienvenido" header. Below it is a message: "Escriba su NIT y password para ingresar al Sistema." There are two input fields: "NIT" with the value "0315-031054-003-0" and "Contraseña" with masked characters ".....". At the bottom of the form are two buttons: "Limpiar" and "Ingresar".

Paso 2

Seleccionar la declaración que se necesita elaborar, en este caso la declaración F-07 IVA

**Paso 3**

Al seleccionar la declaración necesaria se desplegará las secciones que pertenecen a ella, la cual se ingresará los datos que se presentaron anteriormente. Las secciones se presentan de la siguiente manera detallando una por una con su respectivo dato a utilizar:

- Ventas y débitos
- Compras y créditos
- Montos a favor
- Liquidación del período
- Montos retenidos
- Documentos emitidos

1. Ventas y débitos

Ingresando el valor de \$500.00 como ventas con Crédito Fiscal y \$1,000.00 como ventas con Facturas de consumidor final, generando así el valor de \$195.00 de IVA como se planteó en el caso.

Ventas de Bienes y/o Servicios		Débitos	
Ventas Internas Exentas	85+	0.00	
Ventas Internas no Sujetas	86+	0.00	
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.F.	88+	0.00	141+ 0.00
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89+	0.00	142+ 0.00
Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90+	0.00	
Exportaciones (Región Centroamericana)	91+	0.00	
Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92+	0.00	
Ventas Efectuadas a Zonas Francas y DPA (Tasa cero)	93+	0.00	
Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95+	500.00	135+ 65.00
Ventas Internas Gravadas con Facturas	96+	1,000.00	140+ 130.00
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	97-	0.00	143- 0.00
Débito proveniente de Crédito Negativo			146+ 0.00
Suma de Ventas	105=	1,500.00	Suma de Débitos 150= 195.00

A pagar:
\$ 195.00

2. Compras y créditos

Se obtuvo compras gravadas por el valor de \$1,200.00 generando un IVA a favor de \$156.00 como se muestra a continuación.

Compras y Créditos		Créditos	
Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	85+ 0.00		
Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70+ 0.00		
Importaciones Gravadas de Servicios	77+ 0.00	127+ 0.00	
Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera Región C.A.)	75+ 0.00	125+ 0.00	
Internaciones Gravadas de Mercancia (Dentro Región C.A.)	78+ 0.00	126+ 0.00	
Compras Internas Gravadas	80+ 1,200.00	130+ 156.00	
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81- 0.00	131- 0.00	
▶ Otros Créditos			

Siguiente

Cancelar

A pagar: \$ 39.00

Cuando se obtuviera un remanente de IVA de ejercicios anteriores se utilizará el siguiente campo.

▶ Otros Créditos			
Remanente de Crédito del Período Anterior		110+ 0.00	
Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el período que se notificó Resolución)		115- 0.00	
Crédito por Retención IVA a No Domiciliados		128+ 0.00	
Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No deducible del débito)		132- 0.00	
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)		133+ 0.00	
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)		134- 0.00	
Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art. 74-A del C.T.	Res No. 201	200- 0.00	
Crédito proveniente de Débito Negativo		151+ 0.00	
Suma de Compras	100= 1,200.00	Suma de Créditos	145= 156.00

3. Montos a favor

Se obtuvo una percepción realizada por valor de \$5.75 y una retención por \$1.00

Ventas y Débitos		Compras y Créditos		Montos a Favor		Liquidación del periodo		Montos Retenidos		Docs Emitidos		Imprentas 0	
► Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta Efectuada al Declarante													
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante				161+		0.00							
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante				162+		1.00							
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante				163+		5.75							
Excedente del Impuesto del Periodo Anterior				164+		0.00							
Impuesto IVA por Operaciones Según Declaración que Modifica				165+		0.00							
Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.		Resolución		202									
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante				491+		0.00							
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante				492+		0.00							
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante				493+		0.00							
Total Disminución de Saldo por Aplicación del Art 74-A del C.T.				203=		0.00							
Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor del Declarante				166=		6.75							

4. Liquidación del período

La liquidación del período muestra en resumen los datos incorporados en la declaración obteniendo así el monto a pagar o el monto como remanente de IVA del período.

Ventas y Débitos		Compras y Créditos		Montos a Favor		Liquidación del periodo		Montos Retenidos		Docs Emitidos		Imprentas 0	
► Liquidación del Impuesto del periodo													
Suma de Ventas	105	1,500.00	Suma de Débitos	150+	195.00								
Suma de Compras	100	1,200.00	Suma de Créditos	145-	156.00								
Remanente de Crédito para Próximo Período (Cuando crédito excede al débito)				155=		0.00							
Impuesto Determinado del Periodo (Cuando débito excede al crédito)				160=		39.00							
Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor de Declarante				166-		6.75							
Excedente del Impuesto para Próximo Período a Favor del Declarante				167=		0.00							
Total Impuesto por Operaciones del Período				168=		32.25							
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según inciso 7 de Art. 10, Decreto Legislativo No. 764/2014)				520-		\$ 0.00							
Total de Impuesto por Operaciones del Período Menos Acreditación de Impuesto por Control de Liquidez				521=		32.25							

5. Detalle de documentos emitidos

Antes de finalizar con la presentación de declaración es necesario tomar el detalle de los documentos emitidos, como se muestra a continuación.

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

+ Agregar documentos

Al seleccionar la opción *Agregar documentos*, se desplegará un recuadro en el cual se detallarán los documentos emitidos. Finalizando con el resumen de documentos.

Agregar Documento ✕

No. Resolución (Ej: 15041-RES-CR-99999-2015) Clase

Tipo Tipo Detalle Serie: Desde: Hasta:

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

+ Agregar documentos

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta	
01266-RES-CR-64512-2017	IMPRESO POR IMPRENTA o TIQUETES	0	0	FACTURAS	EMITIDO	16SD000F	0001	0100	<input type="button" value="✕"/>
01266-RES-CR-64512-2017	IMPRESO POR IMPRENTA o TIQUETES	0	0	COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL	EMITIDO	16DC000C	0001	0050	<input type="button" value="✕"/>

Paso 4

Pagar

Para finalizar el proceso de presentación de la declaración se deberá de generar un mandamiento de pago o pagar por medio de banca en línea como lo muestra a continuación:

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de pago

Esta Declaración no se ampara al Decreto Legislativo 804/2017; y estará sujeta a lo establecido en Art. 104 del C.T.

A pagar:
\$ 32.42

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.

La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.

Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Generar Mandamiento de Pago

Seleccionar Banco para
pagar con Banca Electrónica

La declaración finalizada no se dará por presentada hasta que finalice la obligación de pago, utilizando cualquiera de las dos opciones presentadas anteriormente.

Declaración F-07 (Ver apéndice 5)



4.4.4. Obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre la Renta



Es el impuesto que grava toda renta, es decir, los ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas naturales, sociedades, ya sea en efectivo o en especie en un período determinado. Por ejemplo, según el monto que tú ganes durante el año, sobre eso se aplica la tasa de retención y es lo que debes declarar.

Tipos de rentas gravadas

Trabajo: Salarios, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.

Actividades empresariales: Ingresos por venta de productos o prestación de servicios

Capital: Alquileres, Dividendos e intereses

Otros Productos: Ganancias, beneficios, utilidades de cualquier origen, pasivos no documentados o provisiones en exceso.

Quienes están Obligados a declarar el impuesto sobre la renta

- Los salvadoreños Inscrito en IVA
- Personas naturales con rentas diversas, es decir con ingresos provenientes de diversas fuentes inclusive salarios.
- Los salvadoreños con un salario anual igual o mayor a \$60.000 están obligados a presentar la declaración de la renta.

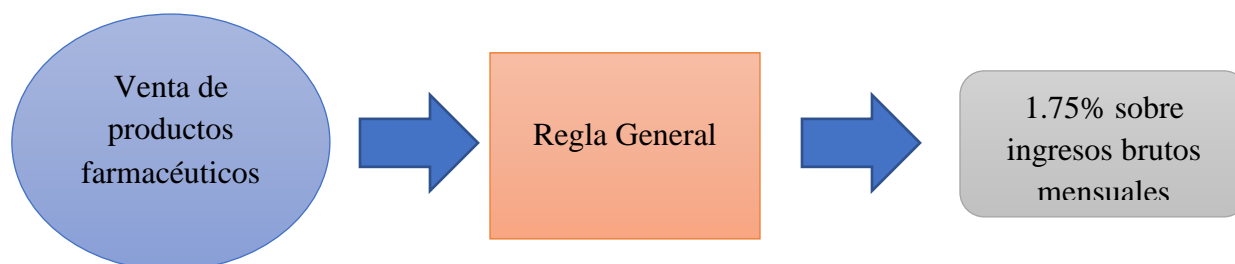
a) **Obligación de enterar el anticipo a cuenta.**

➤ **Pago a cuenta.**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
ART. 151	El sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta consiste en pagos obligatorios por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, por personas jurídicas de derecho privado y público, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta.

Figura 14

Regla general pago a cuenta.



La Ley también establece otros porcentajes que deben aplicar ciertos sujetos obligados al pago a cuenta diferentes al 1.75% conocido como la regla general establecida anteriormente, pero la aplicable al caso en estudio se mantendrá del 1.75%. Para entender mejor dichos porcentajes se muestra un cuadro resumen como Apéndice 6.

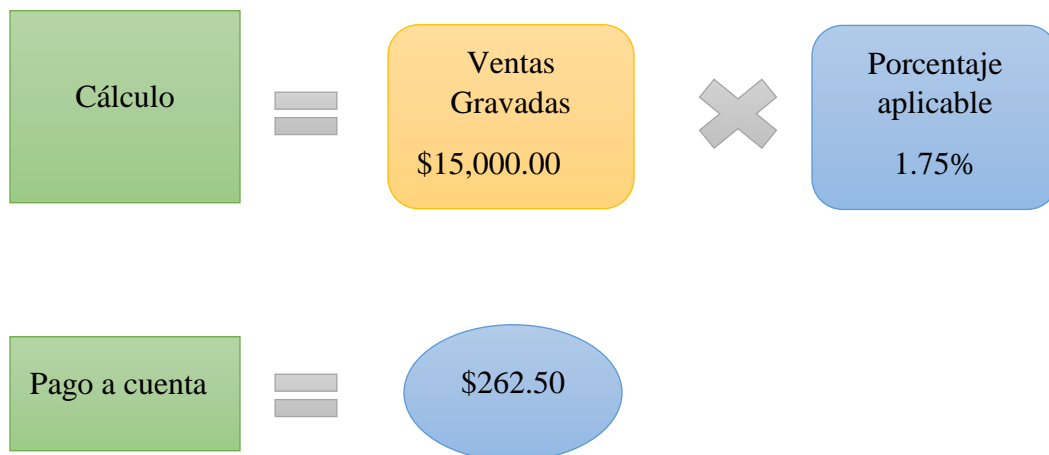
Plazo para la liquidación

El pago o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta deberá liquidarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente; el pago a cuenta se enterará mediante formulario proporcionado por la Administración Tributaria siendo este el denominado *F-14 Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia*.

Caso práctico

La Farmacia Buena Salud, es contribuyente ante la Administración Tributaria, estando obligada a declarar el impuesto sobre la renta, debe enterar el anticipo a cuenta para el mes de septiembre de 2018; para ello presenta la siguiente información:

- Ventas gravadas en el mes de septiembre \$15,000.00

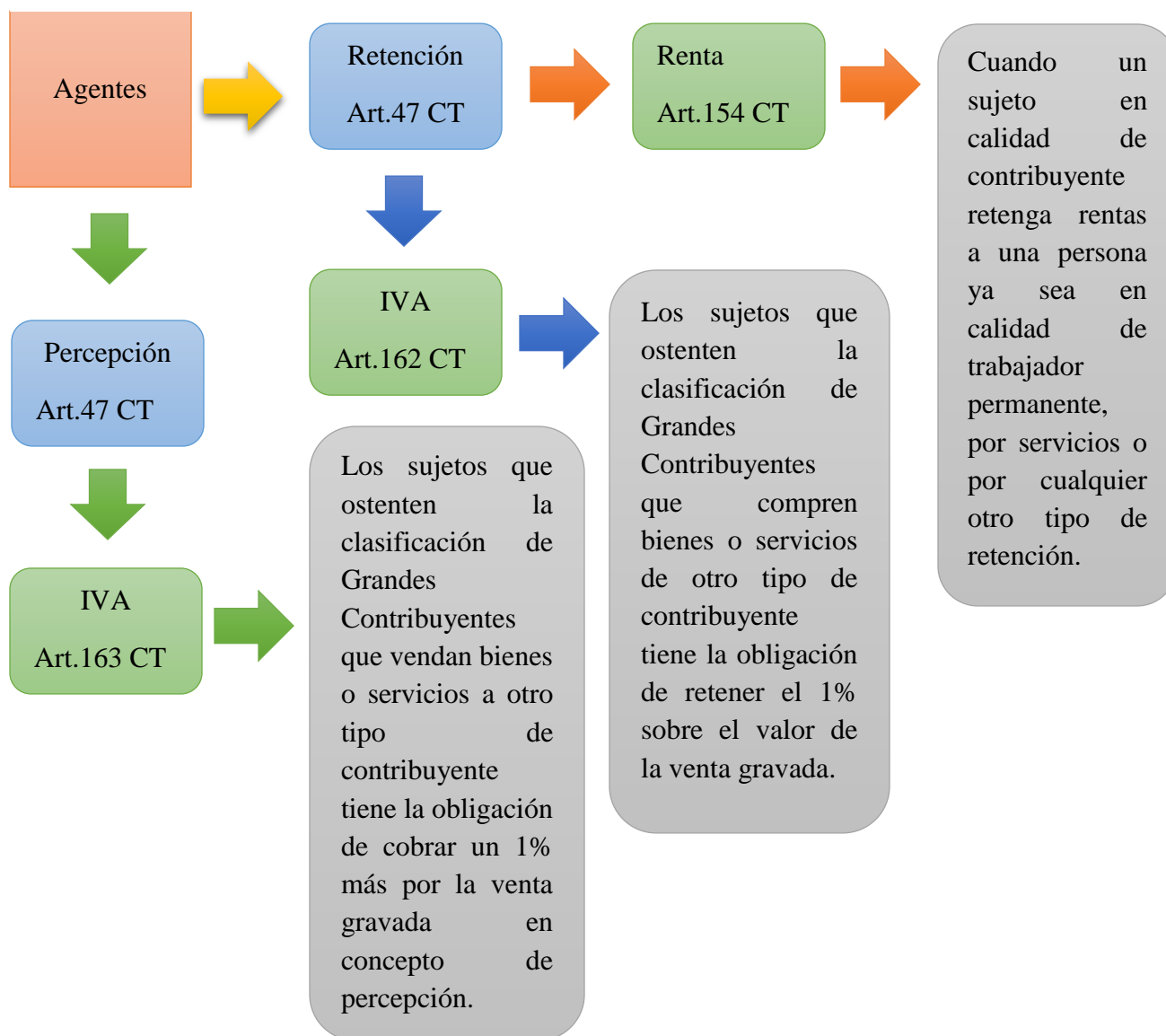


➤ **Retenciones.**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
ART. 47 CT	Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.

Figura 15

Agentes de retención y percepción.



➤ **Retención por servicios de carácter permanente.**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
ART. 155 CT	Toda persona natural o jurídica que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo con las respectivas tablas de retención.

Caso práctico

La Farmacia Buena Salud, es contribuyente ante la Administración Tributaria, estando obligada a declarar el impuesto sobre la renta, debe enterar el anticipo a cuenta para el mes de septiembre de 2018; para ello presenta la siguiente información:

- Del personal de la farmacia, dos personas están sujetas a impuesto sobre la renta.
Cada una gana \$550.00 mensuales

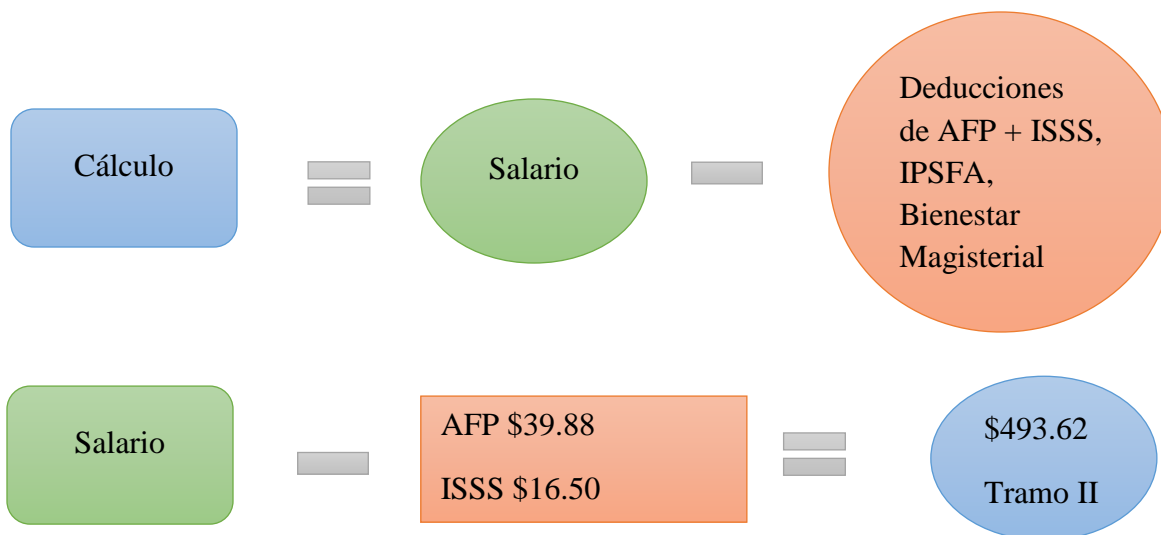
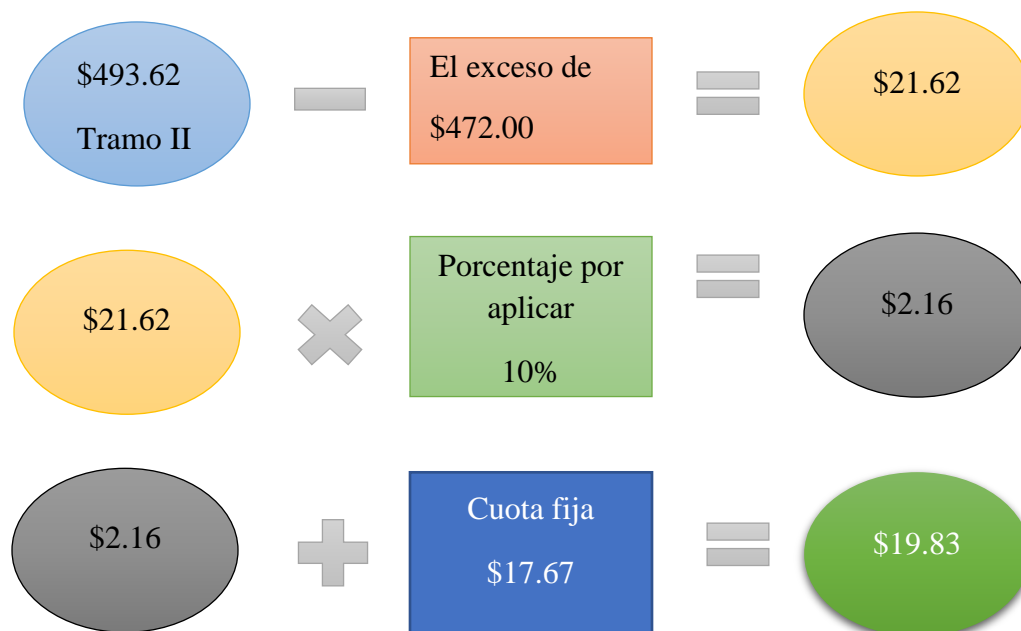
¿Cómo realizar el cálculo de la retención?

Para ello se utilizarán las tablas de renta para remuneraciones, en este caso las correspondientes a la pagadera mensualmente:

Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente

		DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE	MAS CUOTA FIJA DE
I	TRAMO	\$ 0.01	\$ 472.00	SIN RETENCIÓN		
II	TRAMO	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
III	TRAMO	\$ 895.25	\$ 2,038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
IV	TRAMO	\$ 2,038.11	En adelante	30%	\$ 2,038.10	\$ 288.57

Fuente: Decreto ejecutivo N°95

Paso I. Obtener la renta base para tabla**Paso II. Cálculo del impuesto a retener**

El monto de la retención es de \$19.83 por cada empleado.

➤ **Retención por prestación de servicios**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
ART. 156 CT	Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.

Caso práctico:

La Farmacia Buena Salud, es contribuyente ante la Administración Tributaria, estando obligada a declarar el impuesto sobre la renta, debe enterar el anticipo a cuenta para el mes de septiembre de 2018; para ello presenta la siguiente información:

- Se cancelaron honorarios al contador por \$339.00 Según CCF#358
- Se cancelaron honorarios por mantenimiento de equipo al señor José Hernández por \$150.00

N°	CONCEPTO	HONORARIOS	RETENCIÓN 10%
1	Honorarios de contador *	\$ 300.00	\$ 30.00
2	Honorarios por mantenimiento de equipo	\$ 150.00	\$ 15.00
	Totales	\$ 500.00	\$ 45.00

Existen otros tipos y cálculos de retenciones los cuales se muestran para un mayor estudio en el apéndice N°7.

*Debido a que el contador está inscrito en IVA emitió un CCF por el valor total de \$339.00, el valor para la retención se realiza sobre el monto gravado sin IVA siendo este de \$350.00 como se muestra en la tabla.

Declaración de Pago a cuenta y retenciones

Con la información y cálculos realizados anteriormente se realizará la declaración de Pago a cuenta y retenciones, realizando los diferentes pasos por medio de los servicios en línea.

Paso 1

En la actualidad las declaraciones se presentan por medio de los Servicios en línea del Ministerio de Hacienda, para ello se deberá ingresar con el usuario y clave, por medio del siguiente enlace <https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home> y como se muestra a continuación:

The image shows a web portal interface. On the left, a green header reads 'Servicios con Clave'. Below it is a grid of nine service icons: 'Declaraciones e informes en Línea' (circled in red), 'Registro', 'Presentación DET, Mandamientos y Cálculos', 'Solicitudes', 'Consultas', 'Administración', 'Usuarios e Instituciones', 'Peticiónes', and 'Dictamen Fiscal'. A '(+) Aumentar' link is at the bottom right of the grid. On the right, a login section titled '» Bienvenido' contains a user icon, a text prompt 'Escriba su NIT y password para ingresar al Sistema.', a NIT input field with '0315-031054-003-0', a password input field with masked characters, and two buttons: 'Limpiar' and 'Ingresar'.

Paso 2

Seleccionar la declaración que se necesita elaborar, en este caso la declaración F-07 IVA

The image shows a section titled 'DECLARACIONES' with four buttons arranged in a 2x2 grid. The top-left button is 'F07 - IVA' with a calculator icon. The top-right button is 'F14 - Pago a Cuenta' with a banknote icon and is circled in red. The bottom-left button is 'F11 - Renta' with a dollar sign icon. The bottom-right button is 'F06 - Impuestos Específicos' with a mug icon.

Paso 3






Enterar el pago a cuenta como se describió anteriormente utilizando las ventas gravadas que se obtuvieron en el mes a declarar. Para este caso se obtuvieron ventas gravadas por \$15,000.00. Para ello como se muestra a continuación se deberá registrar dicho valor en la actividad correspondiente; la farmacia realiza actividades comerciales:

	Diesel Y Gas. Persona Natural		Diesel Y Gas. Persona Juridica		0.3%		1.75%	
► Ingresos Brutos								
Actividades Comerciales	202	0.00	204+	0.00	210+	0.00	22+	15,000.00
Actividades de Servicios					212+	0.00	26+	0.00
Industria de la Construccion							28+	0.00
Actividades Industriales							20+	0.00
Actividades Agropecuarias							24+	0.00
Otras Actividades No Sujetas a Retencion							30+	0.00
Otros Ingresos							32+	0.00
TOTAL INGRESOS		205= 0.00		0.00	216= 0.00	0.00	34=	15,000.00
Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas		206- 0.00		0.00	217-	0.00	38-	0.00
Menos Ingresos Exentos y no Gravados				Monto Total Devengado		Impuesto Total Retenido	40-	0.00
Ingresos Gravables Sujetos a Pago a Cuenta		207= 0.00		0.00	219= 0.00	0.00	42=	15,000.00
Entero Computado de Pago a Cuenta		208= 0.00		0.00	220= 0.00	0.00	44=	262.50
Total Entero Computado de Pago a Cuenta							45=	262.50
Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior							46-	0.00
Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior							48-	0.00
Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (solo si es Declaración Modificatoria)							50-	0.00
Acreditamiento del Excedente del Resultante del Impuesto Por Pago Minimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria							51-	0.00
Ajuste por Disminucion de Saldo en Declaracion del Impuesto sobre la Renta Modificada, por Aplicacion del Art 74-A del C.T.							52+	0.00
Excedente Aplicable a Pago a Cuenta Proximo Periodo							54=	0.00
Total a Pagar Entero Pago a Cuenta							56=	262.50

Al ingresar las ventas correspondientes al mes a declarar se obtiene el valor a cancelar en concepto de Pago a Cuenta siendo de \$262.50 como ya se había calculado.

Paso 4

La segunda parte está conformada por las retenciones que la farmacia haya realizado a su personal o a un tercero por prestar sus servicios. Según los datos presentados se tienen dos personas con retención asalariados por un monto de \$19.83 cada uno. Además, le ha retenido al señor José Hernández la cantidad de \$15.00 por servicios profesionales y al contador por \$30.00 en concepto de honorarios.

<div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid #ccc; padding-bottom: 5px;"> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Pago a Cuenta </div> <div style="text-align: center; width: 15%; border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">  Retenciones Renta Acreditables </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones Renta Definitivas </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones Oper. Financieras </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones Contribucion Especial </div> <div style="text-align: center; width: 15%;">  Retenciones No Domiciliados </div> </div>							
<div style="background-color: #f2f2f2; padding: 5px;"> ► Concepto de Entero Acreditable para el Sujeto de Retencion </div>							
Concepto de Entero Acreditable para el Sujeto de Retencion	Numeros de Sujetos		Monto de Retencion		Impuesto Retenido		
Servicios de Caracter Permanente	58	<input type="text" value="2"/>	104	<input type="text" value="1,100.00"/>	150+	<input type="text" value="39.66"/>	
Servicios sin Dependencia Laboral	60	<input type="text" value="2"/>	106	<input type="text" value="450.00"/>	152+	<input type="text" value="45.00"/>	
Prestacion de Otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	<input type="text" value="0"/>	108	<input type="text" value="0.00"/>	154+	<input type="text" value="0.00"/>	
Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	<input type="text" value="0"/>	110	<input type="text" value="0.00"/>	156+	<input type="text" value="0.00"/>	
Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	<input type="text" value="0"/>	112	<input type="text" value="0.00"/>	158+	<input type="text" value="0.00"/>	
Retenciones por Servicios de Arrendamientos a Personas Naturales	68	<input type="text" value="0"/>	114	<input type="text" value="0.00"/>	160+	<input type="text" value="0.00"/>	
Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas	70	<input type="text" value="0"/>	116	<input type="text" value="0.00"/>	162+	<input type="text" value="0.00"/>	
Rentas a Personas Juridicas Domiciliadas en Concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Depositos de Dinero	72	<input type="text" value="0"/>	118	<input type="text" value="0.00"/>	164+	<input type="text" value="0.00"/>	
Rentas a Personas Juridicas Domiciliadas en Concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Titulos Valores	74	<input type="text" value="0"/>	120	<input type="text" value="0.00"/>	166+	<input type="text" value="0.00"/>	
Rentas a Personas Juridicas Domiciliadas en Concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Titulos Valores en el Exterior	75	<input type="text" value="0"/>	121	<input type="text" value="0.00"/>	168+	<input type="text" value="0.00"/>	

Al terminar de ingresar los datos de dicha declaración, se puede verificar el resumen de lo informado y el pago a realizar en concepto de Pago a cuenta y retenciones del mes de agosto.

A pagar: \$ 347.62	Pago a Cuenta:	262.50
	Retenciones Rentas Acreditables:	84.66
	Retenciones Rentas Definitivas:	0.00
	Retenciones Operaciones Financieras:	0.00
	Retenciones Contribucion Especial:	0.00
	Total Entero de Pago a Cuenta, Retenciones, Operaciones Financieras y Contribucion Especial:	347.16
	Multa (Atenuada):	0.00
	Intereses:	0.46
	Total a Pagar:	347.62

Paso 5 Presentar y pagar

Para finalizar el proceso de presentación de la declaración se deberá de generar un mandamiento de pago o pagar por medio de banca en línea como lo muestra a continuación:

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de pago

Esta Declaración no se ampara al Decreto Legislativo 804/2017; y estará sujeta a lo establecido en Art. 104 del C.T.

✔ Pagar
◀ Volver

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.

La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.

Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Generar Mandamiento de Pago

Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica

La declaración finalizada no se dará por presentada hasta que finalice la obligación de pago, utilizando cualquiera de las dos opciones presentadas anteriormente.

Declaración F-14 (Ver apéndice 8)

Sanciones por incumplimiento

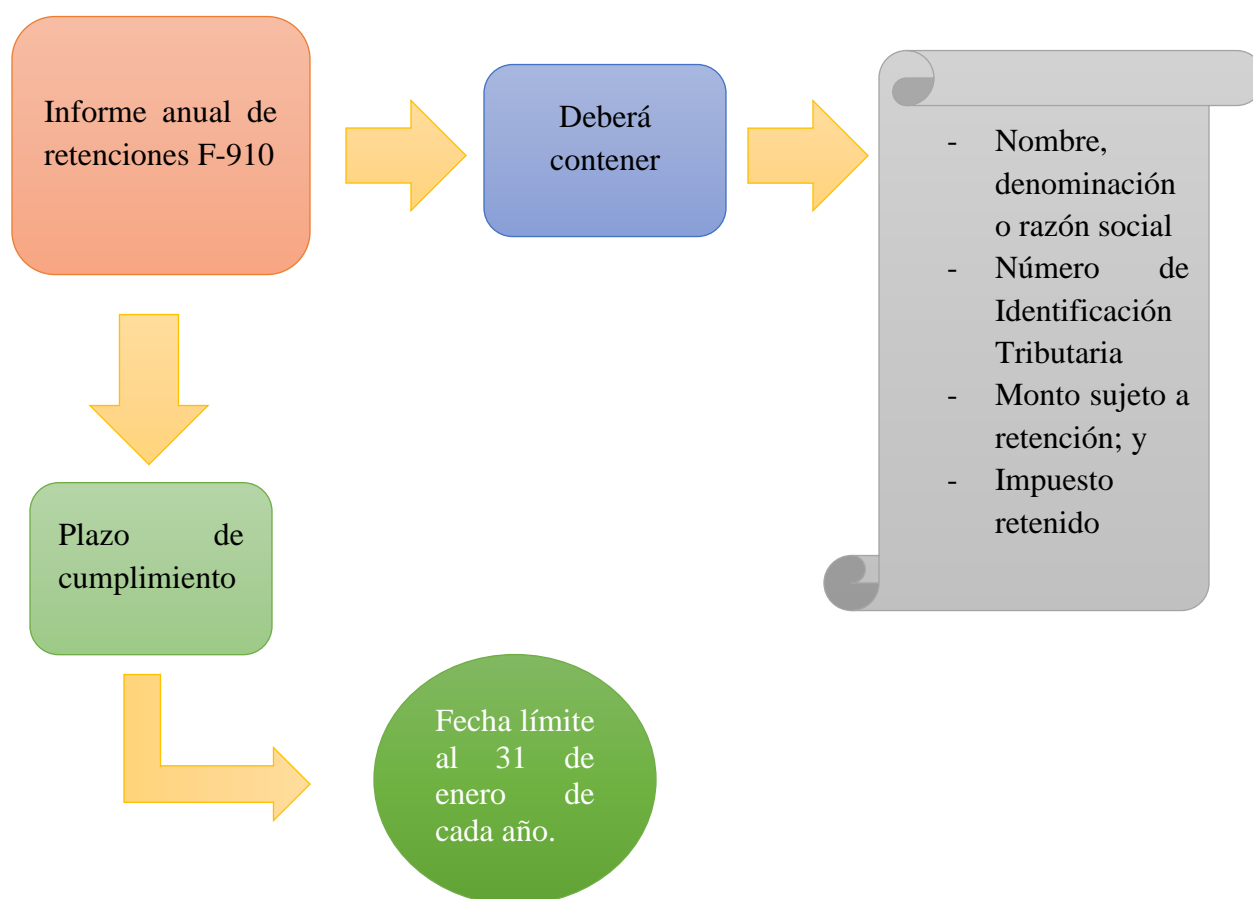
Base legal	Incumplimiento	Sanción
Art. 105-A LISR	Cuando los sujetos obligados al anticipo o pago a cuenta que de conformidad con el inciso 6° del artículo 72 no declaren ni pagaren en el término establecido lo que corresponde en tal concepto.	Multa equivalente al 50% de la suma dejada de enterar.
Art. 246 CT.	Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir:	
	✓ Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente.	Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterrar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije
	✓ No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello.	Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener
	✓ Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente
	✓ Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal.	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.

b) Informe anual de retenciones.

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
<p>ART. 123 CT</p>	<p>Las personas naturales o jurídicas que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas a las que hayan realizado tales retenciones en el año anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto.</p>

Figura 16.

Procedimiento y plazo para presentación de informe anual de retenciones.



Caso práctico

La Farmacia *Buena Salud*, presenta la siguiente información sobre sueldos y honorarios para el año de 2017:

✓ **Personal Permanente:**

- Gerente General \$1,000.00
- Vendedor \$ 450.00

Adicional: Los empleados reciben el aguinaldo correspondiente (ambos empleados poseen 2 años de laborar) y reciben su vacación en mayo.

✓ **Personal sin dependencia laboral**

- Contador General. (Pago mensual) \$550.00
- Personal eventual. (2 personas)

Eduardo Martínez (febrero a mayo)	\$325.00
Juan Sandoval (julio a septiembre)	\$325.00
- Servicio de mantenimiento al equipo informático de la empresa que fueron prestados por Julio Funes Melgar por \$300.00, los pagos se realizaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Desarrollo.Personal permanente.

Se tiene dos empleados permanentes de los cuales se les retiene renta conforme a la tabla de retención pagadera mensualmente, según el decreto N°95

Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente

		DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE	MAS CUOTA FIJA DE
I	TRAMO	\$ 0.01	\$ 472.00		SIN RETENCIÓN	
II	TRAMO	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
III	TRAMO	\$ 895.25	\$ 2,038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
IV	TRAMO	\$ 2,038.11	En adelante	30%	\$ 2,038.10	\$ 288.57

Cálculo mensual.

Gerente General **\$ 1,000.00**

Enero	ISSS	\$ 30.00	Tramo II en TABLA 1
	AFP	\$ 72.50	
	INGRESO GRAVADO	\$ 897.50	
	RENTA	\$ 60.45	
		\$ 897.50	
	(-) menos	895.24	
	por 20%	\$ 2.26	
	mas cuota fija	\$ 0.45	
		\$ 60.45	

Vendedor **\$ 600.00**

Enero	ISSS	\$ 18.00	Tramo II en tabla
	AFP	\$ 43.50	
	INGRESO GRAVADO	\$ 538.50	
	RENTA	\$ 24.32	
		\$ 538.50	
	(-) menos	\$ 472.00	
	Por 10%	\$ 66.50	
	Más cuota fija	\$ 6.65	
		\$ 24.32	

Cálculo anual

Para realizar el cálculo anual se tomará en cuenta los recálculos de ambos trabajadores basados en el literal e) del artículo 65 de la LISR. Además, para ello se tomará las tablas correspondientes según el decreto N°95.

Para el mes de junio (Primer recálculo)

		DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE	MAS CUOTA FIJA DE
I	TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,832.00	SIN RETENCIÓN		
II	TRAMO	\$ 2,832.01	\$ 5,371.44	10%	\$ 2,832.00	\$ 106.20
III	TRAMO	\$ 5,371.45	\$ 12,228.60	20%	\$ 5,371.44	\$ 360.00
IV	TRAMO	\$ 12,228.61	En adelante	30%	\$ 12,228.60	\$ 1,731.42

Para el mes de diciembre (Segundo recálculo)

		DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE	MAS CUOTA FIJA DE
I	TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,664.00	SIN RETENCIÓN		
II	TRAMO	\$ 5,664.01	\$ 10,742.86	10%	\$ 5,664.00	\$ 212.12
III	TRAMO	\$ 10,742.87	\$ 24,457.14	20%	\$ 10,742.86	\$ 720.00
IV	TRAMO	\$ 24,457.15	En adelante	30%	\$ 24,457.14	\$ 3,462.86

Procedimiento

El recálculo se realiza en los meses de junio y diciembre de cada año sumando los salarios y rentas gravadas acumuladas a dichos meses para así determinar el impuesto sobre la renta que deberá haber pagado a la fecha de cada recálculo menos lo pagado anteriormente.

Se presentan los cálculos correspondientes para los dos trabajadores permanentes de la farmacia, tomando en consideración que se le pagaron vacaciones para el mes de junio a cada empleado.

Gerente General	\$ 1,000.00
ISSS	\$ 30.00
AFP	\$ 72.50
INGRESO GRAVADO	\$ 897.50

MES	DEVENGANDO RENTA	RENTA
Enero	\$ 897.50	\$ 60.45
Febrero	\$ 897.50	\$ 60.45
Marzo	\$ 897.50	\$ 60.45
Abril	\$ 897.50	\$ 60.45
Mayo	\$ 448.75	\$ 30.23
	\$ 448.75	\$ 30.23
Vacación	\$ 134.63	
Junio	\$ 897.50	\$ 87.37
Julio	\$ 897.50	\$ 60.45
Agosto	\$ 897.50	\$ 60.45
Septiembre	\$ 897.50	\$ 60.45
Octubre	\$ 897.50	\$ 60.45
Noviembre	\$ 897.50	\$ 60.45
Diciembre	\$ 897.50	\$ 60.45
Aguinaldo	\$ 500.00	

Vendedor	\$ 600.00
ISSS	\$ 18.00
AFP	\$ 43.50
INGRESO GRAVADO	\$ 538.50

MES	DEVENGANDO RENTA	RENTA
Enero	\$ 538.50	\$ 24.32
Febrero	\$ 538.50	\$ 24.32
Marzo	\$ 538.50	\$ 24.32
Abril	\$ 538.50	\$ 24.32
Mayo	\$ 269.25	\$ 12.16
	\$ 269.25	\$ 12.16
Vacación	\$ 80.78	
Junio	\$ 538.50	\$ 32.58
Julio	\$ 538.50	\$ 24.32
Agosto	\$ 538.50	\$ 24.32
Septiembre	\$ 538.50	\$ 24.32
Octubre	\$ 538.50	\$ 24.32
Noviembre	\$ 538.50	\$ 24.32
Diciembre	\$ 538.50	\$ 24.22
Aguinaldo	\$ 300.00	

INGRESO GRAVADO A JUNIO	\$ 5,519.63
RENTA PRIMER RECALCULO	389.637
RENTA RETENIDA EN EL AÑO	\$ 302.27
RENTA A PAGAR JUNIO	\$ 87.37

INGRESO GRAVADO A DICIEMBRE	\$10,904.63
RENTA SEGUNDO RECALCULO	\$ 752.35
RENTA RETENIDA EN EL AÑO	\$ 691.90
RENTA A PAGAR DICIEMBRE	\$ 60.45

INGRESO GRAVADO A JUNIO	\$ 3,311.78
RENTA PRIMER RECALCULO	\$ 154.18
RENTA RETENIDA EN EL AÑO	\$ 121.60
RENTA A PAGAR JUNIO	\$ 32.58

INGRESO GRAVADO A DICIEMBRE	\$ 6,542.78
RENTA SEGUNDO RECALCULO	\$ 300.00
RENTA RETENIDA EN EL AÑO	\$ 275.78
RENTA A PAGAR DICIEMBRE	\$ 24.22

Personal sin dependencia laboral

Durante el año 2017 se realizaron retenciones por servicios profesionales al contador quien se le ha retenido mensualmente, personal eventual de la farmacia y al señor Julio Funes por mantenimiento de equipo, sus cálculos han sido calculados en base al artículo 156 del CT con la tasa del 10% como se muestran a continuación:

CONTADOR

MES	HONORARIO	RETENCION
Enero	\$ 550.00	\$ 55.00
Febrero	\$ 550.00	\$ 55.00
Marzo	\$ 550.00	\$ 55.00
Abril	\$ 550.00	\$ 55.00
Mayo	\$ 550.00	\$ 55.00
Junio	\$ 550.00	\$ 55.00
Julio	\$ 550.00	\$ 55.00
Agosto	\$ 550.00	\$ 55.00
Septiembre	\$ 550.00	\$ 55.00
Octubre	\$ 550.00	\$ 55.00
Noviembre	\$ 550.00	\$ 55.00
Diciembre	\$ 550.00	\$ 55.00

PERSONAL EVENTUAL

PERSONAL	MES	HONORARIO	RETENCION
Eduardo Martínez	Febrero	\$ 325.00	\$ 32.50
	Marzo	\$ 325.00	\$ 32.50
	Abril	\$ 325.00	\$ 32.50
	Mayo	\$ 325.00	\$ 32.50
Juan Sandoval	Julio	\$ 550.00	\$ 55.00
	Agosto	\$ 550.00	\$ 55.00
	Septiembre	\$ 550.00	\$ 55.00

MANTENIMIENTO

Julio Funes Melgar

MES	HONORARIO	RETENCION
Octubre	\$ 300.00	\$ 30.00
Noviembre	\$ 300.00	\$ 30.00
Diciembre	\$ 300.00	\$ 30.00

F-910 Informe anual de retenciones (Ver apéndice 9)

Con la información anterior se procede a realizar el informe anual de retenciones, con el detalle que se muestra a continuación:

Retenciones permanentes:

- Gerente general: \$ 752.35
- Vendedor: \$ 300.00

Retención personal sin dependencia laboral:

- Contador: \$ 660.00
- Eduardo Martínez: \$ 130.00
- Juan Sandoval: \$ 165.00
- Julio Funes Melgar: \$ 90.00

Cabe resaltar que a la fecha el presente informe se elabora en la página web del Ministerio de Hacienda por lo que se recomienda tener a la mano la *Guía para importar de Excel para declaraciones en línea*, la cual se puede descargar del siguiente enlace <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2018-00040.pdf>

Sanción por incumplimiento

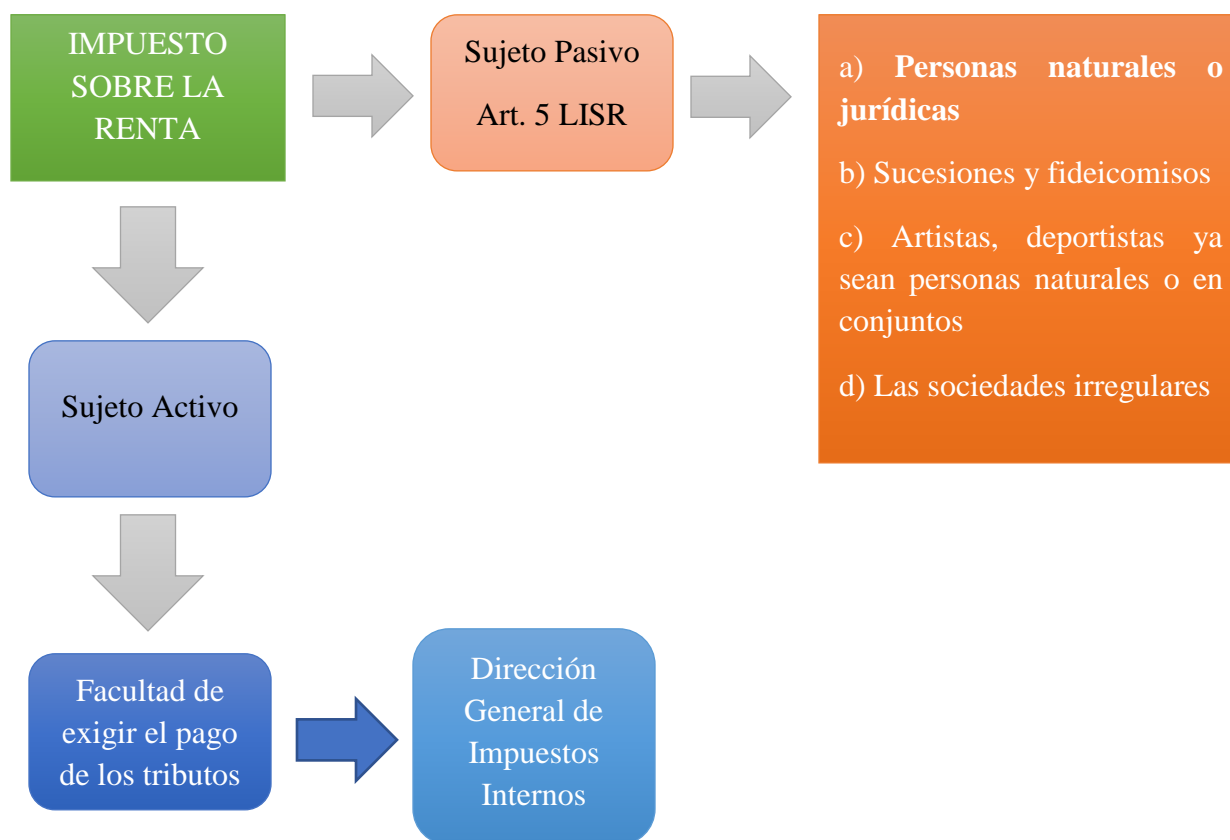
Art. 241 C.T.	DESCRIPCIÓN
Incumplimiento	e) no remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en dicho código o que disponga la administración tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del impuesto sobre la renta ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos.
Multa	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

c) **Obligación de presentar declaración del Impuestos sobre la Renta.**

BASE LEGAL	OBLIGACIÓN
ART. 91 CT	Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes.

Figura 17

Sujeto activo y pasivo del impuesto sobre la renta.

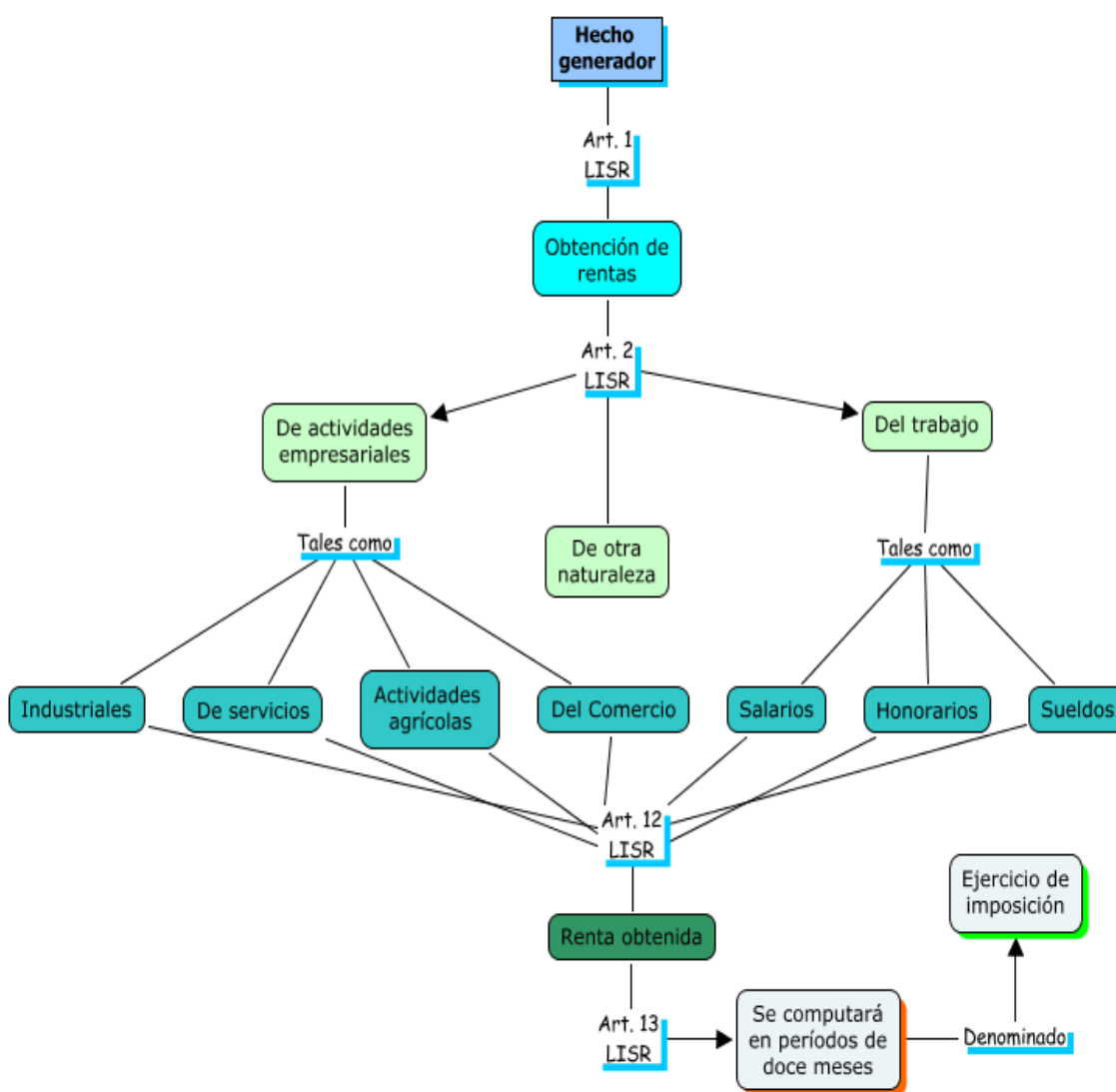


Hecho generador

El hecho generador lo define el artículo 1 de la LISR cuando señala que *la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio de imposición de que se trate genera la obligación de pago del impuesto sobre la renta*. El mismo artículo señala como hecho generador la obtención de rentas y para ello debe de tenerse claro ¿Qué es la obtención de rentas? O ¿Qué es la renta obtenida?

Figura 18

Hecho generador del impuesto sobre la renta.

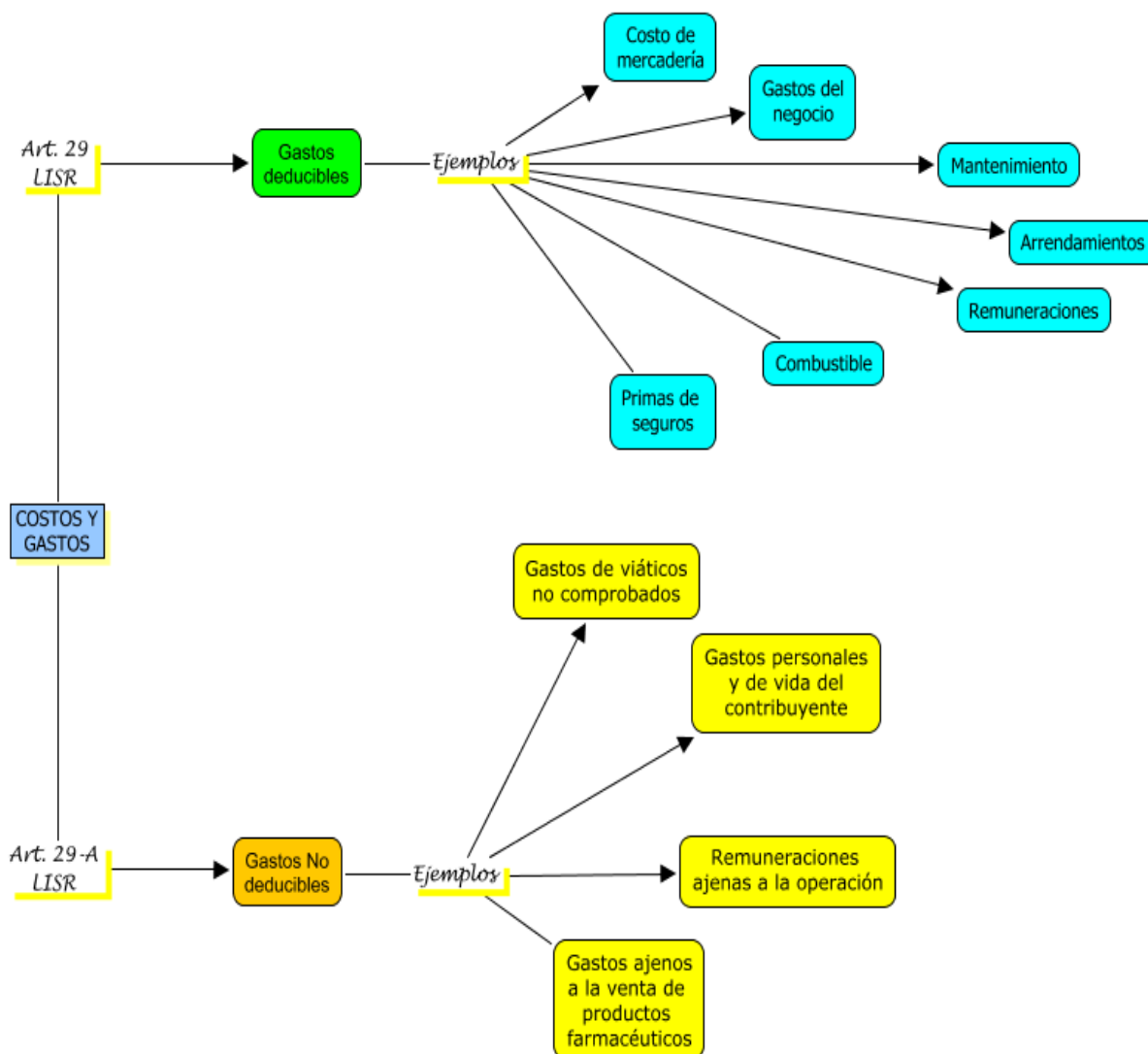


Deducciones de renta

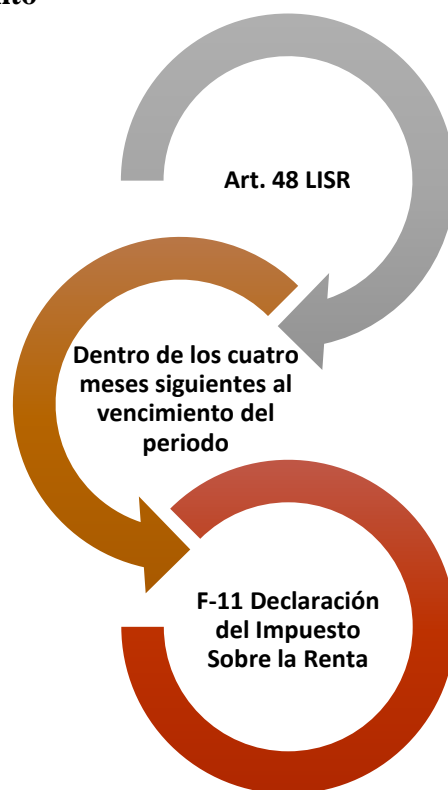
Son deducibles del Impuesto sobre la Renta aquellos costos y gastos que son indispensables para la generación de rentas gravadas o la actividad económica que genera las mismas.

Figura 19

Deducciones de la renta obtenida.



Plazo de cumplimiento



Caso práctico

Para el año 2017 la *Farmacia Buena Salud*, realizó operaciones que se detallan a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
VENTAS TOTALES	\$ 150,000.00	Salario personal	\$ 19,200.00
		Honorarios	\$ 5,000.00
COMPRAS	\$ 60,000.00	Alquiler de local	\$ 3,600.00
COSTO DE VENTAS	\$ 90,000.00	Agua	\$ 300.00
		Luz	\$ 960.00
		Teléfono e internet	\$ 720.00
		Uniformes	\$ 160.00
		Papelería	\$ 450.00
		Equipo de ventas	\$ 1,500.00
		Intereses por préstamo	\$ 250.00

Además, se toman en cuenta los supuestos siguientes:

- Pago a cuenta ejercicio 2017 \$2,625.00
- El inventario inicial fue de \$160,000.00
- El inventario final fue de \$130,000.00

Con la información anterior se procede a realizar la declaración del impuesto sobre la renta para el año 2017.

Paso 1

En la actualidad las declaraciones se presentan por medio de los Servicios en línea del Ministerio de Hacienda, para ello se deberá ingresar con el usuario y clave, por medio del siguiente enlace <https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home> y como se muestra a continuación:

The image shows a screenshot of a web portal titled "Servicios con Clave". On the left, there is a grid of service icons. The first icon, "Declaraciones e informes en Línea", is circled in red. The other icons include "Registro", "Presentación DET, Mandamientos y Cálculos", "Solicitudes", "Consultas", "Administración", "Usuarios e Instituciones", "Peticiónes", and "Dictamen Fiscal". A "(+) Aumentar" link is at the bottom of the grid.

On the right, there is a login form titled "» Bienvenido". It contains a prompt: "Escriba su NIT y password para ingresar al Sistema." Below this are two input fields: "NIT" with the value "0315-031054-003-0" and "Contraseña" with a masked password ".....". At the bottom of the form are two buttons: "Limpiar" and "Ingresar".

Paso 2



Paso 3

Al seleccionar la declaración, abrirá las opciones para ingresar los datos necesarios a informar, con los cuales se llena la presente declaración:

1. Ingresos

En la sección que se muestra a continuación se detallan los ingresos obtenidos a lo largo del ejercicio a declarar:

Ingresos

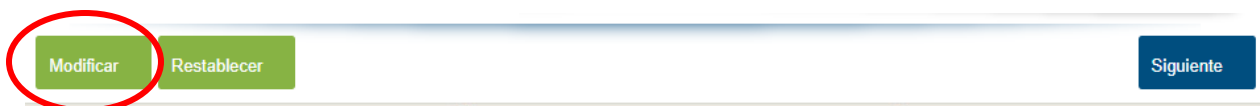
	Totales:	0.00	0.00
	Total de Ingresos sujetos al cálculo:	0.00	0.00

Por favor leer la siguiente indicación.

Estimado(a) Contribuyente, usted puede agregar ingresos, deducciones y/o costos y gastos según los comprobantes respectivos.

Si desea incorporarlos dar clic en el botón **Modificar**

Debido a que se tuvieron ingresos por actividades comerciales se procede a ingresarlos de forma manual, para ello se seleccionará la opción *Modificar* que se encuentra al final de dicha página:



Luego se desplegará el recuadro siguiente, en el cual se detallarán los ingresos percibidos en el ejercicio 2017, y al finalizar se dará click en *aceptar*:

Ingresos

Nuevo :

	Con Retenciones Acreditables	Con Retenciones No Acreditables Ó Definitivas	Ingresos SIN Retención	Salarios SIN Retención	Ingresos NO Gravados
Nuevo Ingresos Sin Retención					
Profesiones, Artes y Oficios	0		0	0	0
Actividades Comerciales	0		0	0	0
Por Actividades de servicios	150000.00		0	0	0
Por Actividades industriales	0		0	0	0
			0	0	0

Por Actividades agropecuarias
Por Utilidades y Dividendos
Por servicios realizados en el exterior y utilizados en El Salvador
Otras Rentas Gravables

Cancelar aceptar

Luego se mostrará el resumen de los ingresos percibidos:

Ingresos

Nuevo :

	Con Retenciones Acreditables	Con Retenciones No Acreditables Ó Definitivas	Ingresos SIN Retención	Salarios SIN Retención	Ingresos NO Gravados
Ingresos Sin Retención					
				Monto del Ingreso	
Por Actividades de servicios				150,000.00	
Totales:				150,000.00	
Total de Ingresos sin Retención:				150,000.00	
Totales:				150,000.00	0.00
Total de Ingresos sujetos al cálculo:				150,000.00	0.00

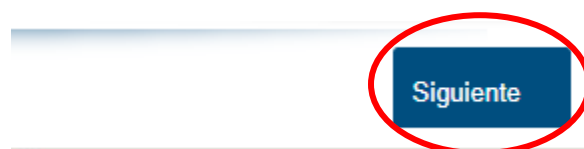
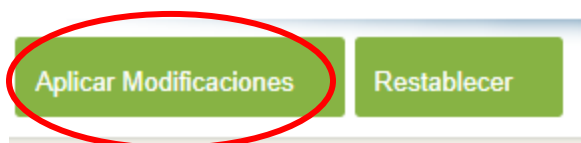
2. Costos y Gastos

Como ya se ha establecido anteriormente, los gastos a deducir deben de estar relacionados con la producción de los ingresos; además, los gastos a deducir deben de estar debidamente documentados como respaldo a la deducción. Los gastos presentados anteriormente se agrupan de la siguiente manera según gastos de la farmacia:

Gastos de Venta		Gastos de administración	
Salarios personal	\$ 19,200.00	Honorarios	\$ 5,000.00
Alquiler de local	\$ 3,600.00		
Agua	\$ 300.00		
Luz	\$ 960.00		
Teléfono e internet	\$ 720.00		
Uniformes	\$ 160.00		
Papelería	\$ 450.00		
Equipo de ventas	\$ 1,500.00		
Total	\$ 26,890.00	Total	\$ 5,000.00

La parte de Costos y gastos se muestra de la siguiente manera; La cual con la información de la farmacia se procede a llenar de la siguiente manera:

Costos y Gastos		Costos y Gastos	
Concepto	Servicio	Concepto	Servicio
(+) Inventario Inicial	0.00	(+) Inventario Inicial	160000.00
(+) Costo de Artículos producidos/comprados	0.00	(+) Costo de Artículos producidos/comprados	60000.00
(-) Inventario Final	0.00	(-) Inventario Final	130000.00
(=) Costo de Venta	0.00	(=) Costo de Venta	90,000.00
(+) Gastos de venta sin donación	0.00	(+) Gastos de venta sin donación	26890.00
(+) Gastos de Admon. sin Donación	0.00	(+) Gastos de Admon. sin Donación	5000.00
(+) Gasto por Remanente del Pago Mínimo	0.00	(+) Gasto por Remanente del Pago Mínimo	0.00
(+) Gasto de Financ. sin donación	0.00	(+) Gasto de Financ. sin donación	0.00
(=) Gasto de Operación	0.00	(=) Gasto de Operación	31,890.00
(=) Total Costo de Ventas más Gastos de operación	0.00	(=) Total Costo de Ventas más Gastos de operación	121,890.00



Seguidamente se presentará el valor del impuesto a pagar:

➤ Total a Pagar Impuesto sobre la Renta **\$5,038.72**

Para calcular el valor del impuesto sobre la renta se detalla el siguiente procedimiento, que como ya se describió anteriormente obteniendo el valor de la renta imponible se puede realizar el cálculo del impuesto sobre la renta, el que según el artículo 37 de la ley del impuesto sobre la Renta se determinará utilizando la siguiente tabla:

Primeramente, se debe ubicar la renta imponible dentro del tramo que presente la tabla, para el caso presentado la renta imponible es de \$28,110.00 el cual se ubica en el Tramo IV ya que es mayor a \$22,857.15

Cálculo del Impuesto de Personas Naturales, Sucesiones y Fideicomisos (19)

Art. 37.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS PERSONAS NATURALES, SUCESIONES Y FIDEICOMISOS DOMICILIADOS, SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD A LA TABLA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA LOS CASOS ESPECIALMENTE PREVISTOS EN ESTA LEY, ASÍ:

CUOTA	RENTA NETA O IMPONIBLE		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 4,064.00		EXENTO	
II TRAMO	\$ 4,064.01	\$ 9,142.86	10%	\$ 4,064.00	\$ 212.12
III TRAMO	\$ 9,142.87	\$ 22,857.14	20%	\$ 9,142.86	\$ 720.00
IV TRAMO	\$ 22,857.15	EN ADELANTE	30%	\$ 22,857.14	\$ 3,462.86

Continuando el procedimiento, se realiza los pasos establecidos en la tabla presentada anteriormente:

- A la base imponible se le debe restar el exceso presentado en el tramo, siendo este de \$22,857.14

Cálculo:

$$\$28,110.00 \text{ menos } \$22,857.14 = \underline{\underline{\$5,252.86}}$$

- Teniendo el resultado anterior se multiplicará por el porcentaje correspondiente de la tabla, en este caso el 30%

Cálculo:

$$\$5,252.86 \times 30\% = \underline{\underline{\$1,575.86}}$$

- Finalmente, el valor obtenido se le sumará la cuota fija, siendo en este tramo de \$3,462.86

Cálculo:

$$\$1,575.86 + \$3,462.86 = \underline{\underline{\$5,038.72}}$$

4. Complementos de información

Al continuar el proceso de información se presentan los recuadros para complementos a la declaración, dentro de los que se ingresarán: ingresos no gravados o gravados en el exterior, impuestos directos como ganancias de capital, y otros datos que afecten el cálculo del impuesto como se muestra a continuación:

Información complementaria

En éste apartado podrá completar información correspondiente a operaciones por Rentas No Gravadas o Ingresos que son Excluidos o que no constituyen Renta del ejercicio o periodo de Imposición, Impuestos Directos, Pago a Cuenta Anticipado, rentas o impuestos por ganancias de capital y la información de la Contribución Especial para los Grandes Contribuyentes, si aplica.

No complementar esta información

Si complementar esta información

Al seleccionar la opción de *Si complementar esta información* se desplegarán las opciones descritas anteriormente:

Concepto	Monto
Costos y Gastos No Deducibles (Art. 29-A. LISR)	0.00
Renta por Ganancia Neta de Capital (Art. 128 del Formulario F944)	0.00
Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria	0.00
Pago a Cuenta	0.00
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención:	0.00
Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)	0.00
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	0
Crédito según Resolución: Resolución:	0.00
Crédito aplicable del Ejercicio Anterior: No. Declaración Ejercicio Anterior:	0.00
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica	0.00
Disminución de saldo según Art 74-A del CT: No. de Resolución:	0.00
Ingresos por actividades sujetas a precios o actividades regulados por el Estado	0.00
Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles en estaciones de servicios autorizados	0.00
Detalle el código de incentivo fiscal que posee actualmente	
Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo	

En dicha opción utilizaremos como acreditación el pago a cuenta que se ha pagado a lo largo del ejercicio 2017:

Concepto	Monto
Costos y Gastos No Deducibles (Art. 29-A, LISR)	0.00
Renta por Ganancia Neta de Capital (Art. 128 del Formulario F944)	0.00
Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria	0.00
Pago a Cuenta	2625.00
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención:	0.00
Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)	0.00
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	0
Crédito según Resolución: Resolución:	0.00
Crédito aplicable del Ejercicio Anterior: No. Declaración Ejercicio Anterior:	0.00
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica	0.00
Disminución de saldo según Art 74-A del CT: No. de Resolución:	0.00
Ingresos por actividades sujetas a precios o actividades regulados por el Estado	0.00
Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles en estaciones de servicios autorizados	0.00
Detalle el código de incentivo fiscal que posee actualmente	
Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo	

La acreditación del pago a cuenta enterado y pagado en el ejercicio 2017 como se describió en la presentación de dicha declaración es un pago anticipado al Impuestos sobre la Renta el cual permite disminuir el monto a pagar:

Impuesto sobre la renta determinado \$5,038.72

Pago a cuenta \$2,625.00

Impuesto sobre la renta a pagar \$2,413.72

➤ Total a Pagar Impuesto sobre la Renta \$2,413.72

Información de dirección

Luego de obtener el valor a pagar se procede a detallar la dirección del contribuyente como se muestra a continuación:

Dirección Renta	
Concepto	
Calle/Avenida/Pasaje/Poligon/Block	<input type="text"/>
Número Casa	<input type="text"/>
Apartamento/Local	<input type="text"/>
Otros datos que complementan el domicilio	<input type="text"/>
Colonia/Barrio/Residencial/Reparto	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
Departamento	Seleccionar Departamento ▼
Municipio	Seleccionar Municipio ▼

Ejercicio 2015 **Total a Pagar Impuesto sobre la Renta \$2,413.72**

Paso 5. Presentar

Al seleccionar la opción de presentar se mostrará la declaración del Impuesto sobre la Renta elaborada. (Ver apéndice 10)

APÉNDICES

Apéndice 1. Modelo Registro Único de Contribuyentes

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)															F-210 VS NUMERO DE FOLIO	
<small>REPÚBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS</small>															<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> 10 8546924-9 5 </div>	
TRAMITE REGISTRO: NIT 0430 - 120578 - 101 - 35 INSCRIPCIÓN: 03 02 07 08 09 10 11 12 REPOSICIÓN: 04 X 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 MODIFICACIÓN: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 TÉRMINO: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 RESITUCIÓN: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12										SECCION A MODIFICAR A B C D E F G H I 00 14 21 28 35 42 49 56 63 70						
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL															PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)	
PRIMER APELLIDO ALVAREZ							DENOMINACION O RAZON SOCIAL									
SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA RAMIREZ							ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD									
NOMBRES BRENDA LETICIA							NOMBRE COMERCIAL									
NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO FARMACIA BUENA SALUD							CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA/S)									
PROFESION U OFICIO COMERCIANTE							2 DOMICILIO 04 SI NO									
B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL															PERSONA JURIDICA	
FECHA DE NACIMIENTO				No. DUY/PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)				FECHA DE CONSTITUCION				No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION				
12 05 1978				6 00				04 31				6 00				
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				MUNICIPIO DE NACIMIENTO				MUNICIPIO DE CONSTITUCION								
DUI				CHALATENANGO												
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO				PAIS DE NACIMIENTO				DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION				PAIS DE CONSTITUCION				
CHALATENANGO				EL SALVADOR												
C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION																
CALLE / AVENIDA				NUMERO				APTO./LOCAL				COMPLEMENTO				
6TA CALLE PTE				15								CONTIGUO A SCOTIABANK				
COLONIA / BARRIO				CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)												
BARRIO EL CENTRO				acoliva@gmail.com												
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				TELÉFONO				FAX				
CHALATENANGO				CHALATENANGO				2335-0000								
D. DIRECCION DE CASA MATRIZ																
CALLE/AVENIDA				NUMERO				APTO./LOCAL				COMPLEMENTO				
COLONIA / BARRIO				CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)												
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				TELÉFONO				FAX				
E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)																
PRIMARIA										VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES					CODIGO DDI	
64										4684					3	
F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																
CAUDAL EN QUE ACTUA REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>										2 70 NIT						
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																
No. ESCRITURA DE CONSTITUCION				No. CREDENCIAL				No. PODER				No. ACREDO				
No. DUY/PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)																
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																
G. IDENTIFICACION DEL APODERADO																
NIT - - - - - 1																
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																
No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)																
No. DUY/PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)																
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.										OFICINA RECEPTORA						
										CODIGO DDI						
										FECHA DE RECEPCION						
										DIA MES AÑO						
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO						

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 98 del Código Tributario.

Apéndice 2. Modelo de autorización a terceros

**MODELO DE AUTORIZACION PERSONA NATURAL
PARA REALIZAR TRÁMITES DE NIT Y/O NRC**

**SEÑOR(A)
DIRECTOR(A) GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE.**

Yo, BRENDA LETICIA ÁLVAREZ RAMIREZ, con
Número de Identificación Tributaria 0430-120578-101-3, y Documento
Único de Identidad Número 0502547-3, actuando en
mi calidad de Contribuyente , Representante Legal, Apoderado (marcar
opción que corresponda) de:
_____ (nombre
del contribuyente, si aplica), por este medio autorizo a
CARMEN GUADALUPE COTO,
mayor de edad, con Documento Único de Identidad (D.U.I.)
número: 0327543-1, para que en mi nombre pueda:
REALIZAR TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

_____ (detallar el tipo de trámites a realizar, los
cuales deben coincidir con el tipo de trámite y/o literales marcados en el apartado Sección a
Modificar del encabezado del F-210), de acuerdo a la solicitud contenida en el
formulario F-210 con número de folio 8546924-9 (* de color rojo,
margen superior derecho del formulario, si aplica).

San Salvador, 01 de SEPTIEMBRE de 2018.

Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

**Nota: La firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado debe estar
autenticada ante Notario.**

Apéndice 3. Modelo F-211 Cambio de dirección



ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

F211 v2

SEÑOR CONTRIBUYENTE ELABORAR A MAQUINA O CON LETRA
DE MOLDE MAYUSCULA Y UTILIZAR TINTA COLOR NEGRO

NUMERO DE FOLIO

10 **211020445973** 5

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE											
01	NIT	0430 - 020894 - 101 - 01						02	NRC	21533155	

02	PRIMER APELLIDO, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN									
03	OLIVA									4
03	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA									
04	RAMIREZ									5
04	NOMBRES									
05	ANA DEL CARMEN									7

B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

05	CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK												
06	SEGUNDA AVENIDA SUR									3			
06	DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO												
07	FRENTE A IGLESIA SAN ANTONIO									2			
07	COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO												
08	BARRIO SAN ANTONIO									3			
08	TELÉFONO		FAX		NÚMERO DE CASA		APARTAMENTO/LOCAL						
09	2335	-	0001	5	10	-	9	11	2	7	12	6	
09	DEPARTAMENTO										CODIGO		
13	CHALATENANGO									6	14	04	1
10	MUNICIPIO										CODIGO		
15	CHALATENANGO									0	16	07	4
11	CORREO ELECTRONICO (Email)												
17	CAROLIVA@FARMELGAR.COM									3			

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en este formulario y que incurriría en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra la establecida en el artículo 237 del Código Tributario.										Uso Exclusivo de Institución Receptora	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O APODERADO										FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGII (AUTORIZADO)	

BASE LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 incisos segundo y cuarto del Código Tributario:

Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, **los primeros diez días hábiles de cada año**, por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la Administración Tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentra en los registros de la Administración Tributaria.

El formulario en el que se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, deberá ser firmado únicamente por el sujeto pasivo en caso de ser persona natural; por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado para tal efecto, cuando se trate de personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica; y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o asociaciones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica, debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva.

Apéndice 4. Modelo de solicitud de autorización de libros para registros del IVA.

Señor(es)
 (Al profesional o despacho autorizado)
 Presente.

Yo; _____, mayor de edad, _____ profesión u oficio _____ del domicilio en _____, del documento único de identidad (DUI) número; _____; así también número de identificación tributaria (NIT) número; _____, actuando en calidad de representante legal o apoderado de la Sociedad _____, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar _____ S.A. de C.V., por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 lit. “b” de decreto # 828 de fecha 26 de enero del año 2000, y en vigencia a partir del 01 de abril del mismo año, como también de acuerdo al artículo 141 lit. “d” del decreto 230 de fecha 14 de diciembre de 2000, y en vigencia a partir del 1 de enero de 2001, solicítale la AUTORIZACIÓN LEGAL de los libros para el registro del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de mi representada, POR PRIMERA VEZ; para tal efecto proporciono la siguiente información y documentación:

DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD

Nacionalidad: _____
 Domicilio: _____
 Número de Identificación Tributaria : _____
 Número de Registro de Contribuyente: _____
 Numero, lugar y fecha de inscripción de la escritura social: Numero _____ folio _____ y siguientes del libro _____ del registro de sociedades de San Salvador, e día _____ de _____ de _____
 Numero de matrícula de comerciante social: _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa: _____ (razón social) _____
 Dirección: _____
 Naturaleza: _____ (tipo de sociedad) _____
 Actividad económica: _____
 Dirección de operación: _____
 Monto del activo al 31 de diciembre de _____ : \$ _____
 Teléfono: _____ y fax número: _____
 Nombre y dirección del contador: _____
 Actividad económica: _____
 Dirección de operación: _____
 Monto del activo al 31 de diciembre de _____ : \$ _____
 Teléfono: _____ y fax número: _____
 Nombre y dirección del contador: _____
 Señalo para notificaciones la dirección: _____
 Autorizo al Sr(a). _____, para que haga los trámites correspondientes respecto a la legalización de los libros de registro de IVA de mi representada.

INFORMACIÓN SOBRE LOS LIBROS U HOJAS A LEGALIZAR


Libro de ventas a consumidor final	Hojas continuas del folio _____ al folio _____
Libro de ventas a contribuyente	Hojas continuas del folio _____ al folio _____
Libro de compra a contribuyente	Hojas continuas del folio _____ al folio _____

Si son libros empastados y foliados se detallan de igual manera.

Chalatenango, _____ de _____ de 2_____.

Firma:
 Nombre: _____
 Representante legal o apoderado
 (Autenticarla sino la presenta el titular)

Apéndice 5. Declaración F-07 IVA



REPUBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

F07 v9
NUMERO DE DECLARACION

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	107090282171	8
----	--------------	---

PERIODO TRIBUTARIO: Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art 74-A del C.T.

MES	ANO	495	0	Numero de declaración que modifica	55	1
02	08	2018	5			

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0430-020894-101-0	3	NRC	13	21513301	6	
2	22	Apellido(s)/Nombre(s) / Razon Social o Denominación	FARMACIA BUENA SALUD						7
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES						0
4	09	Nombre Comercial							7 16 Telefono: 2335000 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	85	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	8
6	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	1,200.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc. u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	500.00	3
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	1,000.00	9
13						Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 1,200.00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 1,500.00				0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108	0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	65.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	130.00	0
18	Crédito por Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	<p>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p> <p>Resolución No. 201 0 0</p>				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	156.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	200	-	0.00	0					
28	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 156.00				2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 195.00				4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

29	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	0.00	6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	160	+	39.00	1													
30	Remanente Crédito Proximo Periodo				Impuesto Determinado																	
31	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	5.75	9																	
32	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	1.00	7																	
33	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6	↳ 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito																
34	Excedente de Impuesto del Periodo Anterior	164	+	0.00	0																	
35	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3																	
36	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166	-	6.75	8																	
37	Disminución de Saldo por Aplicación de Art. 74-A, Resolución No. 202	202	0.00	0	Total reverso casillas (491+492+493)	203	+	0.00	6													
38	Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 166 - 160 - 203, Si Resultado Positivo)	167	=	0.00	2																	
39	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 + 203, Si Resultado Positivo)	168	=	32.25	2																	
40	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (según Inciso 7° de Art-10, Decreto Legislativo N°764/2014)	520	-	0.00	0																	
41	Total Impuesto por Operaciones del Periodo menos acreditación del Impuesto por Control de Liquidez	521	=	32.25	5																	
42	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	169	+	0.00	5	↳ Emisor o Administrador Tarjeta de Crédito/Débito																
43	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0.00	3	↳ (Casilla 169+170+171)																
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	171	+	0.00	7																	
45	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187	=	0.00	5																	
46	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	=	0.00	6																	
47	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7																	
48	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190	=	0.00	4																	
49	Multa (Atenuada)	194	0.00	4	Impuesto	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	Total	195	+	0.00	8			
50	Intereses				Multa	196	+	0.00	8													
51	TOTAL A PAGAR (casilla 521-190+195-196)																		198	=	32.25	1

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	32.25	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	508	0.00	Multa	508	0.00		509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurrire en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionadas entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.</p> <p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p style="text-align: right;">F07 v9 r5</p> <p style="text-align: center;">Uso exclusivo Institucion Receptora</p> <p>Fecha, Sello y Firma de Receptor Autorizado</p>
---	---

Apéndice 6. Cuadro resumen de pago a cuenta


MODALIDAD	PORCENTAJE DE PAGO A CUENTA A APLICAR
Regla general	1.75%
Personas naturales titulares de empresas mercantiles distribuidoras de bebidas, productos comestibles o artículos para higiene personal cuyo proveedor asigne precio sugerido de venta al público	0.3%
Personas autorizadas para prestar servicios de transporte público o de pasajeros	0.3%
Profesionales liberales respecto de aquellas rentas que no han sido sujeto de retención en la fuente	1.75%
Personas naturales propietarias de empresas mercantiles por la venta de gasolina y diesel	0.0%
Personas naturales propietarias de empresas mercantiles por la venta de gasolina y diesel sancionada por el Ministerio de Hacienda por no emitir y entregar factura, tiquete o documento legal equivalente	1.75%
Personas jurídicas propietarias de empresas mercantiles por la venta de gasolina y diesel	0.75%

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 151 del Código Tributario

Apéndice 7. Cuadro resumen retenciones del impuesto sobre la renta

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Retención por prestación de servicios	Se retendrá por prestación de servicios, obtención de intereses, bonificaciones, o premios a las personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe servicio. El agente de retención está obligado a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.
Retención por operaciones con intangibles o derechos	Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales. Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.
Retención por operaciones de renta y asimiladas a renta	Rendimiento de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada.
Retención en el caso de juicios ejecutivos	Todos los jueces de la República que, en razón de su competencia, tengan conocimiento de juicios ejecutivos, en la resolución final deberán ordenar al pagador respectivo o a la persona encargada de los fondos que, una vez efectuada la liquidación correspondiente, sobre el monto de los intereses a pagar al acreedor, siempre que éste sea una persona natural, retenga en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el 10%.
Retención de sujetos de impuesto no domiciliados	Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se trate de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas. Ampliar en incisos plasmados en artículo 158 y 158-A del Código Tributario.
Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores	Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de dichas sumas.
Retención sobre premios	Las personas naturales o jurídicas domiciliadas que paguen o acrediten en la República a cualquier sujeto domiciliado premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, estarán obligadas a retener por concepto de impuesto sobre la Renta el quince por ciento (15%) de dicho monto. Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia

Apéndice 8. Extracto Declaración F-14 Pago a cuenta y retenciones



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA


F14 V13

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION
10 **114130433435** 5

1	NIT	5	Periodo Tributario	Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaracion que modifica	5	
	0 4 3 0 - 0 2 0 8 9 4 - 1 0 1 - 0		Mes Año 3 08 2018 7					
2 Apellidos(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social FARMACIA BUENA SALUD								
INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural	DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%	0.3%	1.75%			
3	Actividades Comerciales	202	5 204 + 0.00 5	210 + 0.00 3	22 + 0.00 8	15,000.00	3	
4	Actividades de Servicios			212 + 0.00 8	28 + 0.00 6	0.00	8	
5	Industria de la Construccion				20 + 0.00 8	0.00	8	
6	Actividades Industriales				24 + 0.00 5	0.00	5	
7	Actividades Agropecuarias				30 + 0.00 7	0.00	7	
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion				32 + 0.00 4	0.00	4	
9	Otros Ingresos				34 = 15,000.00	6	6	
10	TOTAL INGRESOS	205 = 0.00 0	5 216 = 0.00 6	34 = 15,000.00	6	6	6	
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	206 - 0.00 4	217 - 0.00 3	38 - 0.00 5	40 - 0.00 2	0.00	2	
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados					40 - 0.00 2	2	
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujeto de retención	214	5 Monto Total Devengado 0.00	215	2 Monto Total Retenido 0.00			
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207 = 0.00 2	219 = 0.00 0	42 = 15,000.00	8	8	8	
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = casilla 207 x 0.75%) (Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	208 = 0.00 5	220 = 0.00 9	44 = 262.50	3	3	3	
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)			45 = 262.50	6	6	6	
17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior			46 - 0.00 1	48 - 0.00 7	0.00	1	
18	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior			50 - 0.00 3	51 - 0.00 4	0.00	3	
19	Entero Cancelado de pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			52 + 0.00 0	54 = 0.00 2	0.00	0	
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MINIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si res titado es por tito)			56 = 262.50	7	7	7	
21	AJUSTE POR DISMINUCION DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA, POR APLICACION DEL ART.74-A DEL C.T.					56 = 262.50	7	
22	EXCEDENTE APLICABLE A PAGO CUENTA PRÓXIMO PERÍODO					56 = 262.50	7	
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA					56 = 262.50	7	
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCION								
		Numero de Sujetos	Monto de Retención	Impuesto Retenido				
24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	2 0 104 1,100.00 2	150 + 39.66	1			
25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	2 3 106 450.00 7	152 + 45.00	5			
26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)	62	0 5 108 0.00 1	154 + 0.00	3			
27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	0 7 110 0.00 6	156 + 0.00	2			
28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	0 9 112 0.00 5	158 + 0.00	6			
29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	0 1 114 0.00 3	160 + 0.00	8			
30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	0 3 116 0.00 0	162 + 0.00	9			
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	0 5 118 0.00 8	164 + 0.00	1			
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS	(Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622) ⇨				338 = 347.16	0	0
107	Multa (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 Operac. Financieras: 343 0.00 5 Contrib. Especial: 650 0.00 0					TOTAL: 344 + 0.00	1	1
108	INTERESES (obligación Solamente para retención a partir del periodo de Enero 2010) Suma de Casillas 338 + Casilla 334 + Casilla 346					346 + 0.00	3	3
109	TOTAL A PAGAR					348 = 347.16	8	8
DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS								
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País/Nacionalidad		NIT ó Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
TOTALES				375	0.00	1	380 0.00 6	

Apéndice 9. Informe anual de retenciones

INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										F910 v6																																					
 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS										SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE INFORME 10 910060362531 3																																			
SECCION A - Identificación del Agente de Retención.																																															
01	EJERCICIO FISCAL	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NUMERO DE INFORME	7	NIT	03	0614-181193-136-0	5																																					
04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres SOCIEDAD "X", S.A. DE C.V.																																														
SECCION B - Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados																																															
Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación																																															
			NIT			Código de Ingreso		Monto del Ingreso (No incluir el valor de Aguinaldo, detallarlo en siguientes columnas)		Impuesto Retenido		Aguinaldo (Aplica solo para códigos 01 y 60)																																			
										Exento		Gravado																																			
▶	1	GERENTE GENERAL	05	0614-011096-146-2	1	06	01	5	25	10,904.63	6	27	752.36	8	28	500.00	7	23	0.00																												
	2	VENDEDOR	05	0614-081093-115-7	1	06	01	5	25	6,542.78	6	27	300.00	8	28	300.00	7	23	0.00																												
	3	CONTADOR	05	0614-140287-143-0	1	06	11	5	25	6,600.00	6	27	660.00	8	28	0.00	7	23	0.00																												
	4	EDUARDO MARTINEZ	05	0614-030591-131-1	1	06	11	5	25	1,300.00	6	27	130.00	8	28	0.00	7	23	0.00																												
	5	JUAN SANDOVAL	05	0430-270668-101-0	1	06	11	5	25	975.00	6	27	97.50	8	28	0.00	7	23	0.00																												
	6	JULIO FUNES MELGAR	05	0614-010185-140-9	1	06	11	5	25	900.00	6	27	90.00	8	28	0.00	7	23	0.00																												
SUMAS TOTALES										45		27,222.41	7	46	2,029.85	4	47	800.00	7	48	0.00	0																									
SECCION C - Codificación de ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravado																																															
RETENCIONES ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO 01- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral 05- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero 06- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de títulos valores 07- Retenciones por actividades agropecuarias 08- Retenciones por juicios ejecutivos 09- Otras retenciones acreditables 11- Servicios sin dependencia laboral 12- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas 13- Retenciones sobre premios a domiciliados 14- Transferencia de bienes intangibles por personas domiciliadas 15- Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas 16- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior 17- Pagos efectuados a casa matriz por filiales y/o sucursales 18- Retenciones sobre premios a no domiciliadas 19- Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero												20- Valores garantizados por seguro dotal u otros tipos de seguros 21- Otros servicios sin dependencia laboral 22- Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas 23- Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas 24- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas 25- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas 26- Operaciones de renta y asimiladas a rentas a personas domiciliadas 27- Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales RETENCIONES NO ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (ENTERO DEFINITIVO) 28- Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores 29- Premios o ganancias de domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad 30- Rentas obtenidas en el país de no domiciliadas por rendimiento de capital invertido, títulos valores, otros.												31- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliadas 32- Transferencia de bienes intangibles por no domiciliadas 33- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas 34- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior 35- Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliadas) por filiales y/o sucursales domiciliadas 36- Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas 37- Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliados 38- Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas 39- Operaciones con intangibles o uso concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliados 40- Rentas de personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales 41- Premios o ganancias de no domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad 42- Otras retenciones no acreditables												43- Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas o inversionistas o beneficiarios. 44- Pago o Acreditación de utilidades a sujetos no domiciliados 45- Pago o acreditación en disminución de capital o reinversión de utilidades. 46- Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos. 47- Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en el exterior 48- Indemnizaciones (Art. 156 b del CT) INGRESOS GRAVADOS SIN RETENCION 60- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral INGRESOS NO GRAVADOS 70- Indemnizaciones por despido, retiro voluntario, etc. 71- Valores garantizados por seguro dotal u otros tipos de seguros 72- Remuneraciones, compensaciones y gastos de funcionarios o empleados de gob. (según ley)											
NOTA IMPORTANTE:																																															
Los ingresos en concepto de Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 ó 60, hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:																																															
1. En el código 01, si se le retuvo en al menos un mes del ejercicio fiscal.																																															
2. En el código 60, si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal																																															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente																																															
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						Sello						Firma y sello del Receptor Autorizado																																			

Apéndice 10. Declaración del Impuesto sobre la Renta

F-11 V10



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

10 **111100160464** 3

Ejercicio:				Día Mes Año				Día Mes Año				SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA										
Del:				01 01 01 2017				02 31 12 2017				NIT: 03 0 4 3 0 - 0 2 0 8 9 4 - 1 0 1 - 0 9										
IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación				Segundo Apellido				Nombres													
	BUENA				SALUD				FARMACIA													
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block				05 Número Casa				06 Apartamento/ Local													
	SEXTA CALLE PONIENTE				15																	
	07 Otros datos que complementen el domicilio				08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto				09 e-mail: acoliva@gmail.com													
	BARRIO EL CENTRO																					
	Departamento/Municipio				10 Teléfono				11 Fax				Uso Exclusivo de la DGII									
	CHALATENANGO / CHALATENANGO				2335000								12				4					
	Actividad Económica																					
	Primaria VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES												13				060124 2					
Secundaria												14				0						
Terciaria												15				9						
Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta				16				7 Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente.				17				5 Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración				No. Declaración que Modifica		
																18				3		
Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara				19				Días de Residencia en el País				Fecha de Fallecimiento o Liquidación				Día Mes Año						
																20				8		
CALCULO RENTAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																					
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleados bajo régimen de subordinación laboral)														+ 105 0.00 8							
	Profesiones, Artes y Oficios														+ 110 0.00 4							
	Por Actividades de Servicios														+ 115 0.00 5							
	Por Actividades Comerciales														+ 120 150,000.00 1							
	Por Actividades Industriales														+ 125 0.00 2							
	Por Actividades Agropecuarias														+ 130 0.00 9							
	Por Utilidades y Dividendos														+ 135 0.00 6							
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior														+ 137 0.00 0							
	Otras Rentas Gravables														+ 140 0.00 7							
TOTAL RENTAS GRAVADAS														= 145 150,000.00 3								
IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo																					
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)														+ 205 0.00 4							
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)														+ 210 121,890.00 1							
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)														+ 215 0.00 8							
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES														= 225 121,890.00 9							
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)														+ 235 0.00 6							
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero														= 240 28,110.00 0							
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero														= 242 0.00 2							
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)														+ 245 0.00 2							
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)														+ 250 0.00 7							
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)														= 255 28,110.00 3								
LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA																					
	Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla N°104 de Formulario F-944)														+ 300 5,038.72 0							
	Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demas Instrumentos Financieros														+ 305 0.00 5							
	Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior														+ 306 0.00 9							
	Impuesto por Reserva Legal Disminuida														+ 307 0.00 6							
	Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objetivo de Retención														+ 308 0.00 2							
	Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención (Segundo inciso del Art. 72, LISR)														+ 309 0.00 5							
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)														= 310 5,038.72 1							
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)														- 315 0.00 7							
	Pago a Cuenta														- 320 2,625.00 8							
No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución														- 325 0.00 4								
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior														- 328 0.00 5								
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica														- 329 0.00 6								
No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.														+ 327 0.00 0								
IMPUESTO DETERMINAD (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)														= 330 2,413.72 4								
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)														+ 335 0.00 9								
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)														= 340 2,413.72 0								
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																						
Total a Devolver : 345 0.00 0 Total a Pagar : 350 2,413.72 6																						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.														Uso exclusivo de la DGII								
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado														Fecha, Sello y Firma de Receptor								

Fecha: 03/10/2018 Versión: F11 v10 r1 Declaración: 111100160464 Ejercicio: 2017 NIT: 04300208941010

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación Máxima Legalmente Permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	8
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0.00	6	Deducción Fija	+ 722	0.00	3
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3				
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0				
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período		Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios	
Inventario Inicial	+ 601	160,000.00	7 610	0.00	6 619	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	60,000.00	5 611	0.00	4 620	0.00	3
Inventario Final	- 603	130,000.00	3 612	0.00	2 621	0.00	1
Costo de Venta	= 604	90,000.00	1 613	0.00	0 622	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	26,890.00	0 614	0.00	9 623	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	5,000.00	8 615	0.00	7 624	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	31,890.00	4 617	0.00	3 626	0.00	2
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	121,890.00	2 618	0.00	1 627	0.00	0

Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)								650	0.00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)								628	121,890.00	3

Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado	660	0.00	1	Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas	670	0.00	2
--	-----	------	---	--	-----	------	---

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :		DÍA	MES	AÑO	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICION		
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICIÓN	= 750	0.00	1
Otras Pasivos	+ 855	0.00	3	OPERACIONES POR CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR			
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865	0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
				TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre del Agente (Persona Natural o Jurídica)	805	2	810	NIT del Agente (Persona Natural o Jurídica)	9 815	Ingresos	0 825	Impuesto Retenido	7
						0.00		0.00	
						0.00		0.00	
						0.00		0.00	
						0.00		0.00	
						0.00		0.00	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES	820	0.00	6	830	0.00	0.00	3		
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)	940	0.00	0	950	0.00	0.00	1		
TOTAL DE IMPUESTOS DIFERENCIADOS DE LAS CASILLAS 304,305,306,307,308 Y 309	970	0.00	0						

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES							
Nombre de la Institución	NIT de la Institución				VALOR DE LA DONACIÓN		
	905				9 910	0.00	5
	905				9 910	0.00	5
	905				9 910	0.00	5
					TOTAL	917	0.00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:			
NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta	
	920	2 925	3
Código de Banco:	930		0

Firma: _____
 Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 03/10/2018	Versión: F11 v10 r1	Declaración: 111100160464	Ejercicio: 2017	NIT: 04300208941010
-------------------	---------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

CONCLUSIONES

- La falta de una herramienta de gestión tributaria interna genera incumplimientos o mal cumplimiento por parte de los microempresarios, lo que acarrea pagos adicionales en concepto de multas e intereses provocando un efecto negativo en sus finanzas.
- El sector de microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos necesita de una herramienta que les oriente a dar el correcto cumplimiento a las obligaciones tributarias formales y sustantivas.
- La Administración Tributaria inculca al cumplimiento de las obligaciones tributarias y presenta guías para cumplimiento, sin embargo, las guías brindadas por parte de Hacienda están basadas en presentación de declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en la plataforma en línea, dejando fuera la orientación a otras obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

A la Administración Tributaria:

- Se recomienda a la Administración Tributaria en el departamento de Chalatenango realizar actividades que orienten a los microempresarios en general al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y

A los microempresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango:

- Por medio de la herramienta de la guía de orientación propuesta en el capítulo cuatro de la presente investigación, se recomienda realizar una evaluación del cumplimiento realizado a las obligaciones tributarias aplicables al establecimiento farmacéutico.
- Realizar un control que permita dar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas utilizando la guía propuesta realizada en la presente investigación. Además, con el calendario tributario brindado por la Administración Tributaria, cumplir con cada obligación en su tiempo establecido.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo García, J. I., & Meléndez González, J. A. (2011). *IMPORTANCIA DE LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL AREA FARMACEUTICA DE SAN SALVADOR*. San Salvador.
- AMPES, Comité Coordinador. (1997). *Libro Blanco de la Microempresa*. San Salvador: Comité Coordinador.
- Asamblea Legislativa. (1 de Enero de 2001). Código Tributario. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa. (2 de Marzo de 2012). Art. 13 Ley de Medicamentos. *Decreto N°1008*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa. (20 de Mayo de 2014). Art. 3 Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. *Decreto N° 667*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa. (2014). Ley de Fomento protección y desarrollo - Art. 1. San Salvador.
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (2001). Indicadores Financieros Anuales .
- CONAMYPE. (2016). *MEMORIA DE LABORES*. CONAMYPE.
- Dirección General de Impuestos Internos. (2017). Memorando 10001-MEM-109-2017. 1-4.
- Dirección Nacional de Medicamentos. (2017). *DNM*. Obtenido de <http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico-de-establecimientos>
- Dirección Nacional de Medicamentos. (13 de Junio de 2017). Guía del Regente de establecimiento farmacéutico. *Versión 1*. San Salvador, El Salvador.
- Dirección Nacional de Medicamentos. (13 de Junio de 2017). Guía para el usuario de trámites de establecimientos farmacéuticos. *Versión 3*. San Salvador.
- Empresa, C. N. (Noviembre 2016). Importancia de la MYPE. *Políticas Públicas de Apoyo a la MYPE en El Salvador*, 6-7.
- Generalidades del sector farmacéutico y las cadenas de farmacias* . (s.f.). Obtenido de <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7320/2/658.8-E74d-Capitulo%20I.pdf>
- Góches, M. d. (2007). *El Camino Recorrido, el aporte del grupo BID a la microempresa en El Salvador*. San Salvador: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Guerrero González, V. M., Pérez de Barraza, D. S., & Urias Gámez, E. R. (2011). *“TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN*. San Salvador.

MINEC, B. . (2007). *BCR El Salvador*. Obtenido de <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/2112042369.pdf>

Ossorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.

Poder Ejecutivo. (19 de Mayo de 1860). *Código Civil de El Salvador*. San Salvador, El Salvador: Gaceta ficial.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Contenido

Anexo 1 Matriz de congruencia

Anexo 2 Expediente electrónico DNM de establecimientos ubicados en el municipio de
Chalatenango

Anexo 3 Encuesta y tabulación

Anexo No. 1

Matriz de Congruencia						
Grupo N°	T5	ÁREA:	Tributos II			
Tema:	HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTERNA DE LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR FARMACEUTICO DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO					
Enunciado del problema:	¿En qué medida la falta de una herramienta de gestión tributaria que sirva de orientación para el cumplimiento fiscal interno afecta el desarrollo de los microempresarios dedicados a la venta de productos farmacéuticos en el municipio de Chalatenango?					
Objetivo general:	Diseñar una herramienta de gestión de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a las que están sujetos los microempresarios del municipio de Chalatenango que se dedican a la venta de productos farmacéuticos para su correcto cumplimiento, previniendo incumplimientos por desconocimiento o mala aplicación de la legislación tributaria aplicable.					
Hipótesis:	El diseño de una herramienta de gestión tributaria para el cumplimiento fiscal interno de las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos del municipio de Chalatenango contribuirá a reducir la cantidad de incumplimientos a la normativa tributaria aplicable.					
Objetivos específicos	Unidades de análisis	Variable dependiente	Variable independiente	Indicadores	Técnicas a utilizar	Tipos de instrumentos a utilizar
Establecer las obligaciones tributarias formales y sustantivas que le son aplicables a los microempresarios dedicados a la venta de productos farmacéuticos.	Personas naturales propietarios de microempresas dedicadas a la comercialización de productos farmacéuticos, delimitado a las farmacias ubicadas en la cabecera departamental de Chalatenango autorizadas por la Dirección Nacional de Medicamentos.	Cumplimiento tributario	Herramienta de gestión para el cumplimiento tributario interno.	V.I. Leyes	Entrevista	Cuestionario
V.I. Instructivos publicados por la Administración Tributaria						
V.I.Reformas a la normativa tributaria						
Evaluar por medio de los microempresarios el conocimiento que tienen acerca de las obligaciones que recaen sobre las actividades mercantiles que desarrollan.				V.I. Doctrina legal y Jurisprudencia	Encuesta	Listado de preguntas cerradas.
				V.I. Matriz de cumplimiento		
Determinar las principales implicaciones tanto económicas como legales que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias				V.D. Obligaciones formales y sustantivas	Muestreo estadístico	SPSS, Excel
				V.D. Impuestos complementarios, multas e intereses		
				V.D. Procesos iniciados por la Administración Tributaria		

Fuente de información: Elaboración propia

Anexo No. 2

Expediente electrónico Dirección Nacional de Medicamentos de establecimientos ubicados en el municipio de Chalatenango						
No	Nombre	Dirección	Vigente	Estado	Propietario	Expediente
1	Melgar	4a. calle poniente casa n.12, barrio el centro, Chalatenango.	31/12/18	Inscrito Solvente	Ana del Carmen oliva Ramírez	E10F0062
2	La Providencia	1ª av. sur #176 barrio el centro, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Morena Guadalupe Hidalgo Figueroa	E10F0226
3	Farmacia La Milagrosa	4a calle oriente, barrio san Antonio, contiguo a iglesia san Antonio, Chalatenango.	31/12/18	Inscrito Solvente	Ana del Carmen oliva Ramírez	E10F0312
4	La Providencia	Avenida central y 2a. calle oriente, barrio el centro, casa #1 Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Faustino Edgardo merlos Hernández	E10F0455
5	Farmacia Guadalupe	Calle francisco Morazán #16, barrio el calvario, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Azucena Jiménez de Hernández	E10F0848
6	Emmanuel	7a. avenida norte y 1a. calle poniente n°56, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Marleny Argentina Guevara	E10F1092
7	Farmacia San José	Barrio el centro, Chalatenango.	31/12/18	Inscrito Solvente	Vitelia Emérita Murcia de Serrano	E10F1180
8	Farmacia Karlita	Calle principal, barrio el centro, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Juana Xenia Herrera de Rivera	E10F1363
9	Farmacia Elizabeth	Barrio y calle el centro, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Marta Elena Herrera de López	E10F1420
10	Farmacia Befar	2a. avenida sur, casa #2, barrio san Antonio, Chalatenango.	31/12/18	Inscrito Solvente	María Delmy Jiménez Guardado	E10F1616
11	Sagrado Corazón	Barrio el centro #7, frente a iglesia católica, Chalatenango.	31/12/18	Inscrito Solvente	Máxima Elizabeth Pineda Portillo	E10F1657
12	Diaz Cerrato	Barrio el centro, avenida libertad casa #12, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	María del Carmen Cortez de Aguilar	E10F1862
13	Farmacia San José	Tercera avenida sur # 314, barrio el centro, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Alex Enrique Alas Merlos	E10F1870

14	El Calvario	Calle Morazán, barrio el calvario # 41, Chalatenango	31/12/17	Inscrito Solvente	Benito Palma	E10F1874
15	San José	Barrio san José calle central #42, Chalatenango	31/12/18	Inscrito Solvente	Juana Deras Girón	E10F1997
16	La Fuente	Cuarta calle poniente #11, barrio el centro, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	María Teresa Fuentes de Menjívar	E10F2048
17	Farmacia La Salud	4a calle oriente, barrio san Antonio ciudad y departamento de Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	José Rutilio Alemán Vásquez	E10F2098
18	Farmacia Reina De La Paz	1ª avenida sur, barrio el centro, Chalatenango.	31/12/18	Inscrito Solvente	Vidal Granados	E10F2137
19	Belén	Local 1, barrio san Antonio, 2 calle oriente, Chalatenango	31/12/12	Inscrito	Ana del Carmen Oliva Ramírez	E10F2456
20	Farmacia Divina Providencia	Calle Morazán y 2ª avenida sur, a 100 metros del cine Cayaguanca.	31/12/17	Inscrito Solvente	Rosa Lidia Recinos Guardado	E10F2469
21	Farmacia San Judas Tadeo	Chalatenango, 6ª avenida sur, barrio el calvario.	31/12/17	Inscrito Solvente	Ciro Buenaventura López de López	E10F2519
22	Farmacia Genesis II	Avenida Luciano Morales, barrio el chile, calle a parqueo municipal.	31/12/18	Inscrito Solvente	Blanca Alicia Guillen de Argueta	E10F2597
23	Farmacia Principal	Calle Cayaguanca #s/n, barrio el calvario, 3a calle oriente casa de esquina.	31/12/17	Inscrito Solvente	Noa Adalquelder Huevo Ochoa	E10F2726
24	Farmacia Monseñor Romero	Barrio el centro, avenida central y segunda calle poniente #11, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	María Isabel Quijada de Maldonado	E10F2834
25	Farmacia La Salud 2	Calle Morazán #39 barrio el calvario, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	José Rutilio Alemán Vásquez	E10F3086
26	Farmacia Flor De Vida	Barrio san Antonio, 4ª calle oriente, junto a eventos y detalles, Chalatenango.	31/12/17	Inscrito Solvente	Teresa Guadalupe Guardado de Rivas	E10F3144

Encuesta y tabulación

Objetivo: Que el microempresario conozca las disposiciones relacionadas con el cumplimiento formal y sustantivo de las obligaciones tributarias, con el propósito de asegurar el cumplimiento de éstas.

1. ¿Conoce usted las leyes, reglamentos y normas que regulan las obligaciones tributarias aplicables a la venta de productos farmacéuticos?

Si

No

Si su respuesta fue no, explique los motivos:

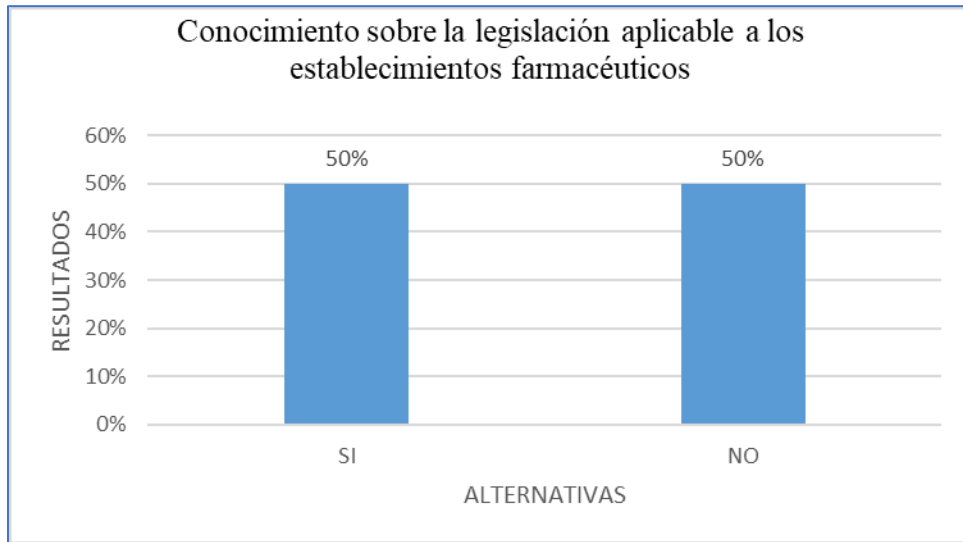
Objetivo: Identificar si los microempresarios conocen sobre la legislación tributaria que rige las operaciones de su negocio.

Indicadores: Leyes, matriz de cumplimiento, obligaciones tributarias.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	RELACIÓN
	ABSOLUTA	PORCENTUAL (%)
SI	13	50%
NO	13	50%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

De acuerdo con la información recolectada por medio de la encuesta realizada se puede observar que los microempresarios carecen de un conocimiento sobre las principales leyes y normativa tributaria que afectan a las operaciones de las farmacias; de la población encuestada se obtuvo que el 50% tiene un conocimiento sobre la legislación tributaria pero el 50% no tiene conocimiento de ello.

Dentro de los motivos que se obtuvieron de los microempresarios que respondieron un desconocimiento del tema fueron que el tema es parte de la responsabilidad del contador o despacho contable y además dichos temas no han sido de estudio para ellos.

2. Del siguiente listado de leyes y reglamentos, seleccione cuales son las que usted conoce:

- a) Código Tributario y Reglamento de aplicación
- b) Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento de aplicación
- c) Ley del IVA y Reglamento de aplicación
- d) Ley de Medicamentos

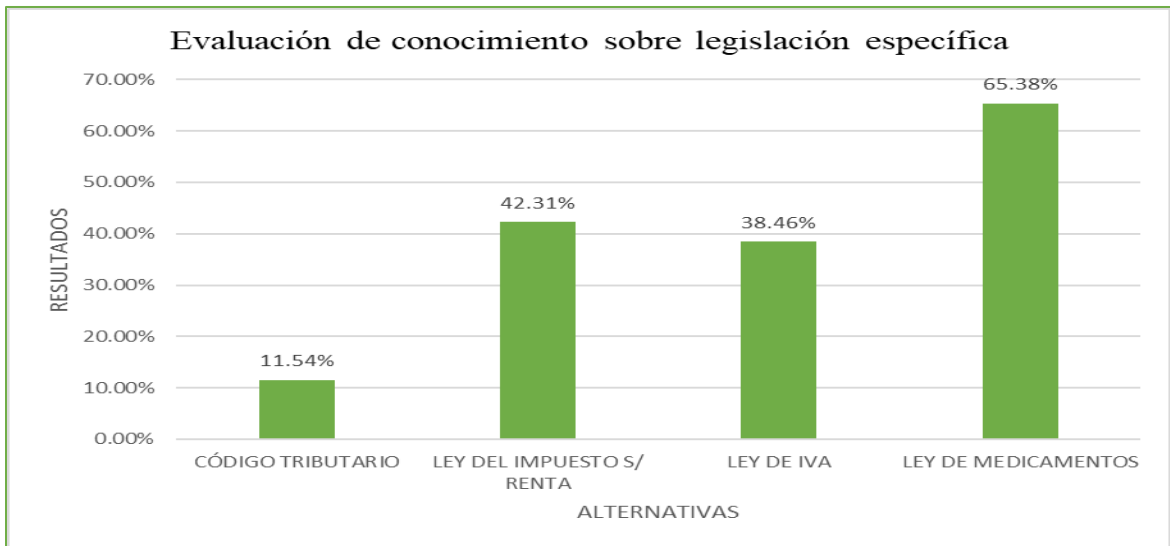
Objetivo: Identificar cuáles son algunas de las leyes y reglamentos tributarios que el microempresario conoce relativo a las operaciones que realiza.

Indicadores: Leyes, reglamentos, matriz de cumplimiento, obligaciones tributarias.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	RELACIÓN
	ABSOLUTA	PORCENTUAL (%)
CÓDIGO TRIBUTARIO	3/26	11.54%
LEY DEL IMPUESTO S/ RENTA	11/26	42.31%
LEY DE IVA	10/26	38.46%
LEY DE MEDICAMENTOS	17/26	65.38%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Continuando con la evaluación de conocimiento sobre legislación tributaria a los microempresarios se han obtenido resultados sobre cuatro partes tributarias y necesarias para operar dentro del establecimiento farmacéutico.

En el primer punto se ha evaluado el conocimiento sobre el Código Tributario del cual solamente el 11.54% de los encuestados tiene conocimientos de dicha regulación; el 42.31% de los microempresarios conocen sobre aspectos relacionados con la Ley del impuesto sobre la renta en la cual la mayoría de los encuestados comentaba que el conocimiento de dicha ley era sobre la obligación de presentar la declaración de Renta a inicios de año.

La Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios muestra un resultado bajo debido a que solamente el 38.46% de la población conoce sobre dicho tema siendo éste de los más necesarios para el funcionamiento de las farmacias; y como punto final se utilizó también la Ley de Medicamentos debido a que para la constitución de un establecimiento farmacéutico debe cumplir con dicha Ley, aun así solamente el 65.38% de los encuestados ha respondido que conoce sobre dicha Ley.

3. ¿Conoce usted la diferencia de obligaciones tributarias formales y sustantivas?

Si

No

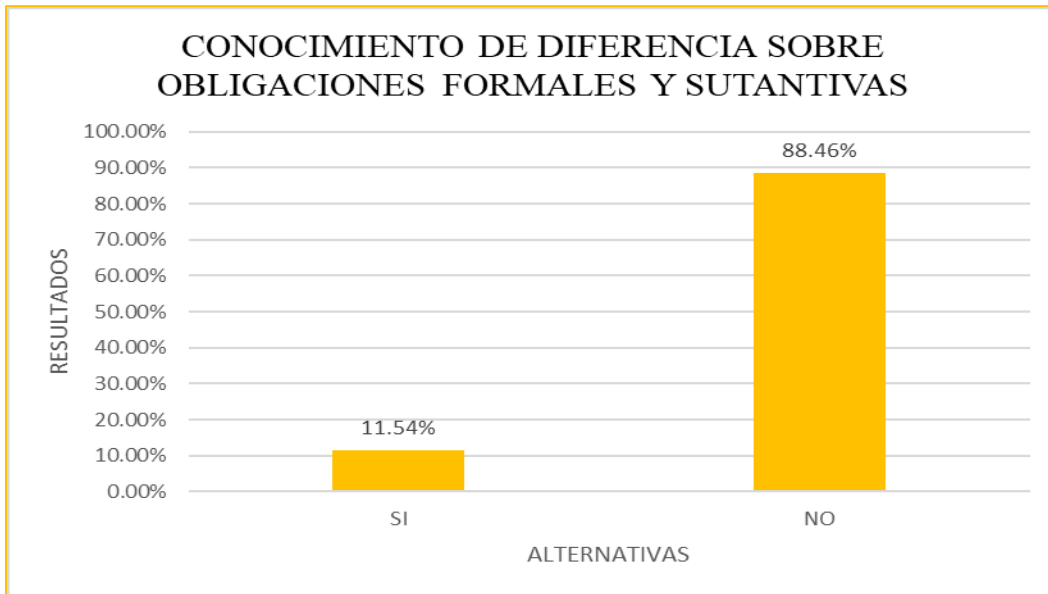
Objetivo: Indagar sobre el conocimiento del microempresario sobre conceptos técnicos del ámbito tributario.

Indicadores: Obligaciones formales, obligaciones sustantivas, leyes y reglamentos.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	3	11.54%
NO	23	88.46%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Para entrar un poco en la doctrina tributaria se evaluaron términos propios del tema dentro del cual solamente el 11.54% de los microempresarios conocen sobre los términos y diferencias de obligaciones tributarias formales y sustantivas, siendo el 88.46% que desconoce sobre dichos términos.

4. ¿Conoce usted el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias siguientes?

Puede marcar más de una opción:

- a) Pago de IVA
- b) Pago del impuesto sobre la renta
- c) Pago a cuenta y retenciones

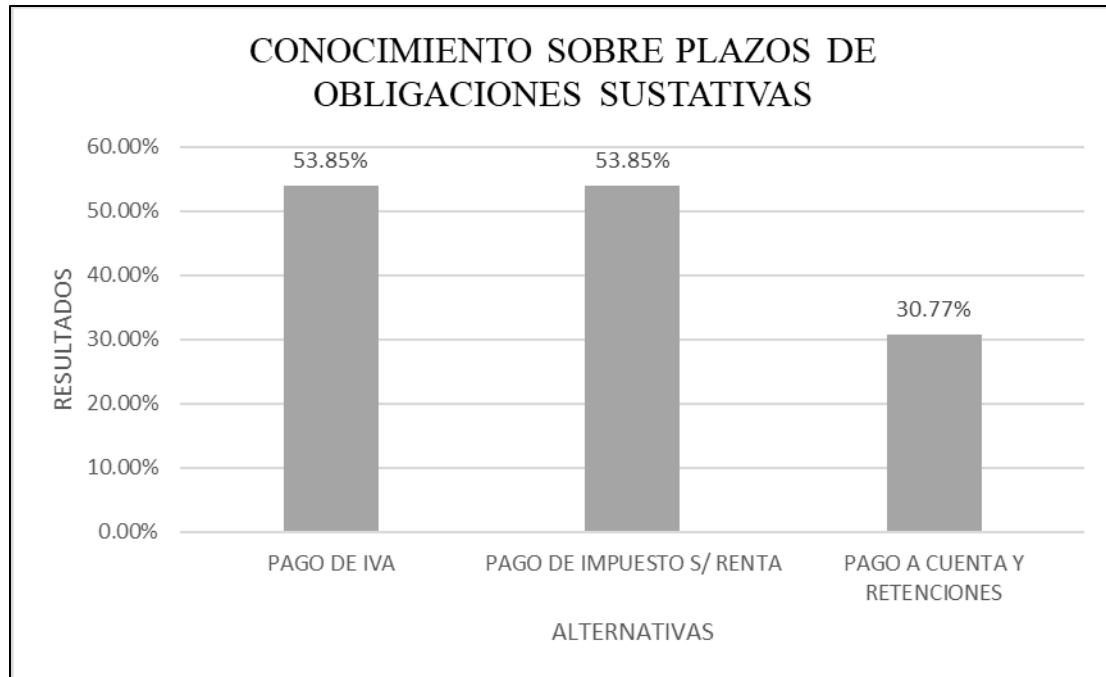
Objetivo: Identificar si el microempresario conoce sobre plazos de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Indicadores: Matriz de cumplimiento, obligaciones sustantivas.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
PAGO DE IVA	14/26	53.85%
PAGO DE IMPUESTO S/ RENTA	14/26	53.85%
PAGO A CUENTA Y RETENCIONES	8/26	30.77%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Dentro de las principales obligaciones y más conocidas se encuentran las relacionadas con la presentación de las declaraciones de IVA, Renta y Pago a cuenta y retenciones, lo que ha sido de interés para medir sobre el conocimiento de los microempresarios sobre dichos plazos correspondientes.

La información obtenida demuestra que el 53.85% de los encuestados conoce sobre los plazos para presentación del impuesto IVA y de renta, y solamente el 30.77% conoce sobre la presentación de pago a cuenta y retenciones.

5. ¿Conoce usted el plazo establecido por las leyes tributarias vigentes para hacer efectivo el pago de los impuestos generados por las operaciones de su negocio?

Si

No

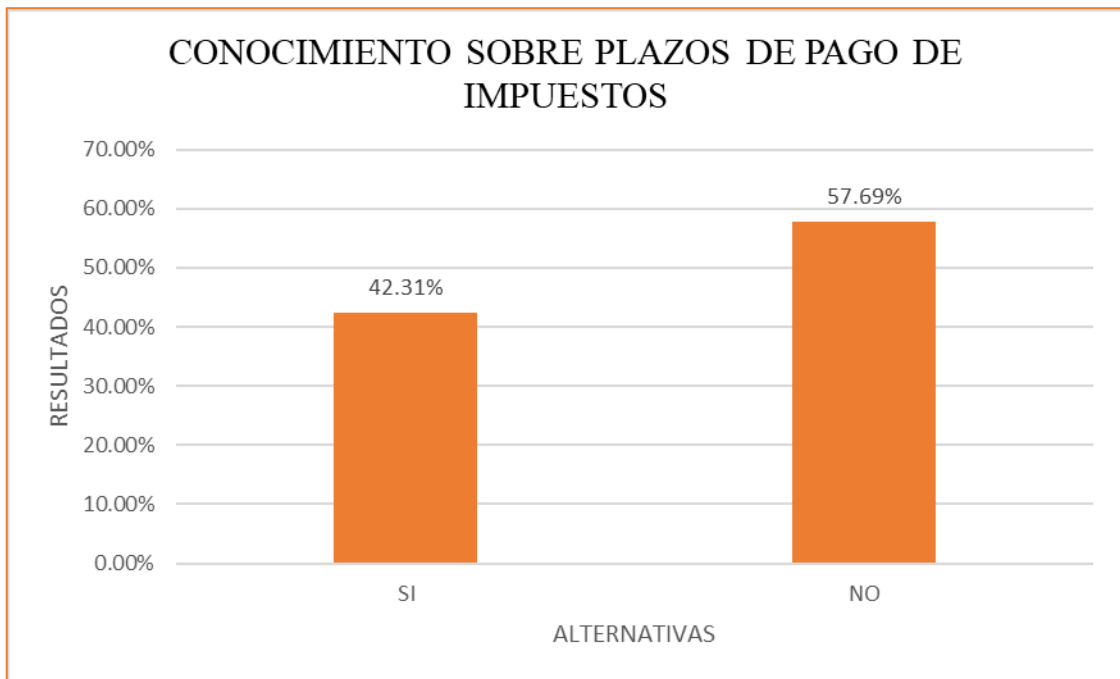
Objetivo: Conocer si se está cumpliendo con el plazo establecido por la ley para realizar el pago de los impuestos correspondientes.

Indicadores: Plazos de cumplimiento, obligaciones formales y sustantivas.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	11	42.31%
NO	15	57.69%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

A diferencia de la interrogante anterior con la presente pregunta se ha querido conocer sobre el conocimiento de los microempresarios sobre los plazos que la Ley establece para el pago de las declaraciones presentadas en la anterior.

Los resultados a dicha interrogante demuestran que el 42.31% de los microempresarios conocen sobre dichos plazos, pero el 57.69% han respondido que no tienen conocimiento sobre ello.

6. Del siguiente listado de obligaciones tributarias formales, seleccione cuales son las que usted conoce:

- a) Señalar y actualizar dirección para recibir notificaciones
- b) Emitir documentos de venta (Facturas o Créditos Fiscales)
- c) Presentar declaraciones (IVA, Pago a cuenta, Renta)
- d) Remitir informe de retenciones
- e) Llevar registros para contribuyentes inscritos en el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios
- f) Presentación del informe mensual de retenciones, percepción o anticipo a cuenta

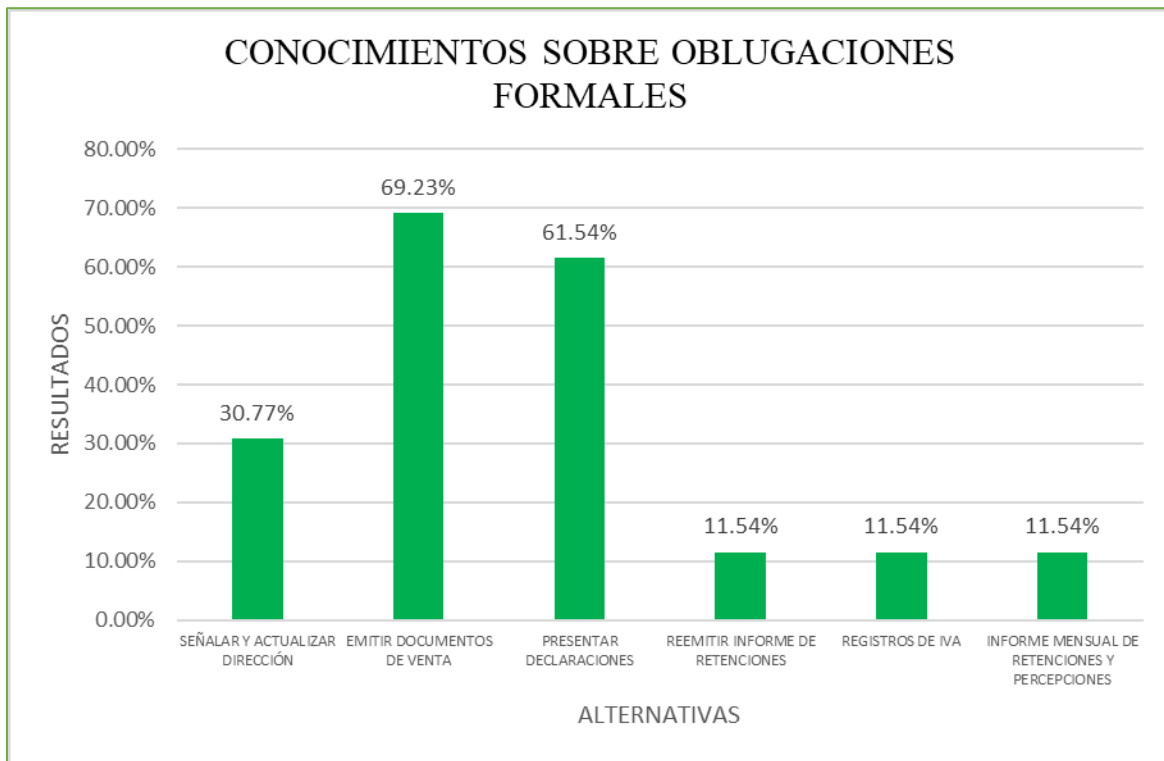
Objetivo: evaluar si el microempresario está cumpliendo con el listado de las obligaciones tributarias presentado.

Indicadores: Obligaciones formales, declaraciones, informes, cumplimiento tributario.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SEÑALAR Y ACTUALIZAR DIRECCIÓN	8/26	30.77%
EMITIR DOCUMENTOS DE VENTA	18/26	69.23%
PRESENTAR DECLARACIONES	16/26	61.54%
REEMITIR INFORME DE RETENCIONES	3/26	11.54%
LLEVAR REGISTROS DE IVA	3/26	11.54%
INFORME MENSUAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES	3/26	11.54%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Dando continuación al tema principal de la investigación se evaluó el conocimiento por parte de los microempresarios sobre diversas obligaciones que como establecimiento farmacéutico registrado como contribuyente debería cumplir.

Como primer punto se evaluó sobre la obligación de señalar y actualizar dirección de la cual según la información recolectada se observa que el 30.77% conoce sobre esta obligación.

La segunda obligación y una de las más fuertes fue la de emisión de documentos por ventas de los cuales el 69.23% respondió que cumple con dicha obligación, siendo un porcentaje bajo de cumplimiento; al igual que la obligación de presentar declaraciones el 61.54% mencionó que cumple con lo evaluado. Y finalmente las obligaciones de remitir informes de retenciones de renta e IVA y llevar los registros de IVA solamente el 11.54% de los encuestados respondió que cumple con ellas.

7. ¿Conoce usted las consecuencias legales que se generan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si

No

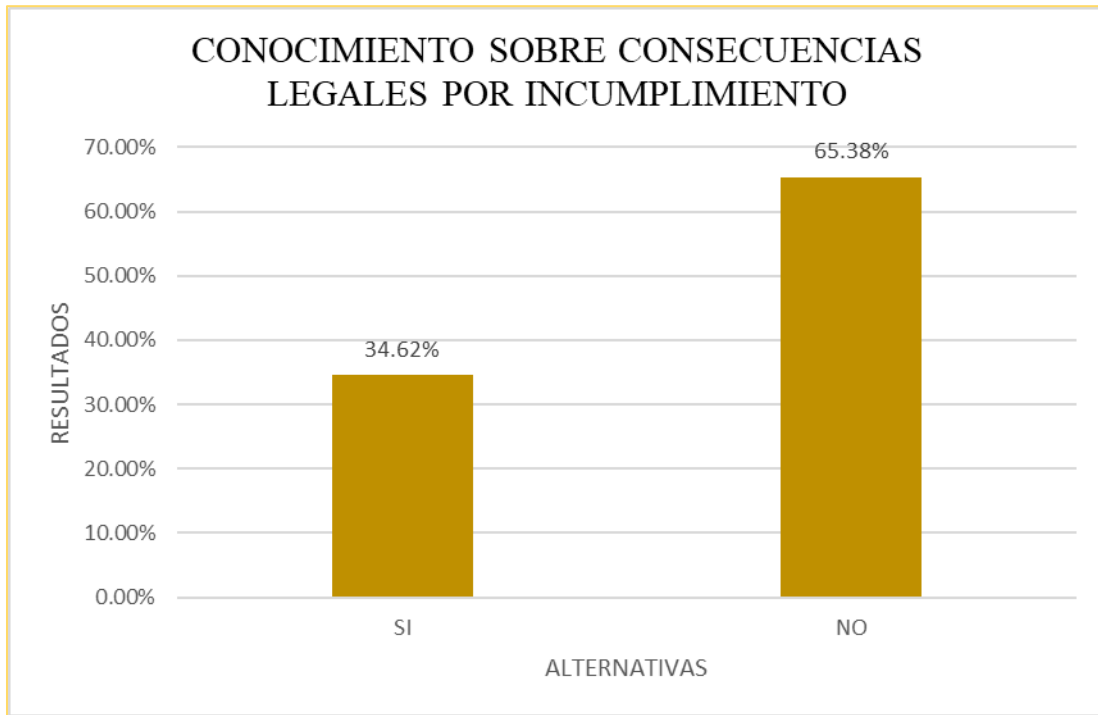
Objetivo: Verificar si el contribuyente tiene conocimiento de las implicaciones legales que se generan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Indicadores: Matriz de cumplimiento, incumplimiento tributario, multas y sanciones.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	9	34.62%
NO	17	65.38%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Se investigó si los microempresarios conocen las consecuencias por los incumplimientos de las obligaciones tributarias, al realizar las encuestas se observa que en un 65.38% desconoce sobre las sanciones o multas que implicaría los incumplimientos, al no conocer dichas consecuencias, los microempresarios se encuentran más vulnerables a dichas afectaciones.

El 34.62% restante conoce sobre las consecuencias legales, aunque cabe resaltar que dentro de sus respuestas a cuáles conocen solamente se tuvo la referencia de multas y un caso que comentó conocer sobre la sanción de cierre del establecimiento.

8. Del siguiente listado de formularios, ¿cuáles conoce usted que son aplicables a la venta de productos farmacéuticos?

- a) F-07 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- b) F-11 Declaración de Impuesto sobre la renta
- c) F-14 Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta e Impuesto retenido a las operaciones financieras
- d) F-211 Actualización de dirección para recibir notificaciones
- e) F-910 Informe anual de retención del Impuesto sobre la renta
- f) F-971 Balance General y Estado de Resultados

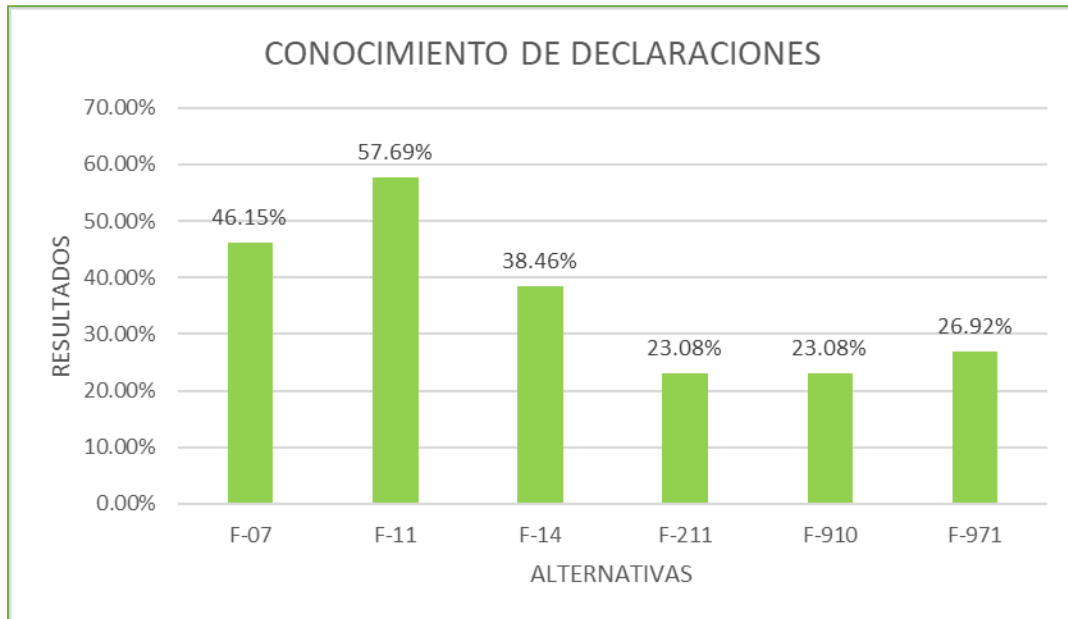
Objetivo: investigar sobre el conocimiento del microempresario sobre las declaraciones más comunes que afectan las operaciones.

Indicadores: Obligaciones formales y sustantivas, presentación de declaraciones, presentación de informes, cumplimiento tributario.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
F-07	12/26	46.15%
F-11	15/26	57.69%
F-14	10/26	38.46%
F-211	6/26	23.08%
F-910	6/26	23.08%
F-971	7/26	26.92%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Se evaluó el conocimiento por parte de los microempresarios sobre los diversos formularios que son aplicable a sus operaciones y los que él cree que le aplica.

Con mayor porcentaje los microempresarios reconocen en 57.69%, el formulario de declaración de impuesto sobre la renta, con un 46.15% conocen la declaración y pago del impuesto a las transferencias de bienes muebles y a la prestación de servicios con 46.15%, el declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta e impuesto retenido a las operaciones financieras con 3.46%, el F-211 Actualización de dirección para recibir notificaciones con un 23.08%, El F-910 Informe anual de retención del Impuesto sobre la renta con 23.08% y F-971 Balance General y Estado de Resultados con el 26.92%.

9. ¿Alguna vez ha recibido capacitación o estudiado alguna materia relacionada con el ámbito tributario interno?

Si

No

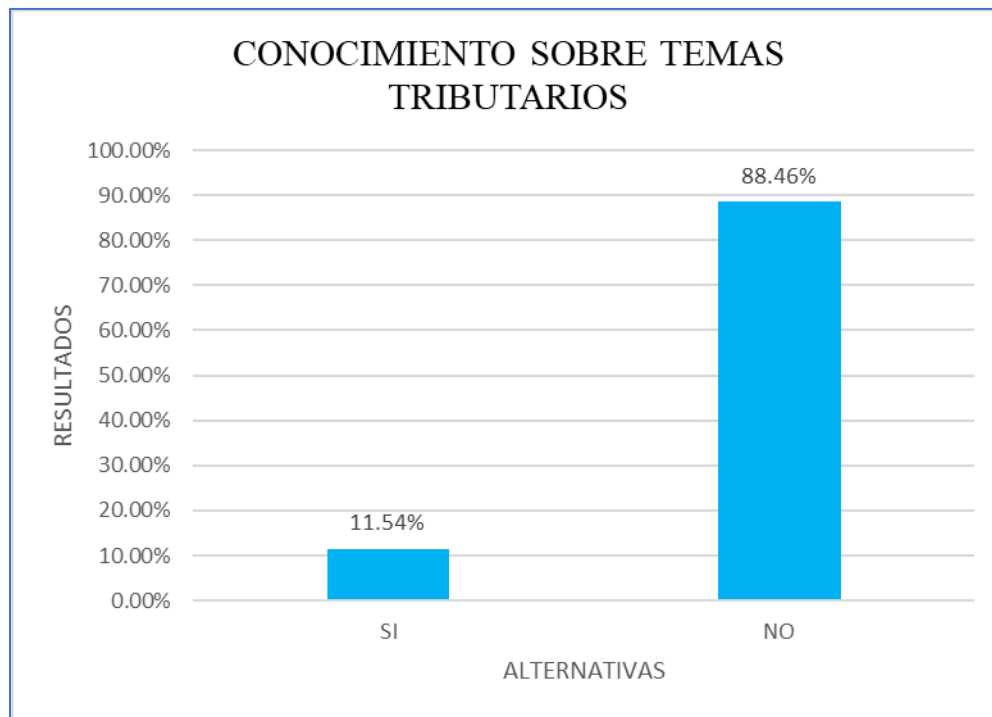
Objetivo: investigar sobre un posible nivel de conocimiento por parte del microempresario para dar cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Indicadores: Leyes, reglamentos, doctrina tributaria.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	3	11.54%
NO	23	88.46%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación:

Con esta pregunta se ha logrado identificar que tan capacitados se encuentra en el ámbito tributario los microempresarios, y al realizar las encuestas se observa un alto grado de desconocimientos debido a que solo el 11.54% a recibido capacitación referente al área tributaria y el 88.46% s nunca ha recibido capacitación o ha realizado estudio sobre esta temática.

Cabe resaltar que dentro de la respuesta abierta a la interrogante presentada uno de los encuestados conoce de aspectos tributarios debido a haber estudiado bachillerato opción contable, otra de las respuestas fue de haber recibido capacitación en materia administrativa y una tercera afirmación que no tuvo opinión sobre su estudio.

10. ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias según los plazos establecidos por la Administración Tributaria?

Si

No

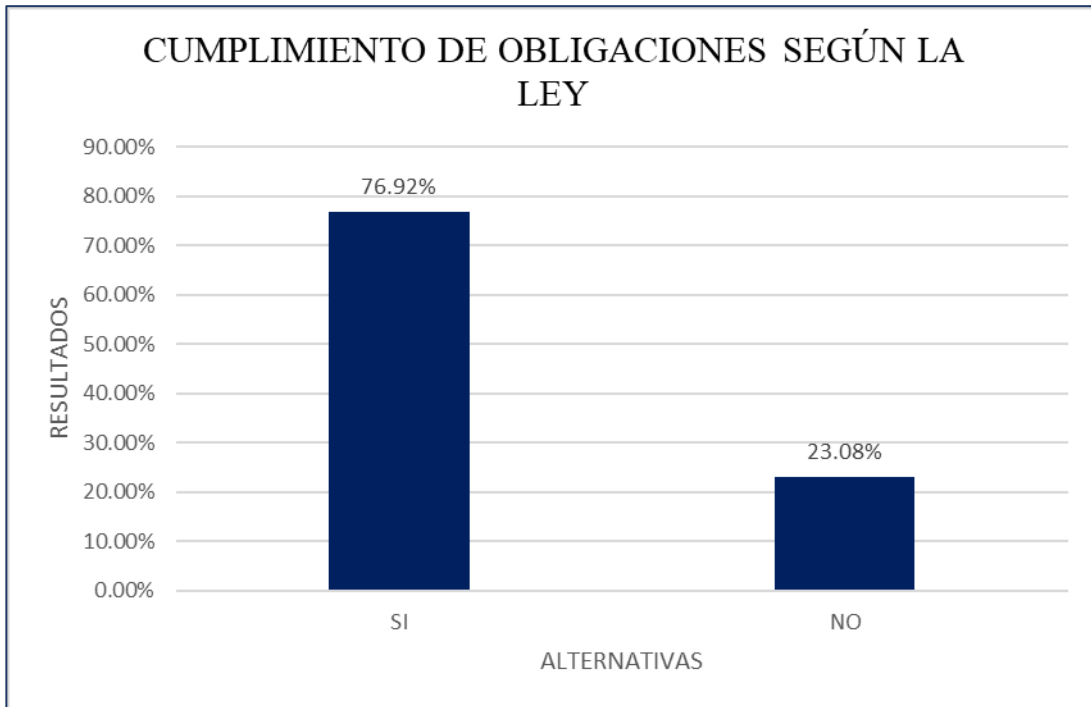
Objetivo: conocer si los microempresarios están cumpliendo con las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

Indicadores: Cumplimiento tributario, plazos de cumplimiento.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	20	76.92%
NO	6	23.08%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Uno de los motivos por los que se realizó esta interrogante es para concientizar al microempresario con el cumplimiento que debe dar a sus obligaciones tributarias; dentro de las respuestas a esta interrogante se obtuvo que el 76.92% da cumplimiento a dichas obligaciones, pero el 23.08% ha respondido que no cumple con lo establecido en las legislaciones tributarias; dentro de sus respuestas abiertas solamente se obtuvo una respuesta entendiendo que no cumplía con sus obligaciones debido a que el contador era el responsable de realizar dicho trabajo.

11. De los siguientes documentos, seleccione los que usted emite por sus operaciones:

- a) Factura de Consumidor Final
- b) Comprobante de Crédito Fiscal
- c) Notas de Crédito
- d) Notas de Debito
- e) Comprobantes de Retención
- f) Nota de Remisión
- g) Tiquetes de máquina registradora
- h) Factura comercial
- i) Factura de venta simplificada

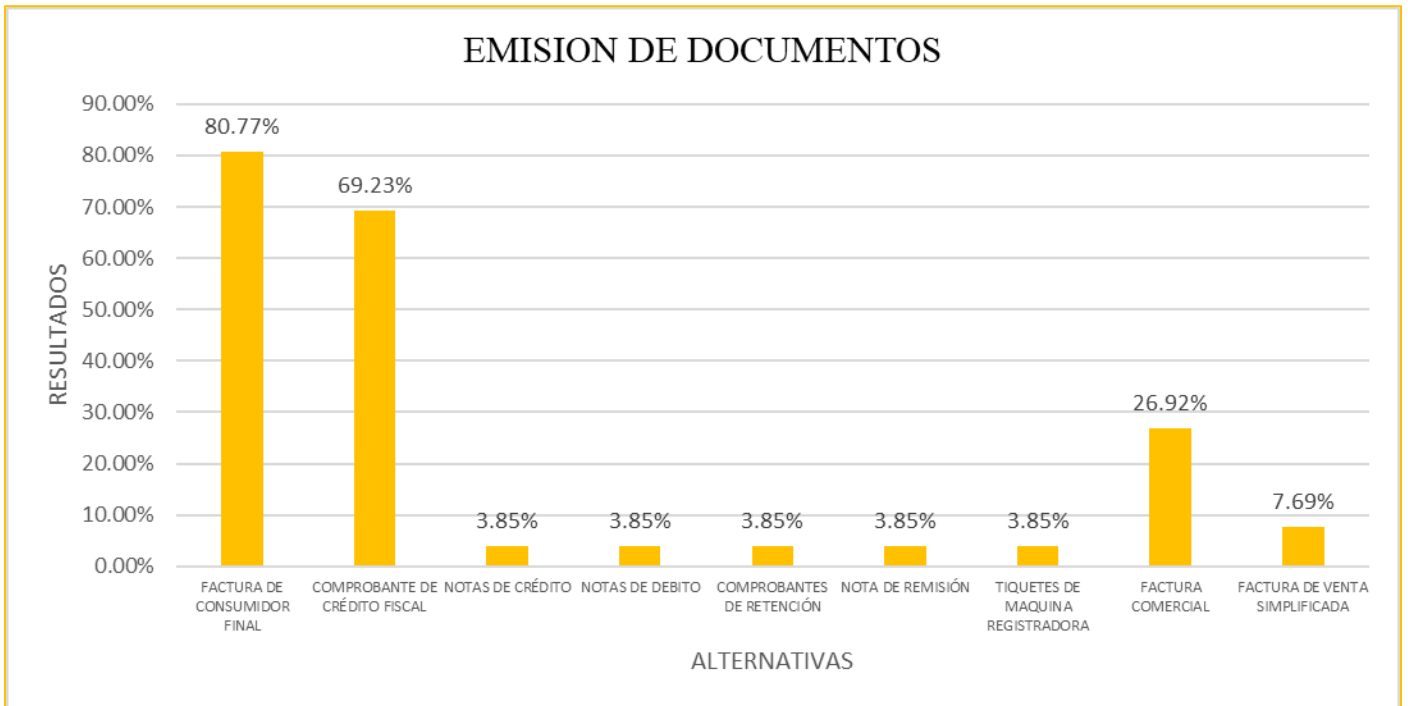
Objetivo: Identificar cuales documentos fiscales emiten los microempresarios en sus negocios.

Indicadores: Obligación tributaria, emisión de documentos fiscales, cumplimiento tributario.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	RELACIÓN
	ABSOLUTA	PORCENTUAL (%)
FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL	21/26	80.77%
COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL	18/26	69.23%
NOTAS DE CRÉDITO	1/26	3.85%
NOTAS DE DEBITO	1/26	3.85%
COMPROBANTES DE RETENCIÓN	1/26	3.85%
NOTA DE REMISIÓN	1/26	3.85%
TIQUETES DE MAQUINA REGISTRADORA	1/26	3.85%
FACTURA COMERCIAL	7/26	26.92%
FACTURA DE VENTA SIMPLIFICADA	2/26	7.69%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Con el objeto de evaluar una obligación directa se realizó la interrogante presentada de la cual se observa que de los encuestados el 80% emite facturas de consumidor final, el 69.23% emite comprobantes de crédito fiscal, un 26.92% de los microempresarios emite factura comercial con lo cual se pudo comprobar el incumplimiento a la obligación de emitir documentación formal. El 3.85% de los encuestados emite notas de crédito, notas de débito, comprobantes de retención y tiquetes de máquina registradora, por último, el 7.69% de los microempresarios comentó que emite facturas de venta simplificada.

12. ¿Cuándo fue la última vez que solicitó correlativos al Ministerio de Hacienda para la emisión de documentos fiscales?

1 mes 6 meses 1 Año 2 años otro_____

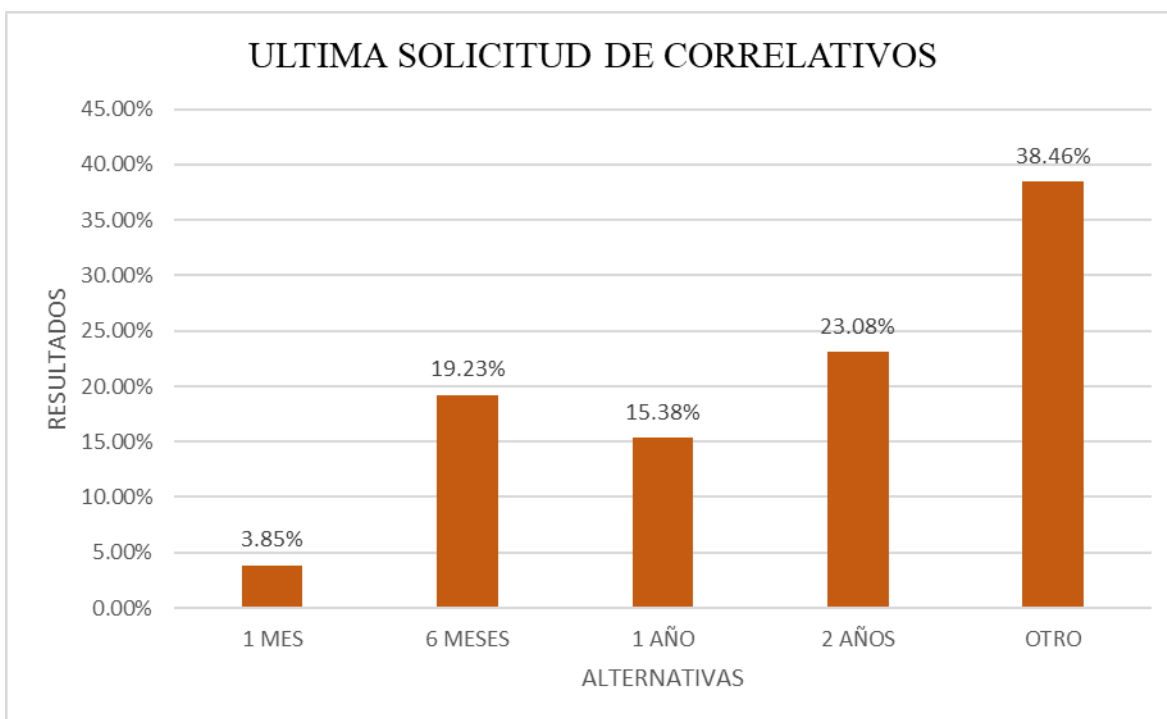
Objetivo: Indagar sobre el conocimiento de las obligaciones respecto a solicitudes de correlativos por parte del microempresario.

Indicadores: Obligación tributaria, Código Tributario, cumplimiento tributario.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
1 MES	1	3.85%
6 MESES	5	19.23%
1 AÑO	4	15.38%
2 AÑOS	6	23.08%
OTRO	10	38.46%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Continuando con la obligación de emitir comprobantes por las ventas realizadas se interrogó a los microempresarios sobre la última vez que solicitaron correlativos al Ministerio de Hacienda de los cuales únicamente el 3.85% ha hecho su solicitud en el último mes, el 19.23% ha solicitado correlativos entre los seis meses anteriores, el 15.38% lo ha realizado entre el año anterior, el 23.08% ha solicitado correlativos entre los dos años anteriores y el resto ha respondido a dicha interrogante que lo no lo ha realizado desde 2010 y 2013.

13. ¿Conoce los distintos tipos de sanciones y multas por incumplimiento a las obligaciones tributarias?

Si

No

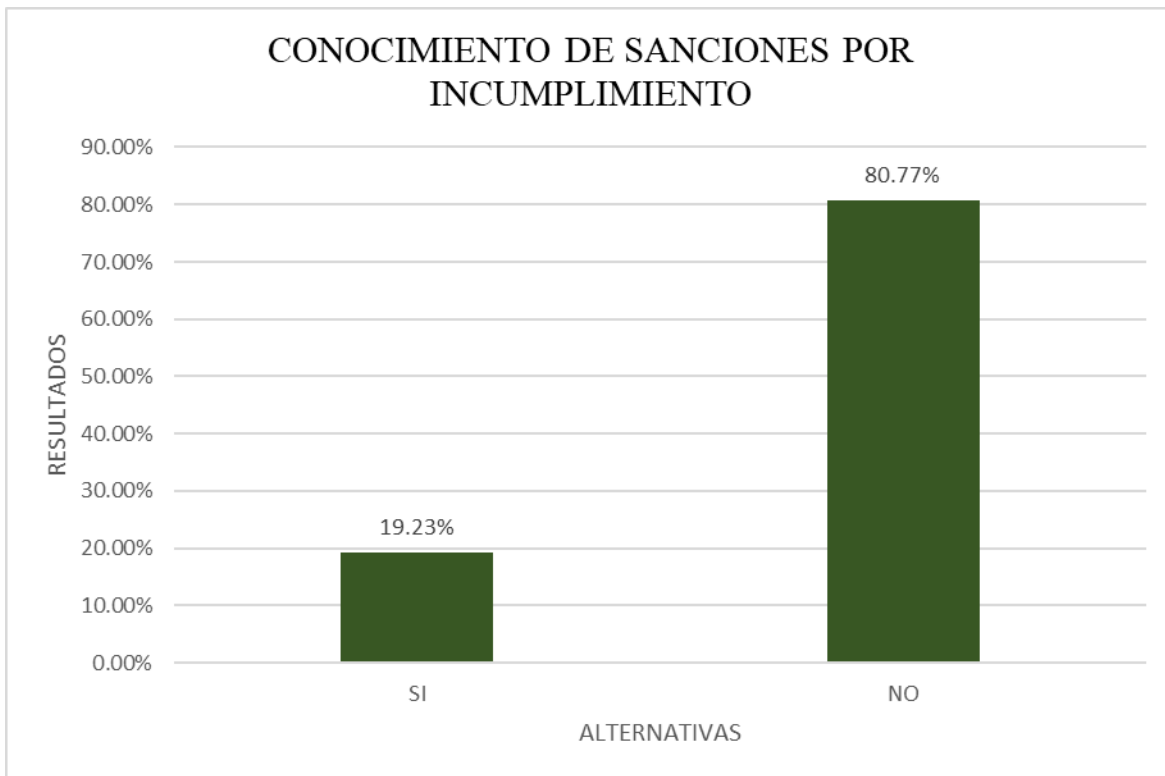
Objetivo: indagar acerca del conocimiento por parte del microempresario sobre las multas y sanciones por incumplimiento tributario.

Indicadores: Obligaciones tributarias, incumplimiento tributario, multas y sanciones.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	RELACIÓN
	ABSOLUTA	PORCENTUAL (%)
SI	5	19.23%
NO	21	80.77%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Uno de los factores que más afectan al microempresario en el ámbito fiscal son las multas; y esto debido al desconocimiento de obligaciones o al mal cumplimiento de ellas. Este factor fue el principal a evaluar con la presente interrogante y en la cual solamente el 19.23% conoce de ellas. Quedando demostrado así una de las deficiencias de los microempresarios ya que el 80.77% no tiene conocimiento de lo que puede ser motivo de afectación a ellos.

14. ¿Ha sido afectado alguna vez por una multa por incumplimiento a las obligaciones tributarias?

Si

No

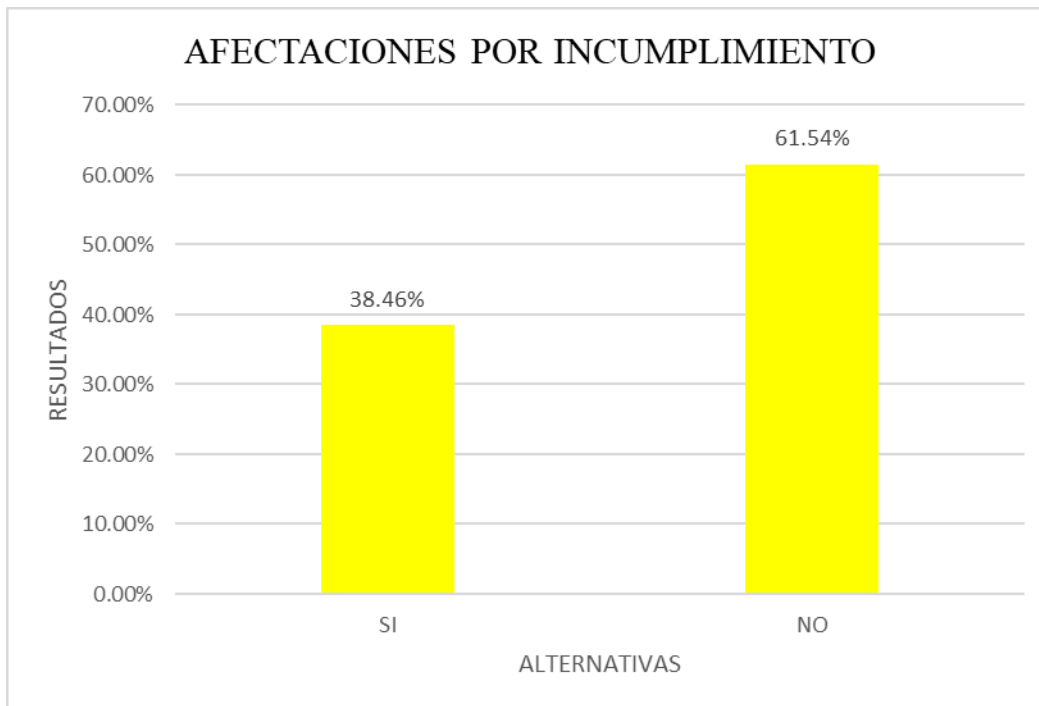
Objetivo: investigar sobre las sanciones que hayan afectado al microempresario por incumplimiento tributario.

Indicadores: Multas y sanciones, incumplimiento tributario, afectaciones económicas.

TABLA DE RESULTADOS

	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	10	38.46%
NO	16	61.54%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

En relación con la pregunta anterior se ha interrogado sobre la afectación que ha tenido el microempresario por incumplimiento o mal cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según lo evaluado y lo presentado anteriormente se puede observar que el 38.46% de los microempresarios ha sido afectado económicamente con multas o sanciones interpuestas por la Administración tributaria, el resto de los evaluados siendo el 61.54% muestra que no ha sido afectado por ellas.

Para realizar un análisis con la interrogante anterior se puede concluir que el 61.54% tiene un alto grado de posibilidades de ser afectados por multas o sanciones debido al desconocimiento de ello.

¿Posee usted una guía de cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas?

Si

No

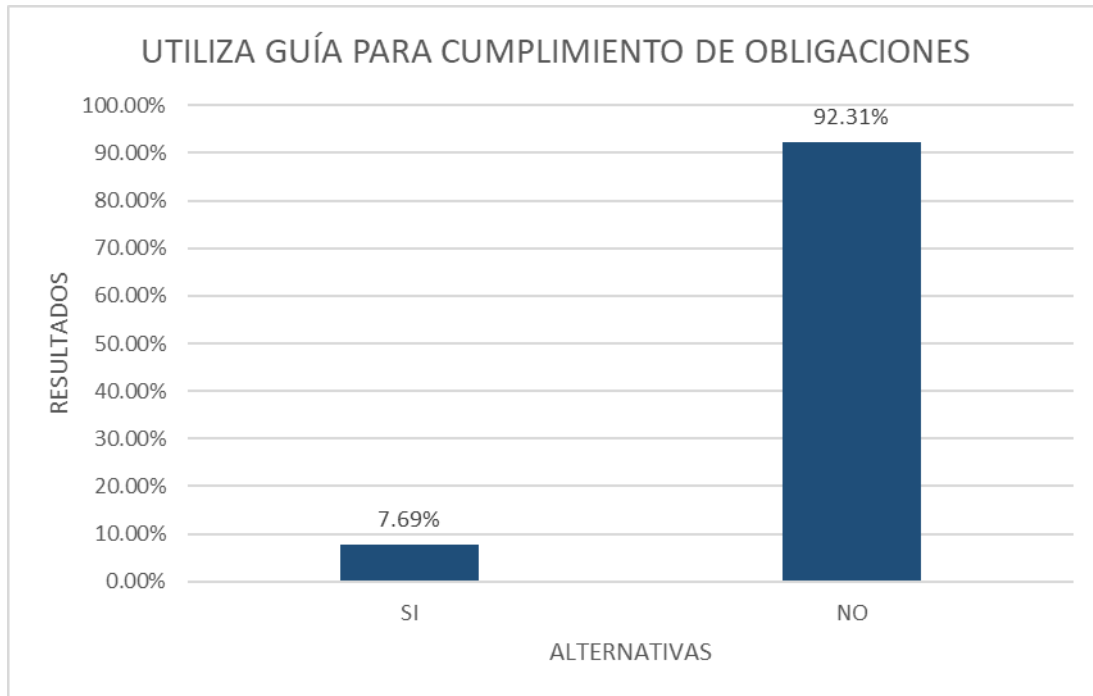
Objetivo: conocer si los microempresarios poseen una guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

Indicadores: Leyes, reglamentos, matriz de cumplimiento, guía de orientación, cumplimiento tributario.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	2	7.69%
NO	24	92.31%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Evaluando uno de los puntos más importantes para la elaboración del presente trabajo se pudo observar que los microempresarios no tienen una guía que les indique como cumplir correctamente con las obligaciones que les corresponden, observando así que el 92.31% de los encuestados no poseen dicha orientación; y el 7.69% ha respondido que posee una guía siendo esta para los dos casos el calendario tributario.

15. ¿Cuenta con contabilidad formal para registrar y controlar las operaciones que realiza?

Si

No

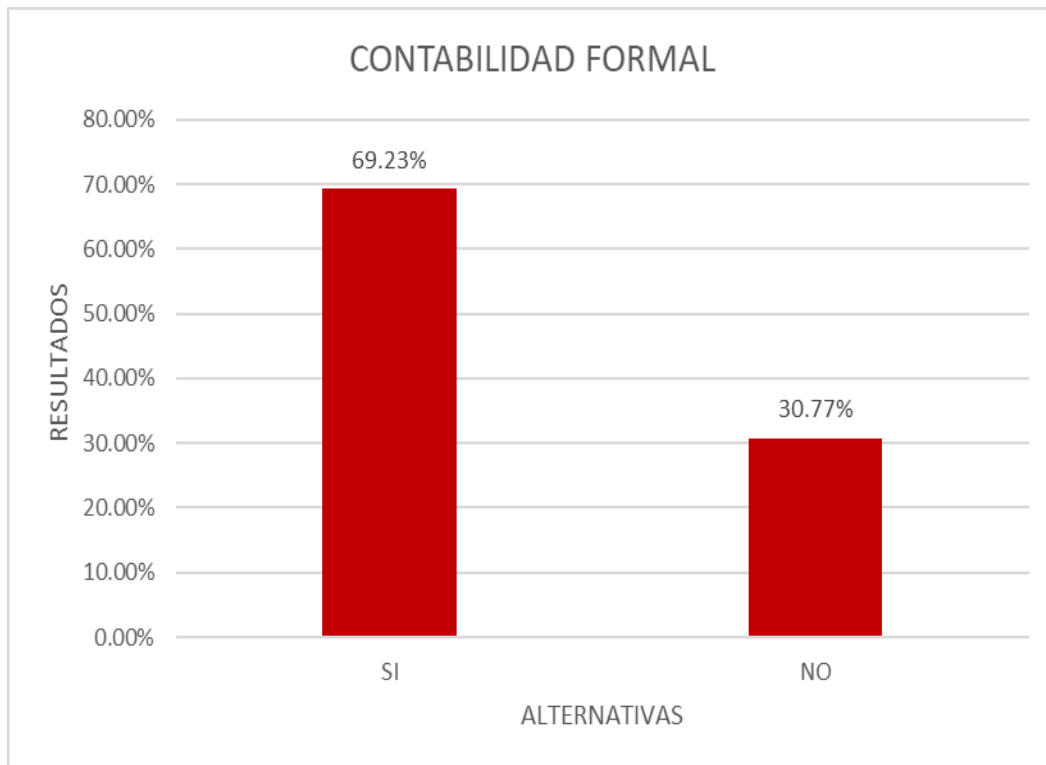
Objetivo: conocer si los microempresarios están obligados a llevar contabilidad formal en sus negocios.

Indicadores: Obligación tributaria, registro de operaciones, contabilidad formal.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	18	69.23%
NO	8	30.77%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Otra de las obligaciones evaluadas ha sido la de llevar contabilidad formal; de la cual se puede observar según los datos obtenidos que el 69.23% posee contabilidad formal, sin embargo, el 30.77% no posee registros de contabilidad, únicamente posee controles para cumplir fiscalmente con la obligación de declarar IVA y Renta.

16. De las siguientes opciones, seleccione quien es el encargado de llevar su contabilidad:

- a) Personal permanente (contratado de planta)
- b) Despacho contable
- c) Contador independiente

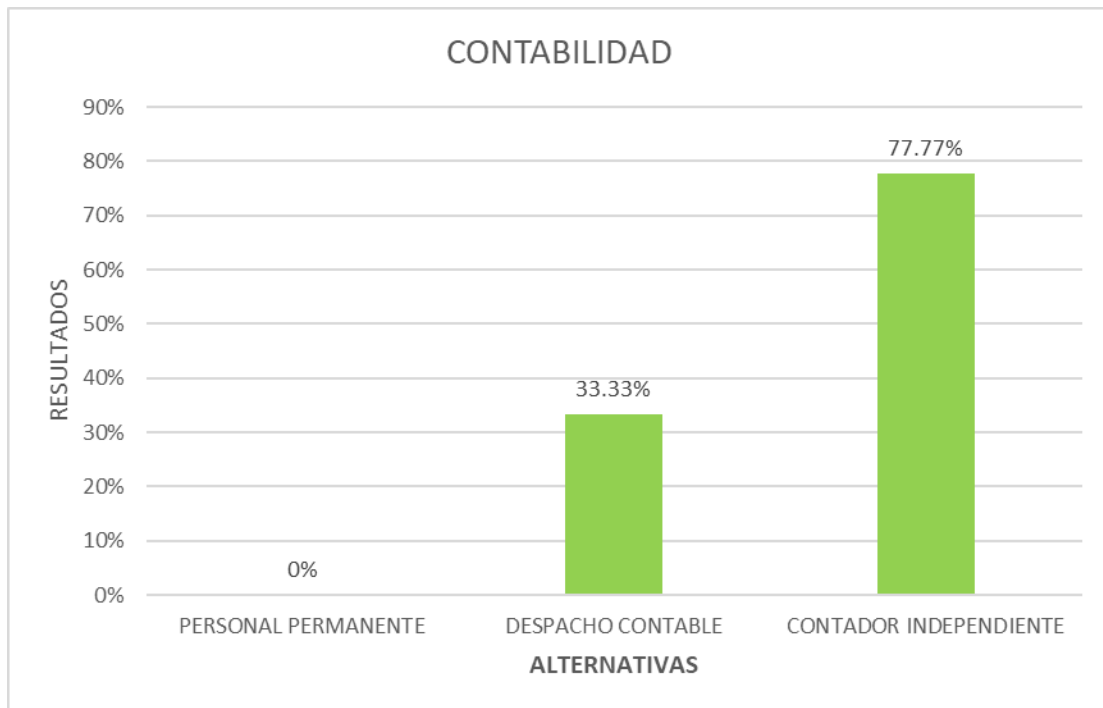
Objetivo: conocer si los microempresarios poseen personal encargados de llevar contabilidad en su negocio.

Indicadores: Obligación tributaria, contabilidad formal.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
PERSONAL PERMANENTE	0	%
DESPACHO CONTABLE	6	33.33%
CONTADOR INDEPENDIENTE	14	77.77%
TOTALES	18	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Del 69.23% descrito anteriormente que posee contabilidad formal, se ha evaluado sobre el personal a cargo de dicha contabilidad; pudiendo observar que ninguno de los casos posee personal permanente de contabilidad, el 33.33% recibe servicios de un despacho contable y el 77.77% por medio de un contador independiente.

17. ¿Ha sido fiscalizado y supervisado por la Administración Tributaria durante los últimos dos años?

Si

No

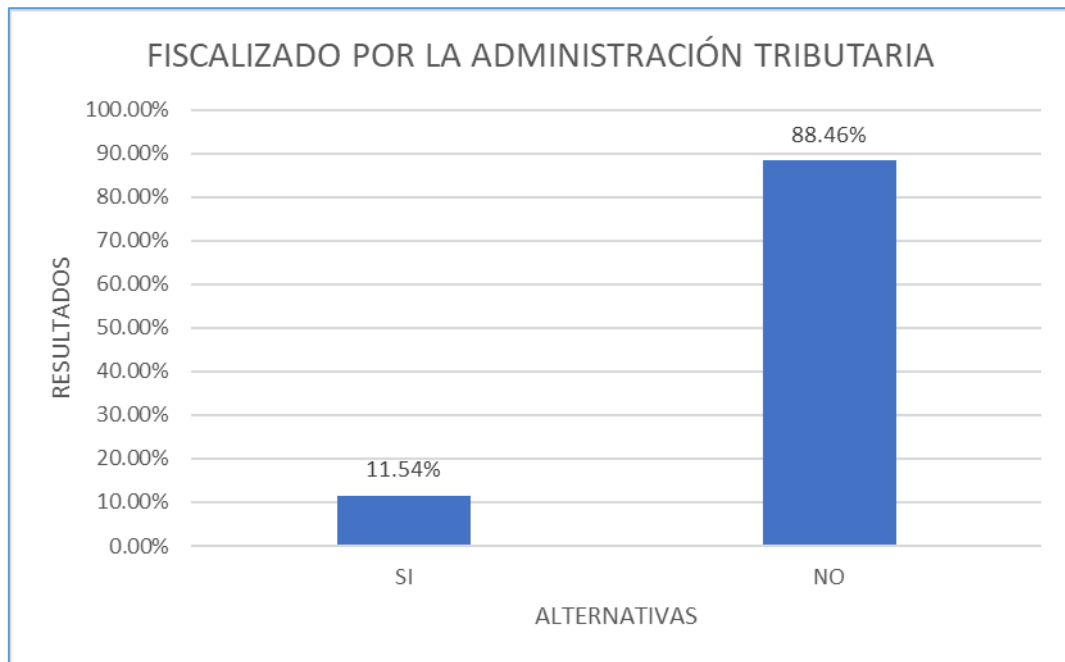
Objetivo: conocer si los microempresarios han sido sujetos de fiscalización durante los últimos dos años.

Indicadores: Cumplimiento tributario, solvencia tributaria, matriz de cumplimiento.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	3	11.54%
NO	23	88.46%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

La administración tributaria como una de sus funciones es llevar a cabo procesos de fiscalización o supervisión del cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo. Con lo anterior se ha evaluado la supervisión de Hacienda para los microempresarios en cuestión; observando así que el 88.46% no ha recibido ninguna fiscalización, el resto de los evaluados siendo el 11.54% si ha sido fiscalizado.

18. ¿Posee control contable para el manejo de sus inventarios?

Si

No

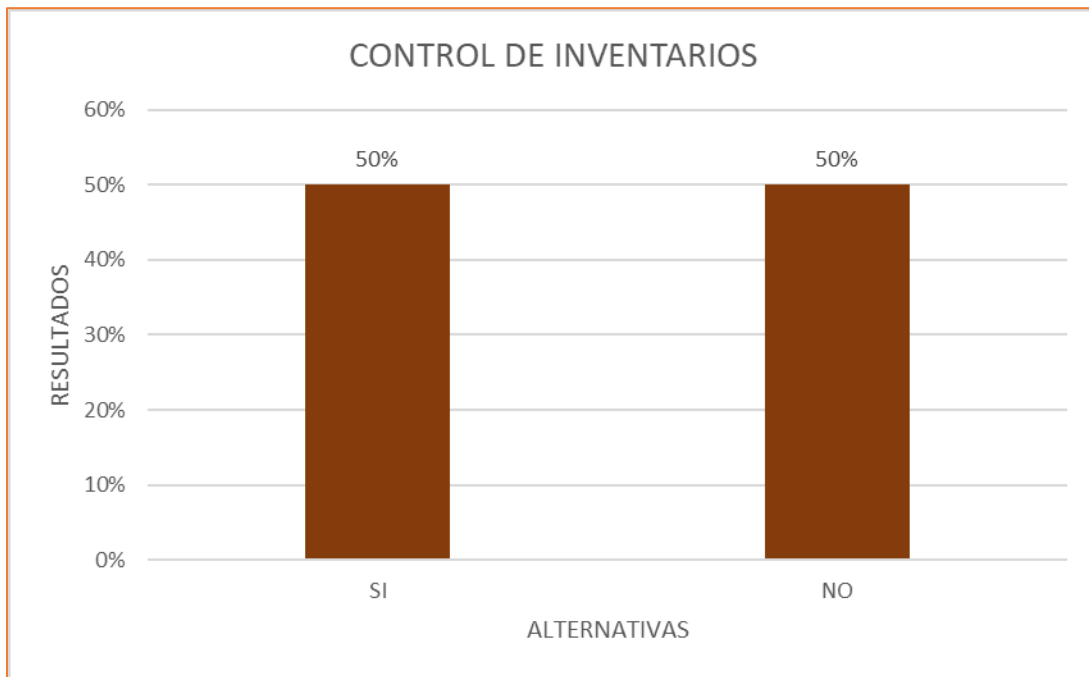
Objetivo: Identificar si el microempresario está cumpliendo con la obligación de llevar controles de inventarios.

Indicadores: Código tributario, obligación tributaria, matriz de cumplimiento.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	13	50%
NO	13	50%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Continuando con la evaluación de las obligaciones, se presentó la interrogante de cumplir con los registros de inventarios por medio de la contabilidad, observando así que el 50% posee control sobre ellos y el 50% no cumple con dicha obligación.

19. Cada cuanto realiza inventario físico:

- a) Mensual
- b) Trimestral
- c) Semestral
- d) Anual
- e) Otros: Especifique

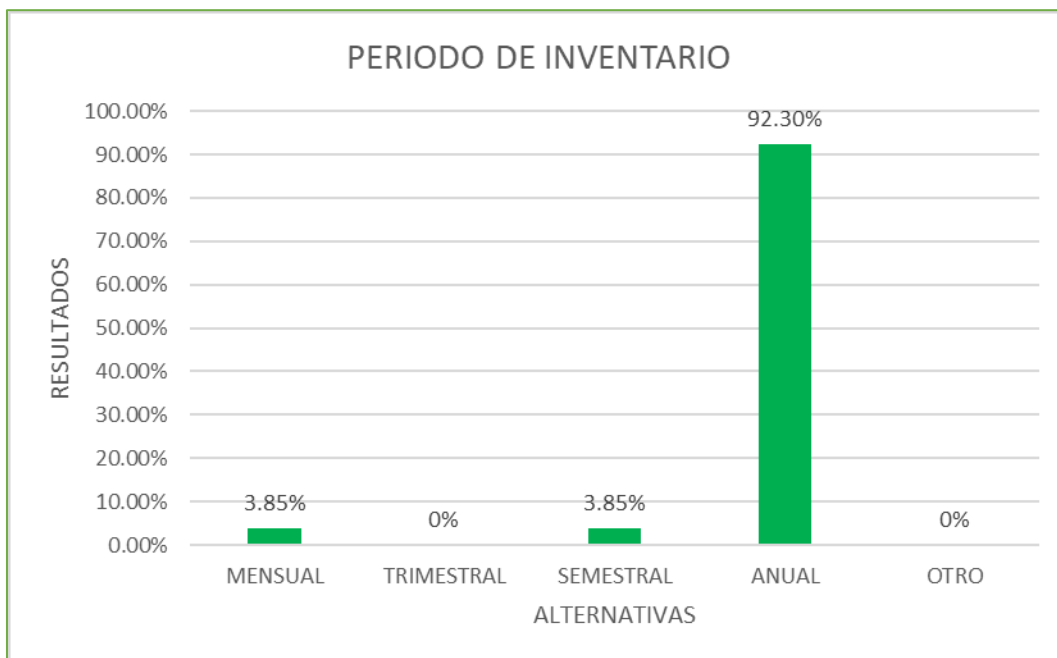
Objetivo: conocer si se está cumpliendo con la obligación de realizar inventario físico al finalizar el periodo fiscal.

Indicadores: Obligación tributaria, cumplimiento tributario.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
MENSUAL	1	3.85%
TRIMESTRAL	0	0%
SEMESTRAL	1	3.85%
ANUAL	24	92.30%
OTRO	0	0%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Para reforzar la interrogante anterior se ha evaluado la frecuencia de inventarios físicos, obteniendo así que el 3.85% realiza inventarios físicos mensual y semestral. El resto de los establecimientos farmacéuticos siendo la mayoría el 92.30% realiza inventario físico al menos una vez al año.

20. ¿Al realizar el inventario físico los resultados le generan sobrantes o faltantes de inventario con relación a sus registros?

Si

No

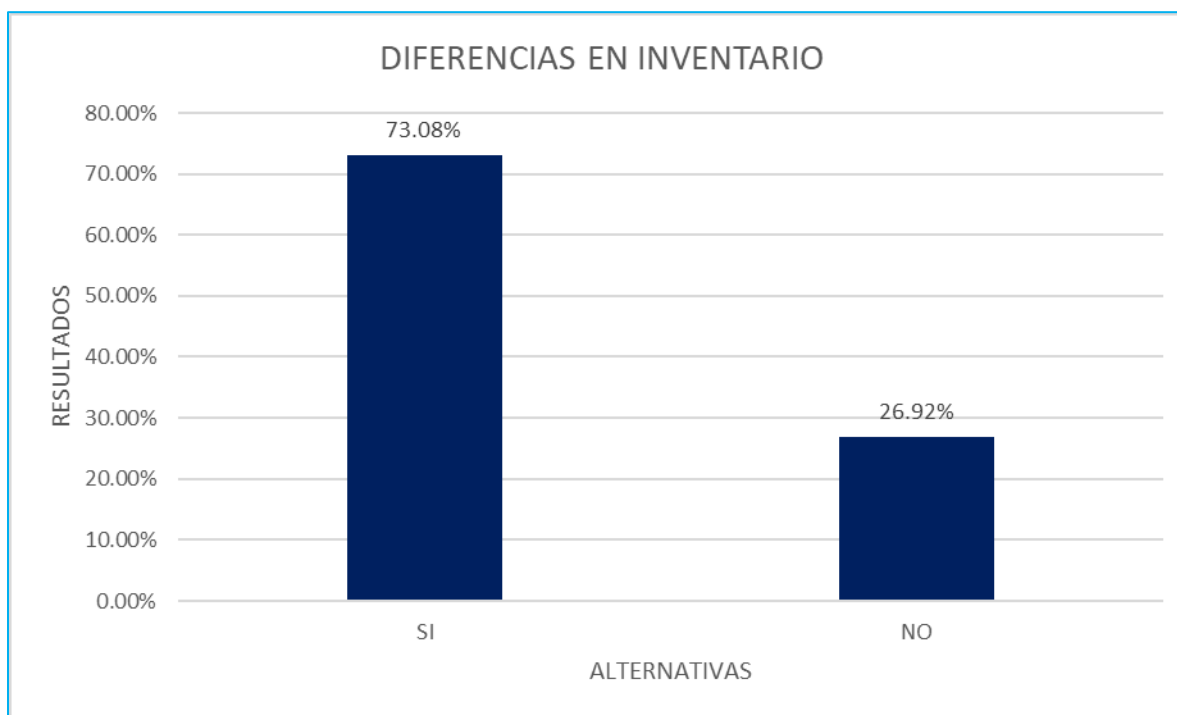
Objetivo: indagar sobre la frecuencia de inventarios físicos e inventario contable para un mejor control y cumplimiento de obligación.

Indicadores: Cumplimiento tributario, control de inventarios.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	19	73.08%
NO	7	26.92%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Los controles de inventario forman parte de llevar un registro certero del costo de los productos y el valor del inventario a la fecha, siendo así evaluado dicha afirmación. Los resultados muestran que de los microempresarios evaluados el 73.08% posee diferencias en sus registros al momento de realizar un inventario físico; y únicamente el 26.92% posee un buen control sobre su inventario en términos contables y físicos.

21. ¿Conoce sobre la plataforma en línea que tiene a disposición el Ministerio de Hacienda para la presentación de declaraciones?

Si

No

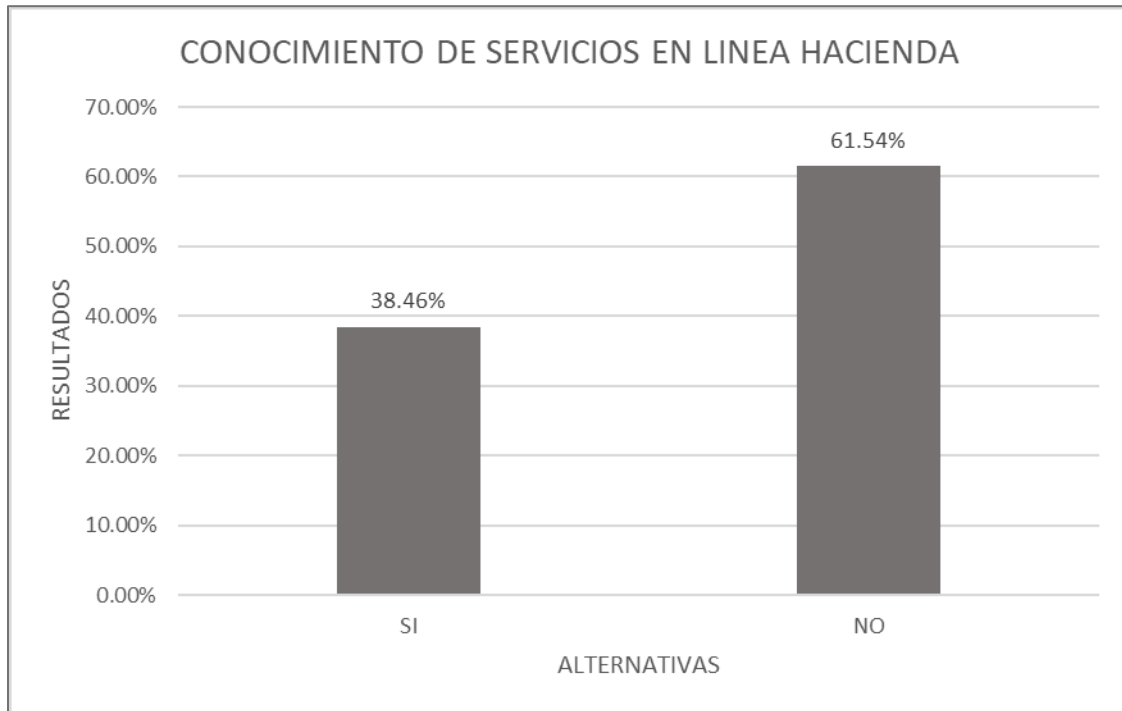
Objetivo: Indagar si el microempresario conoce las nuevas disposiciones por parte del ministerio de hacienda de la plataforma virtual.

Indicadores: Servicios en línea, actualización tributaria.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	10	38.46%
NO	16	61.54%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Para evaluar parte de las actualizaciones para el cumplimiento de las respectivas evaluaciones se interrogó al microempresario sobre la plataforma de servicios en línea del Ministerio de hacienda, pudiendo observar que el 38.46% de los encuestados conoce de dicha plataforma, pero el 61.54% no tiene conocimientos sobre dicha actualización.

22. ¿Alguna vez ha utilizado los módulos para la presentación de declaraciones en línea?

Si

No

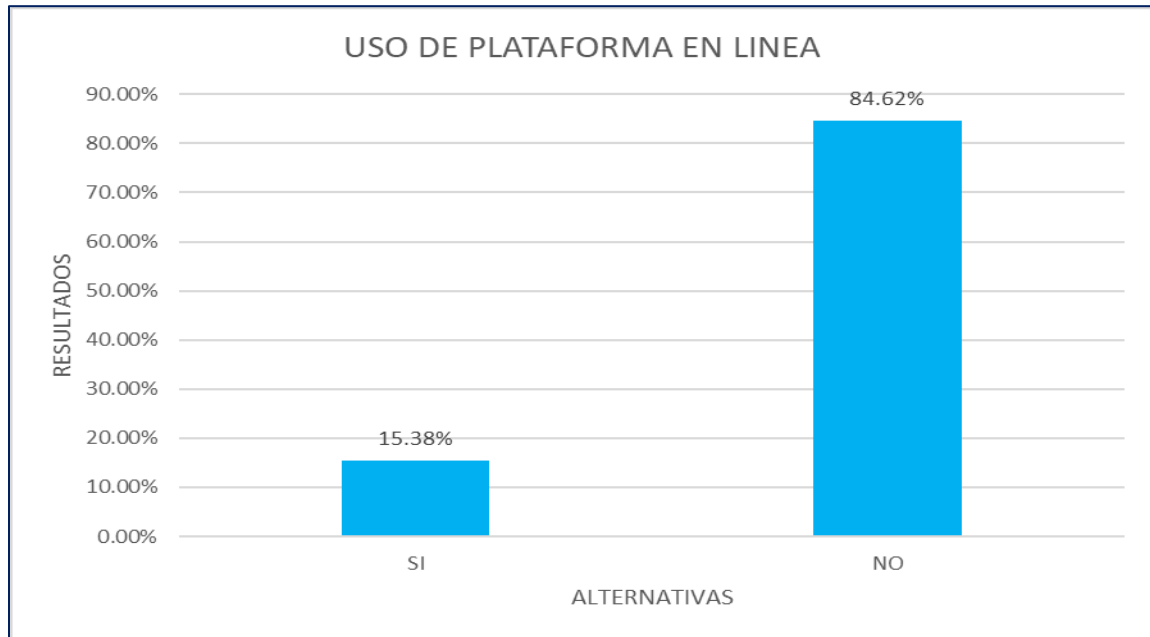
Objetivo: Conocer si el microempresario ha utilizado los módulos para la presentación de las declaraciones en línea.

Indicadores: Matriz de cumplimiento, servicios en línea, declaraciones tributarias, informes.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	RELACIÓN PORCENTUAL (%)
SI	4	15.38%
NO	22	84.62%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Con base a la interrogante anterior, se indagó sobre el uso de la plataforma en línea o servicios en línea de los cuales se puede observar que solamente el 15.38% ha tenido la oportunidad de usar dicha plataforma y el 84.62% restante no ha utilizado dichos servicios.

23. ¿Posee o conoce una herramienta que le guíe para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias proporcionada por la administración tributaria?

Si

No

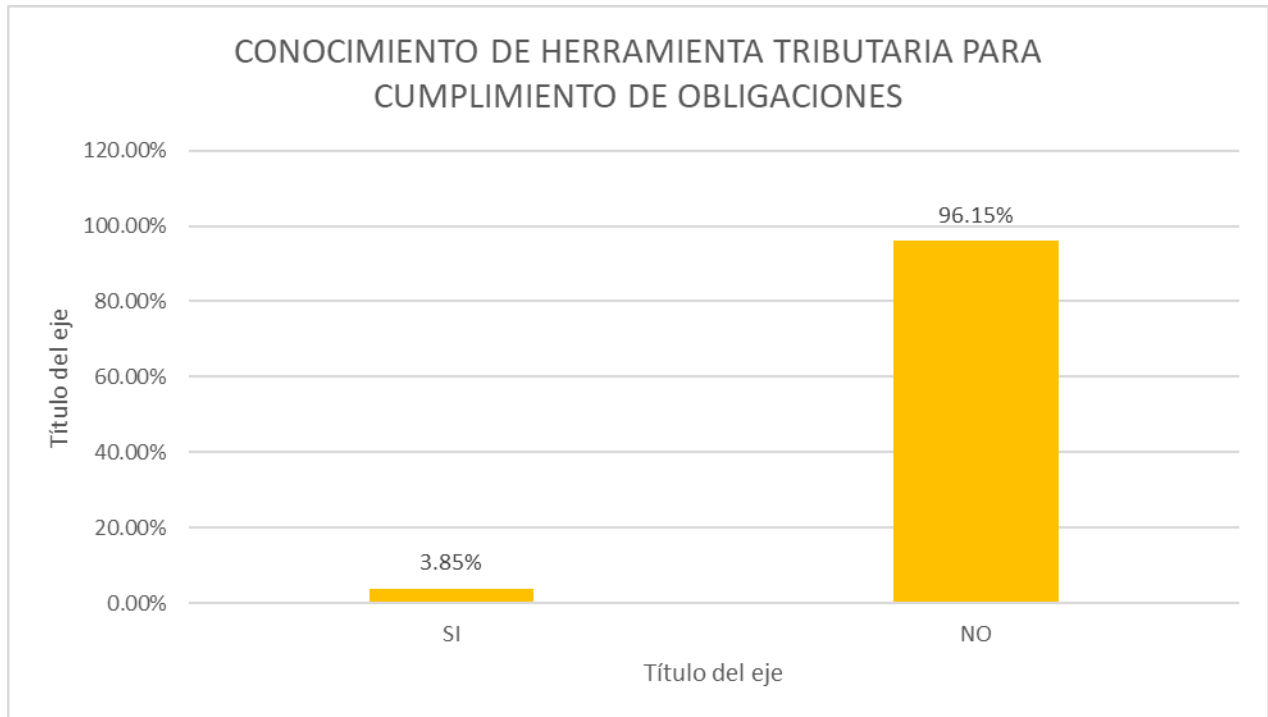
Objetivo: Indagar si el microempresario posee o conoce sobre una guía como herramienta para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

Indicadores: Cumplimiento tributario, guía para cumplimiento, matriz de cumplimiento.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	RELACIÓN
	ABSOLUTA	PORCENTUAL (%)
SI	1	3.85%
NO	25	96.15%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

Para indagar sobre la orientación a los microempresarios para dar cumplimiento de sus obligaciones se realizó la interrogante presentada, de la cual únicamente el 3.85% posee una guía de orientación para usar los servicios en línea en cuanto a presentación de declaración de IVA, sin embargo, el 96.15% no posee o conoce de una guía de orientación a dicho cumplimiento.

24. ¿Considera necesaria la elaboración de una herramienta que le oriente a dar el correcto cumplimiento a las obligaciones tributarias?

Si

No

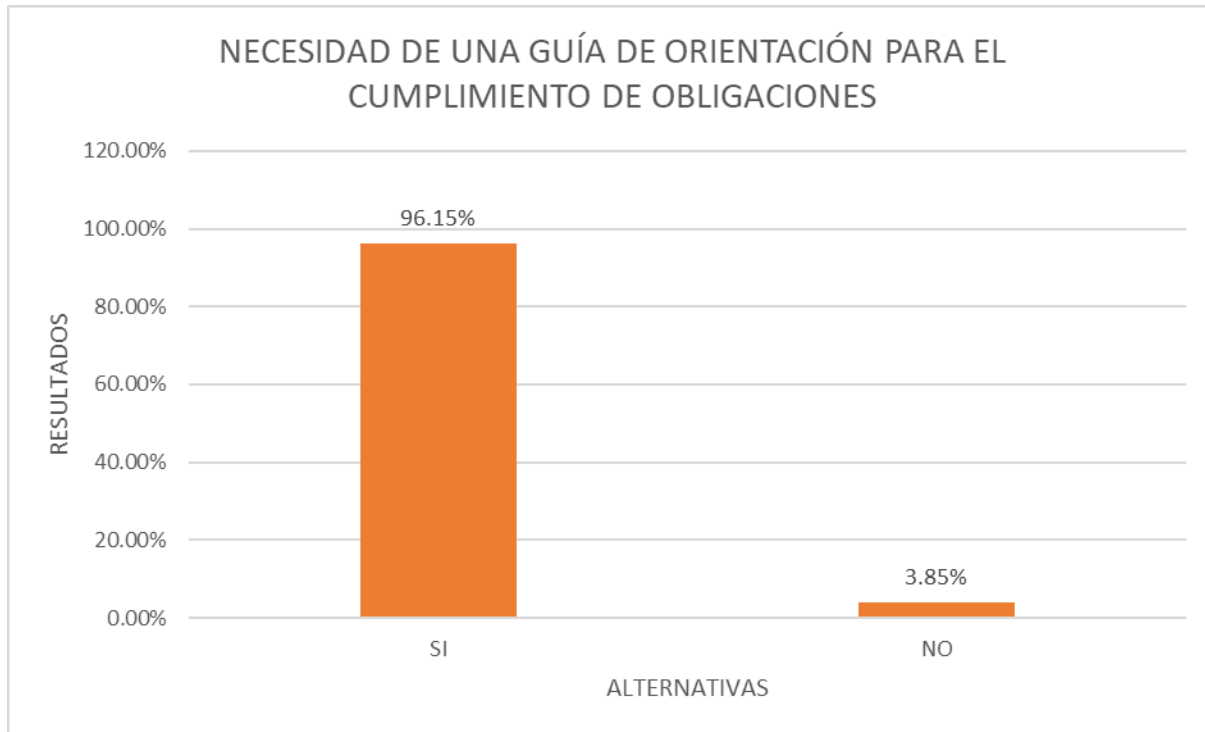
Objetivo: Conocer si el microempresario considera necesario una guía como herramienta para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

Indicadores: Guía de cumplimiento, orientación tributaria.

TABLA DE RESULTADOS

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	RELACIÓN
	ABSOLUTA	PORCENTUAL (%)
SI	25	96.15%
NO	1	3.85%
TOTALES	26	100%

ANÁLISIS GRÁFICO



Interpretación

La necesidad de una guía de orientación para dar cumplimiento a las obligaciones respectivas para los microempresarios de establecimientos farmacéuticos se demuestra con la presente interrogante, con la cual se puede observar que el 96.15% de los encuestados considera necesaria la elaboración de dicha guía, comentando parte de ellos que les beneficiaría a conocer más aspectos tributarios, y la ayuda a no caer en incumplimientos y afectaciones económicas.